

# INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

## CONSEJO GENERAL

### ACTA N° 36

### SESIÓN EXTRAORDINARIA

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Consejeras, consejeros electorales, representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General. Siendo las dieciocho horas de la tarde con cuatro minutos del día miércoles veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno, damos inicio a la Sesión Extraordinaria No. 36, convocada para las dieciocho horas de este día, la cual desarrollaremos de manera virtual a través de la plataforma de videoconferencias conforme a las medidas adoptadas a través del Acuerdo 08 del 2020.

Antes de continuar con el desahogo de la sesión, le voy a solicitar al Secretario Ejecutivo tenga a bien dar a conocer algunas consideraciones que resultan importantes para el correcto desarrollo de la presente sesión.

Adelante señor Secretario, si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto señor Presidente. Para el correcto desarrollo de la presente sesión es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones:

La Presidencia instruyó a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a fin de que estableciera contacto con las consejeras, los consejeros y el conjunto de fuerzas políticas aquí representadas con la finalidad de conocer, en su caso, la existencia de inconvenientes técnicos, y se brindara la asesoría y/o soporte técnico necesario.

La dirección electrónica para el ingreso de cada una de las personas a esta sesión virtual, se dio a conocer a través del oficio convocatoria que fue notificado de manera personal y por correo electrónico.

La presente sesión además de transmitirse en tiempo real a través de la página pública del Instituto y de las redes sociales, está siendo grabada para efectos de generación del proyecto de acta.

El registro del sentido de la votación se realizará de manera nominativa; es decir, esta Secretaría, a instrucción de la Presidencia, interpelará a cada persona integrante del

Consejo una a la vez. Cada integrante del Consejo deberá activar el micrófono y emitir la respuesta que corresponda.

Los micrófonos de las y los participantes deben de estar desactivados mediante el botón disponible a través de la herramienta de videoconferencia; ello con la única finalidad de que, de no encontrarse en el uso de la voz, el sonido no retorne y vicie la transmisión haciendo inaudible parte de la misma.

Las y los participantes podrán activar el micrófono cada vez que requieran y les sea concedido el uso de la voz y desactivarlo inmediatamente al concluir su intervención. Deberán solicitar el uso de la palabra mediante el chat de la herramienta de videoconferencia, preferentemente antes de concluir cada intervención. De igual manera podrán solicitar el uso de la palabra levantando la mano. La duración de las intervenciones será la establecida por el Reglamento de Sesiones.

Finalmente, si por algún motivo algún integrante pierde la conexión a la videoconferencia, el hipervínculo o liga de la página electrónica proporcionada en el oficio convocatoria, se encontrará activo mientras dure la sesión.

Es cuanto señor Presidente.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias señor Secretario, le solicito sea tan amable efectuar el pase de lista de asistencia y hecho lo anterior declarar la existencia del quórum requerido por favor.

**EL SECRETARIO EJECUTIVO:** Con gusto señor Presidente, a continuación se llevará a cabo el pase de lista de asistencia.

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE PRESENTE  
CONSEJERO PRESIDENTE

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ PRESENTE  
SECRETARIO EJECUTIVO

**CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES**

DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA PRESENTE

MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA PRESENTE

MTRO. OSCAR BECERRA TREJO PRESENTE

LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ PRESENTE

LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ PRESENTE

MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA

PRESENTE

**REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

C. SAMUEL CERVANTES PÉREZ  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

PRESENTE

LIC. ALEJANDRO TORRES MANSUR  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

AUSENTE DE  
MOMENTO

EL SECRETARIO EJECUTIVO: En este momento, no hay conexión a la videoconferencia por parte de la representación del Partido Revolucionario Institucional.

ING. JORGE MARIO SOSA POHL  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRESENTE

LIC. ERICK DANIEL MÁRQUEZ DE LA FUENTE  
PARTIDO DEL TRABAJO

PRESENTE

LIC. ESMERALDA PEÑA JÁCOME  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

AUSENTE DE  
MOMENTO

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Por el Partido Verde Ecologista de México, no hay conexión de la representación en este momento.

LIC. LUIS ALBERTO TOVAR NÚÑEZ  
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

PRESENTE

LIC. JESÚS EDUARDO GOVEA OROZCO  
PARTIDO MORENA

AUSENTE DE  
MOMENTO

LIC. LEONARDO OLGUÍN RUÍZ  
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

AUSENTE DE  
MOMENTO

EL SECRETARIO EJECUTIVO: En este momento no se advierte conexión a la videoconferencia en la cual se desarrolla esta sesión, por las representaciones de morena y del Partido Encuentro Solidario.

C. DANIEL MARTÍN ZERMEÑO HERRERA  
PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

PRESENTE

C. JOSÉ ALEJANDRO GALLEGOS HERNÁNDEZ  
PARTIDO FUERZA POR MÉXICO

AUSENTE DE  
MOMENTO

EL SECRETARIO EJECUTIVO: En este momento no hay conexión a esta videoconferencia por la representación de Fuerza por México.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: En consecuencia Consejero Presidente, le informo que se encuentran presentes de manera virtual en esta sesión, a través del uso de la plataforma tecnológica de videoconferencias de la Empresa Teléfonos de México, el Consejero Presidente, cuatro consejeras electorales y dos consejeros electorales, así como cinco representantes de partidos políticos hasta este momento; por lo tanto, se declara la existencia del quórum para llevar a cabo la presente sesión.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Bien, conforme a lo dispuesto por el artículo 16 párrafo uno del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, le solicito señor Secretario sea tan amable someter a la consideración la dispensa en la lectura del Orden del día así como el contenido del mismo, en virtud de haberse circulado con anticipación.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto señor Presidente.  
Se pone a consideración de las señoras consejeras y señores consejeros electorales, la dispensa de lectura del Orden del día así como también el contenido del mismo.

Bien, no habiendo comentarios al respecto, a continuación se tomará la votación nominativa de cada Consejera y Consejero Electoral, por lo que les solicito sean tan amables de emitir su voto respecto de la aprobación de la propuesta.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor señor Secretario.  
Consejera María de los Ángeles Quintero Rentería, a favor.  
Consejera Nohemí Argüello Sosa, a favor Secretario.  
Consejero Oscar Becerra Trejo, a favor.  
Consejera Italia Aracely García López, a favor.  
Consejera Deborah González Díaz, a favor.  
Consejero Jerónimo Rivera García, a favor.

Doy fe Consejero Presidente, que hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del Orden del día, así como también sobre su contenido.  
Aclarando que el texto del mismo formará parte integrante del acta de la presente sesión.

## ORDEN DEL DÍA

1. Informe que rinde la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas respecto de la admisión de denuncia relacionada con violencia política contra las mujeres en razón de género.
2. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba la sustitución de la candidatura al cargo de diputación propietaria para contender por el distrito 16 de Xicoténcatl, Tamaulipas, en cumplimiento a los efectos de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, dentro del expediente de clave TE-RAP-22/2021.
3. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente PSE-40/2021 y su acumulado PSE-45/2021, iniciado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Político Morena, en contra del C. Jorge Luis González Rosalez, candidato a la Presidencia Municipal de Aldama, Tamaulipas, por la comisión de actos presuntamente constitutivos de la infracción consistente en la colocación de propaganda elaborada con material no reciclable.
4. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente PSE-41/2021, iniciado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Acción Nacional, en contra Del C. Mario Alberto López Hernández, Presidente Municipal de Matamoros, Tamaulipas y candidato al mismo cargo por la Coalición “Juntos Haremos Historia en Tamaulipas”, así como en contra de los partidos políticos morena y del Trabajo, por la presunta comisión de actos constitutivos de la infracción consistente en uso indebido de recursos públicos, contravención al principio de neutralidad, así como transgresión al artículo 241, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
5. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente PSE-52/2021, relativo a la denuncia interpuesta por el Partido Político morena, en contra del C. Jesús Ma. Moreno Ibarra, en su carácter de otrora pre candidato del Partido Acción Nacional al cargo de Presidente Municipal de Reynosa, Tamaulipas, por hechos que considera como constitutivos de la infracción consistente en actos anticipados de campaña; así como en contra del referido partido, por culpa in vigilando.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, le solicito iniciemos con el desahogo del Orden del día aprobado, si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto señor Presidente. Previo a ello, y habida cuenta que los documentos motivo de esta sesión se hicieron del conocimiento de las y los integrantes de este Consejo con la debida anticipación, conforme a lo dispuesto por el artículo 16 párrafo 3 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente en cada uno y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Señor Secretario, proceda si es tan amable a someter a la consideración de las y los integrantes del pleno la propuesta que hace.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto señor Presidente. Se pone a consideración, la dispensa de lectura de los documentos que previamente fueron circulados. Bien, no habiendo pronunciamientos al respecto, a continuación tomaré la votación nominativa de cada Consejera y de cada Consejero Electoral, por lo que les solicito sean tan amables de emitir su voto respecto de la aprobación de la propuesta.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor de la propuesta señor Secretario.

Consejera María de los Ángeles Quintero Rentería, a favor.

Consejera Nohemí Argüello Sosa, a favor Secretario.

Consejero Oscar Becerra Trejo, a favor.

Consejera Italia Aracely García López, a favor.

Consejera Deborah González Díaz, a favor.

Consejero Jerónimo Rivera García, a favor.

Doy fe Consejero Presidente, de que hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura de los documentos que previamente fueron circulados.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muy amable señor Secretario, le pido dé cuenta del asunto enlistado en el Orden del día con el numeral uno, por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto señor Presidente.

El punto uno del Orden del día, se refiere al Informe que rinde la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas, respecto de la admisión de denuncia relacionada con violencia política contra las mujeres en razón de género.

(Texto del Informe circulado)

PARA CONSULTA



INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS RESPECTO DE LA ADMISIÓN DE DENUNCIA RELACIONADA CON VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

SESIÓN No. 36, EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL IETAM

MAYO DE 2021

En términos de lo dispuesto por el artículo 351 Bis, párrafo quinto de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en relación con el diverso 70 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Tamaulipas, la Secretaría Ejecutiva da cuenta al Pleno de este Consejo General respecto de la admisión de denuncia relacionada con violencia política contra las mujeres en razón de género, al tenor siguiente:

La denuncia fue presentada en fecha diecinueve de mayo de este año, por una Consejera integrante de un Consejo Distrital Electoral de este órgano electoral ante la Oficialía de Partes de este Instituto, en contra de quien se desempeña como Consejera Presidenta del referido Consejo Electoral; lo anterior, por conductas que la denunciante estima como constitutivas de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

Dicha denuncia fue recibida en la fecha a que hace referencia el párrafo anterior, en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales, asimismo, fue radicada y admitida en fecha veinte de mayo del presente año.

### **Atentamente**

**Juan de Dios Álvarez Ortiz**  
**Secretario Ejecutivo**

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, en virtud de que el informe de la cuenta fue circulado con la debida anticipación y en términos del artículo 16 párrafo tres del Reglamento de Sesiones, se ha aprobado la dispensa del mismo se tiene por rendido el Informe, no obstante me solicita el uso de la palabra la representación del Partido de la Revolución Democrática, adelante señor representante.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA: Gracias señor Presidente, es que en el informe no se señala de qué distrito electoral es el problema de la consejera que está planteándolo, ni tampoco quién es la consejera que lo plantea contra la presidenta de dicho consejo electoral, no hay la información.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Sí gracias, señor Secretario, perdón señor representante.

Señor Secretario, alguna consideración sobre el particular si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Sí con gusto señor Presidente. Bueno, el informe precisamente da cuenta de la admisión de una denuncia relacionada con violencia política contra las mujeres en razón de género, que es lo que se informa precisamente, ahí se da por admitida una denuncia sin embargo respecto al nombre o los datos, la persona pidió reserva y protección de esta información es por eso que en ese sentido se traslada en este momento en esos términos, es cuanto señor Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Bien, gracias señor Secretario. Bien, consultaría, sí señor representante si le parece bien con usted abrimos la segunda ronda, adelante.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA: Es que puede ella pedir que no se le dé su nombre el que denuncia o situación pero si todos va tener que verse al final y este que el Consejo tiene que tomar una decisión cuando se ya se revise y el otro punto es que plante ¿de qué distrito? Que tampoco está planteado, gracias.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Bien, señor Secretario no sé si pueda atender en segunda ronda el planteamiento específico de la representación del Partido de la Revolución Democrática por cuanto hace al distrito en particular, entiendo que la parte del nombre ha sido superada por las razones que usted comenta toda vez que entiendo de la denuncia que usted refiere y está en sustanciación en su área se advierte según usted refiere, que existe la petición de protección de datos personales.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Sí con gusto señor Presidente. Bueno precisamente en parte por darle la protección respecto de la identidad está precisamente reservar este dato en tanto que es un procedimiento que se tiene por recibido pero que se estará sustanciando y que habrá que generar las investigaciones y las diligencias correspondientes, en este momento bueno sería por cuanto al informe darles a conocer que está por recibida una denuncia en ese sentido.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Bien, gracias señor Secretario. Consultaría si ¿alguien más desea hacer uso de la palabra? La Maestra Nohemí Argüello Sosa, adelante Maestra Nohemí tiene usted el uso de la palabra y si me permite Maestra Nohemí disculpe, le voy a pedir al señor Secretario si es tan amable, se sirva dar cuenta de la incorporación a esta sesión de la representación del Partido Verde Ecologista de México.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto señor Presidente, me permito informar al Consejo para constancia en el acta que siendo las dieciocho horas con diecisiete minutos se ha incorporado en esta sesión la ciudadana Representante Propietaria del

Partido Verde Ecologista de México la Licenciada Esmeralda Peña Jácome. Es cuanto señor Presidente.

LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO: Gracias, buenas tardes a todas y a todos, disculpen la tardanza por cuestión de fallas en mi internet solamente estaré con perdón estaré sin imagen.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias pierda cuidado estimada representante tomamos ya nota del contratiempo que está experimentando con su conexión a internet. Maestra Nohemí Argüello disculpe usted le había cedido el uso de la palabra.

LA CONSEJERA MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA: Gracias Presidente. Bueno nada más para abonar un poco a la, al planteamiento que ya explicaba el Secretario en relación a esta informe que presenta en cumplimiento a lo establecido en el artículo 351 Bis de la Ley Electoral del Estado, donde se establece que se tendrá que informar al Consejo General del Instituto para su conocimiento y vaya y este en ese sentido se está informando en este momento, que ha sido recibida y en su momento pues se informará cuando se presente ya la resolución. Algo que me gustaría enfatizar es que omitir el nombre y omitir la ubicación exactamente cuál es el lugar de trabajo de la víctima que está presentando esta denuncia no interfiere en la resolución del mismo, no interfiere en los derechos, no afecta los derechos ni de la persona denunciada ni de la víctima ni ningún interés de alguna de las fuerzas políticas que se encuentran ante este Consejo General, sino más bien se trata de a la atención a la petición expresa por escrito por parte de la víctima y que forma parte de las medidas de protección para la presentación de la denuncia, es cuanto Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Bien, muchas gracias estimada Maestra Nohemí, alguna otra intervención señoras y señores integrantes del pleno del Consejo General. Bien, si no hay intervención adicional, se tiene por rendido el informe a que refiere el numeral uno del Orden del día y le pido señor Secretario continuemos con el siguiente asunto por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto señor Presidente.

El punto dos del Orden del día, se refiere al Proyecto Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba la sustitución de la candidatura al cargo de diputación propietaria para contender por el distrito 16 de Xicoténcatl, Tamaulipas, en cumplimiento a los efectos de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, dentro del expediente de clave TE-RAP-22/2021.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Señor Secretario, previo a someter a la consideración de las y los integrantes del pleno el presente proyecto de acuerdo, le pido si es tan amable se sirva dar lectura a los puntos de acuerdo del mismo.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente. Los puntos de acuerdo son los siguientes:

“PRIMERO.- Se aprueba la sustitución de la candidatura al cargo de diputación propietaria para contender por el distrito 16 de Xicotécatl, Tamaulipas; en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, dentro del expediente de clave TE-RAP-22/2021, en términos de los considerandos cuadragésimo y cuadragésimo primero del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Expídase la constancia de registro a la candidatura que resultó procedente por motivo de sustitución, misma que estará a disposición de la representación del Partido del Trabajo, en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto a partir del día siguiente a la aprobación del presente Acuerdo.

TERCERO. Se determina la imposibilidad para sustituir en las boletas electorales el nombre de la candidatura aprobada en el punto Primero, por las razones expuestas en el considerando cuadragésimo segundo del presente Acuerdo, sin embargo, los votos emitidos a favor contarán para la candidatura legalmente registrada.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, a los consejos distritales y municipales electorales para los efectos conducentes.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, a efecto de que se realicen las anotaciones correspondientes en el Libro de Registro que para ese efecto se lleva en este Instituto.

SEXTO. Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto, y por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, a las candidaturas independientes.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación

con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, a través de su Vocal Ejecutiva, para su debido conocimiento.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor, a partir de su aprobación por el Consejo General del IETAM.

NOVENO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto para conocimiento público.”

Son los puntos de acuerdo señor Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario.

Señoras y señores integrantes del Consejo General, someto a su consideración el proyecto de acuerdo, si alguien desea hacer uso de la palabra le agradezco me lo indique levantando la mano si es tan amable.

Bien, al no haber intervención alguna, señor Secretario, sírvase tomar la votación por la aprobación del acuerdo, si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto señor Presidente.

Señoras consejeras y señores consejeros electorales, se somete a su aprobación el proyecto de acuerdo a que se refiere el presente asunto; tomando para ello a continuación la votación nominativa de cada una y cada uno de ustedes. Por lo que les solicito sean tan amables de emitir su voto.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor del proyecto señor Secretario.

Consejera María de los Ángeles Quintero Rentería, a favor.

Consejera Nohemí Argüello Sosa, a favor Secretario.

Consejero Oscar Becerra Trejo, a favor.

Consejera Italia Aracely García López, a favor.

Consejera Deborah González Díaz, a favor.

Consejero Jerónimo Rivera García, a favor.

En consecuencia doy fe Consejero Presidente, que hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales presentes, respecto del proyecto de acuerdo referido en este punto del Orden del día.

(Texto del Acuerdo aprobado)

“ACUERDO No. IETAM-A/CG-71/2021

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE LA CANDIDATURA AL CARGO DE DIPUTACIÓN PROPIETARIA PARA CONTENDER POR EL DISTRITO 16 DE XICOTÉNCATL, TAMAULIPAS, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CLAVE TE-RAP-22/2021**

**G L O S A R I O**

<b>Congreso del Estado</b>	H. Congreso del Estado de Tamaulipas.
<b>Consejo General del INE</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>Consejo General del IETAM</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>Constitución Política del Estado</b>	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
<b>Constitución Política Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>IETAM</b>	Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>Ley de Partidos</b>	Ley General de Partidos Políticos.
<b>Ley Electoral Local</b>	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
<b>Ley Electoral General</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Lineamientos de Registro</b>	Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Estado de Tamaulipas.
<b>OPL</b>	Organismos Públicos Locales.
<b>Reglamento de Paridad</b>	Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas.
<b>TEPJF</b>	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**A N T E C E D E N T E S**

1. El 24 de abril de 2020, en sesión No. 08 extraordinaria, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2020, mediante el cual se autoriza

la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, comisiones y comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia del virus COVID-19.

**2.** El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en tanto que la declaratoria de invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Congreso del Estado para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.

**3.** El 4 de septiembre de 2020, en sesión No. 16 extraordinaria, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-19/2020, mediante el cual se modifican y adicionan diversas disposiciones de los Lineamientos de Registro, aprobados mediante Acuerdo No. IETAM/CG47/2017.

**4.** El 13 de septiembre de 2020, en sesión No. 18 extraordinaria, el Consejo General del IETAM realizó la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, en el que habrá de renovarse la integración del Congreso del Estado y los 43 ayuntamientos en el Estado.

**5.** En esa propia fecha, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-25/2020, mediante el cual se aprobó la modificación de fechas de aquellas actividades que deban ajustarse con motivo de la homologación de los plazos de la etapa de precampañas del Calendario Electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

**6.** El día 30 de septiembre de 2020, en sesión No. 22 extraordinaria, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-35/2020, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Paridad.

**7.** El día 22 de marzo de 2021, en sesión No. 13 extraordinaria, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-37/2021, mediante el cual se aprueban los diseños de la documentación con emblemas a emplearse en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

**8.** En fecha 17 de abril de 2021, en sesión No. 22 extraordinaria, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-51/2021, mediante el cual se aprobó el registro de las candidaturas de los integrantes de las fórmulas de diputaciones por el principio de mayoría relativa, presentadas por los partidos

políticos acreditados y aspirantes a candidaturas independientes, para integrar el congreso del estado de Tamaulipas, en el proceso electoral ordinario 2020-2021.

**9.** En fecha 17 de abril de 2021, los consejos distritales electorales del IETAM, aprobaron el registro de las candidaturas solicitadas, por los partidos políticos y coalición, en su caso, para los cargos de diputaciones por el principio de mayoría relativa.

**10.** En fecha 26 de abril de 2021, el Secretario Ejecutivo del IETAM giró oficios a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del IETAM y candidaturas independientes, con el cual se les comunicó que, para que procediera la inclusión del nombre de quien sustituye las candidaturas en las boletas electorales, era necesario que la solicitud de sustitución se presentara a más tardar el día 26 de abril de 2021, toda vez que estaban por dar inicio los trabajos de la impresión de las boletas electorales y una vez impresas no es posible la modificación a las mismas en caso de cancelación del registro o sustitución de una o más candidaturas.

**11.** En fecha 28 de abril de 2021, se notificaron los oficios números SE/2355/2021, SE/2356/2021, SE/2357/2021, SE/2358/2021, SE/2359/2021, SE/2360/2021, SE/2361/2021, SE/2362/2021, SE/2363/2021 y SE/2364/2021 a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del IETAM, a efecto de extenderles una invitación para que asistieran a la empresa encargada de la impresión de las boletas electorales y pudieran validar los emblemas de sus respectivos institutos políticos.

**12.** En fecha 18 de mayo de 2021, el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, emitió sentencias dentro de los expedientes de claves TE-RAP-20/2021 y TE-RAP-22/2021.

**13.** En fecha 21 de mayo de 2021, mediante oficio número SE/3269/2021, se notificó a la representación del Partido del Trabajo, a efecto de solicitarle para que en un término de 48 horas contadas a partir de la notificación, sustituya la candidatura de Lázaro Jacobo Segura Moreno a la diputación por el principio de mayoría relativa por el distrito electoral 16, con cabecera en Xicoténcatl y de cumplimiento del principio de paridad horizontal.

**14.** En fecha 22 de mayo de 2021, a las 15:30 horas, se recibió a través de la Oficialía de Partes del IETAM, el oficio número CEE/PT/TAM/085/2021, signado por el C. Erick Daniel Márquez de la Fuente, en calidad de representante propietario del

Partido del Trabajo acreditado ante el Consejo General del IETAM, mediante el cual da cumplimiento al oficio de requerimiento invocado en el antecedente previo.

## CONSIDERANDOS

### Atribuciones del IETAM

**I.** El artículo 41, párrafo tercero, base V de la Constitución Política Federal, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y los OPL, en los términos que establece la propia norma fundamental.

**II.** Asimismo, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b), y c), numeral 6 de la Constitución Política Federal, establece que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, gozarán de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones; los OPL contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

**III.** De conformidad con el artículo 98, numeral 1 de la Ley Electoral General, los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, las Constituciones Políticas y las Leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

**IV.** El artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un OPL, integrado por ciudadanos y partidos políticos, dicho organismo público se denominará IETAM y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y que en la ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

**V.** El artículo 1° de la Ley Electoral Local, señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y que reglamentan lo dispuesto en la Constitución Política Federal, la Constitución Política

del Estado y las leyes generales aplicables, en relación con los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y las ciudadanas del estado; los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y los ayuntamientos del Estado; así como la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.

**VI.** Por su parte el artículo 3º, párrafo tercero, de la Ley Electoral Local, dispone que la interpretación de la ley aludida, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política Federal, así mismo, en cumplimiento al principio pro persona, la interpretación de la presente Ley se realizará en estricto apego a lo previsto en el artículo 1º de la Constitución Política Federal, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

**VII.** El artículo 91 de Ley Electoral Local, menciona que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado, la Ley Electoral General y la Ley Electoral Local, son el Consejo General y órganos del IETAM; los consejos distritales; los consejos municipales; y las mesas directivas de casilla; y que todas las actividades de los organismos electorales, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

**VIII.** En base a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.

**IX.** El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo establecido en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.

**X.** El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos y las ciudadanas, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;

garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

**XI.** El artículo 102 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM tiene su domicilio en Victoria y ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado, a partir de los siguientes órganos: el Consejo General; las Comisiones del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva, la Unidad de Fiscalización, el Órgano Interno de Control y las Direcciones Ejecutivas.

**XII.** El artículo 103 de Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

**XIII.** El artículo 110, fracciones XVI, XXXVI y LXVII de la Ley Electoral Local, determina que es una atribución del Consejo General del IETAM, resolver sobre el registro de candidaturas a la Gubernatura y Diputaciones por el principio de representación proporcional, así como de Diputaciones por el principio de mayoría relativa y ayuntamientos, en su caso; resolver sobre el registro o sustitución y la cancelación del registro de candidaturas, así como dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

#### **Del registro de las candidaturas**

**XIV.** El artículo 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, de la Constitución Política Federal, establecen, en su parte conducente, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Política Federal establece, así como, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política Federal y los tratados internacionales, obligando a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover,

respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, estableciendo además, que queda prohibida cualquier tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

**XV.** De igual forma, los artículos 35, fracción II, de la Constitución Política Federal, y 7º, fracción II de la Constitución Política del Estado, establecen como derecho de la ciudadanía, poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, precisando que el derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente, debiendo cumplir con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

**XVI.** El artículo 5, párrafo cuarto de la Ley Electoral Local, establece como derecho de los ciudadanos y ciudadanas postularse a candidaturas y ser votado o votada para todos los puestos de elección popular, a través de un partido político o de manera independiente, teniendo las calidades que establecen la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado y la Ley Electoral Local.

**XVII.** El artículo 238, fracción I de la Ley Electoral Local, correlativo con el 13 de los Lineamientos de Registro, establece que será requisito indispensable para que proceda el registro de las candidaturas que el partido político que los postula, haya registrado la plataforma electoral mínima para el proceso electoral que corresponda.

**XVIII.** El artículo 17, fracción I del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas señala que la vecindad en el municipio se pierde, por dejar de residir habitualmente más de 6 meses dentro de su territorio.

**XIX.** El artículo 11 de los Lineamientos de Registro, establece, que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 y 30 de la Constitución Política del Estado, 180 y 181 de la Ley Electoral Local, serán requisitos en la postulación de las candidaturas a diputaciones al Congreso del Estado, los siguientes:

- I. *Ser mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos;*
- II. *Ser ciudadana o ciudadano del Estado, en ejercicio de sus derechos, nacido en el Estado o vecino con residencia en él, por más de cinco años;*
- III. *Tener veintiún años cumplidos el día de la elección;*
- IV. *Poseer suficiente instrucción;*
- V. *Por el principio de mayoría relativa, estar inscrito en el Registro Federal de*

*Electores en el distrito motivo de la elección y contar con credencial para votar con fotografía. Cuando la ciudadana o el ciudadano estén inscritos en un municipio cabecera de más de un distrito, bastará su inscripción en cualquiera de las secciones electorales que conforman el propio municipio;*

- VI. *Por el principio de representación proporcional, estar inscrito en el Registro Federal de Electores en cualquiera de las secciones electorales del Estado y contar con credencial para votar con fotografía;*
- VII. *No ser Gobernadora o Gobernador, Secretario General de Gobierno, Magistrada o Magistrado del Poder Judicial del Estado, Consejera o Consejero de la Judicatura, Fiscal General de Justicia, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, Diputada o Diputado, Senadora o Senador del Congreso de la Unión, Magistrada o Magistrado, juez y servidora o servidor público de la Federación en el Estado, a menos que se separe 90 días antes de la elección;*
- VIII. *No ser militar en servicio, dentro de los 90 días anteriores a la fecha de la elección;*
- IX. *No ser Ministra o Ministro de cualquier culto religioso, salvo que se ciña a lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política Federal y su Ley Reglamentaria;*
- X. *No ser servidora o servidor público del Estado y los Municipios, o Juez en su circunscripción, a menos que se separen de su cargo 90 días antes de la elección;*
- XI. *No ser miembro de los Consejos General, Distritales y Municipales Electorales del IETAM, Magistrada o Magistrado, titular de la Secretaría General, Secretaría de Estudio y Cuenta, Actuaría o Actuario del Tribunal Electoral del Estado, a menos que no haya ejercido, concluyan o se separe del cargo dentro del plazo de un año antes de la elección;*
- XII. *No encontrarse privado de sus derechos político-electorales, por sentencia que imponga una sanción o pena de prisión;*
- XIII. *No ser integrante de algún ayuntamiento, a menos que se separe del cargo 90 días antes de la elección;*
- XIV. *No haber sido reelecto diputada o diputado en la elección anterior; y*
- XV. *No estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.*

**XX.** El artículo 14 de los Lineamientos de Registro, dicta que la postulación de las candidaturas a los cargos de elección popular, deberá de ajustarse a la normativa que, en materia de paridad de género, emita el Consejo General del IETAM.

**XXI.** El artículo 15 de los Lineamientos de Registro, menciona que el registro de las candidaturas a la Gubernatura, diputaciones por ambos principios e integrantes de los ayuntamientos, deberá de ajustarse a los plazos establecidos en el calendario electoral que apruebe el Consejo General del IETAM, dentro del proceso electoral de que se trate.

Cualquier solicitud o documentación presentada fuera de los plazos establecidos en el calendario electoral, señalado en el párrafo anterior, será desechada de plano y, en su caso, no se registrará la candidatura o candidaturas que no satisfagan los requisitos.

**XXII.** El artículo 20 de los Lineamientos de Registro, establece que las candidaturas a la Gubernatura y Diputaciones de mayoría relativa serán registradas individualmente; las candidaturas de Diputaciones por el principio de representación proporcional, por listas ordenadas de manera ascendente por circunscripción plurinominal.

**XXIII.** El artículo 21 de los Lineamientos de Registro, establece que la solicitud de registro será expedida por el SNR, deberá dirigirse y presentarse al Consejo Electoral correspondiente, misma que habrá de acompañarse de la documentación siguiente:

*I. Formato IETAM-C-F-1: En el que se señale;*

*a) El nombre y apellido de las candidatas y los candidatos;*

*b) Lugar y fecha de nacimiento;*

*c) Domicilio;*

*d) Ocupación;*

*e) Género;*

*f) Cargo para el que se les postula;*

*g) En su caso, la candidata o el candidato solicite se incluya su sobrenombre;*

*h) En su caso, manifieste la candidata o el candidato si ejerció cargo de elección de Diputación o de Presidencia Municipal, Sindicatura o Regiduría, derivado del proceso electoral inmediato anterior, a fin de determinar si se trata de reelección de manera consecutiva;*

*i) Declaración de aceptación de la candidatura;*

*j) Declaración, bajo protesta de decir verdad, de que cumple con los requisitos que exigen la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral Local y en su caso, el Código Municipal; además de manifestar no estar condenado o condenada por violencia política contra las mujeres en razón de género, conforme a lo señalado por los artículos 181, fracción V, 184, fracción IV y 186, fracción VII*

*de la Ley Electoral Local. En la solicitud de registro de candidaturas, los partidos políticos deben manifestar que las personas que proponen fueron seleccionadas de conformidad con sus normas estatutarias, debiendo contener, invariablemente, la firma autógrafa de la persona dirigente o representante del partido político acreditado ante el IETAM o coalición o candidatura común en términos del convenio respectivo; y*

*k) Aviso de privacidad simplificado.*

*II. Copia del acta de nacimiento y del anverso y reverso de la credencial para votar vigente (legible);*

*III. Constancia de residencia efectiva, precisando el tiempo de la misma; y*

*IV. En dispositivo USB o en disco compacto, Formato IETAM-C-F-2: Archivo con extensión .xls (MS-Excel) que contenga los registros de cada uno de las candidatas y los candidatos, con los campos siguientes:*

*Datos Generales:*

*a) Partido, Coalición, Candidatura Común, Candidata o Candidato Independiente que postula cada fórmula.*

*b) Cargo.*

*c) Calidad (propietario o suplente)*

*d) Circunscripción por la que contiene.*

*Datos de su credencial para votar:*

*a) Apellido paterno;*

*b) Apellido materno;*

*c) Nombre o nombres;*

*d) Distrito Electoral Local;*

*e) Municipio;*

*f) Sección Electoral;*

*g) Dato OCR y/o Código de Identificación de Credencial (CIC);*

*h) Clave de Elector, y*

*i) Número de emisión de la Credencial para Votar.*

*Las candidatas y los candidatos independientes deberán ajustarse a los requisitos contenidos en los lineamientos operativos aprobados por el Consejo General.*

En este sentido, en cuanto al documento de la constancia de residencia, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 231, fracción VIII de la Ley Electoral Local, artículo 17,

fracción I del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y 21, fracción III, de los Lineamientos de registro, la residencia se puede acreditar con dicho documento, no obstante si no se presenta, se tendrían que valorar los medios de prueba que resulten aptos para acreditarla.

A lo anterior resulta aplicable como criterio orientador, el sostenido por la Sala Superior del TEPJF al aprobar la Jurisprudencia 27/2015<sup>1</sup>, del rubro y texto siguientes:

**ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES. LA RESIDENCIA COMO REQUISITO ESENCIAL EN EL PROCEDIMIENTO PARA INTEGRARLOS OBLIGA A LA AUTORIDAD ELECTORAL A VALORAR TODOS LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE RESULTEN APTOS PARA ACREDITARLA.** En el sentido, que la falta de la constancia para acreditar la residencia efectiva, la autoridad competente debe atender la situación particular del caso para determinar si de la valoración adminiculada de los medios de prueba aportados por el interesado se cumple o no el requisito, sin que sea válido limitar a negar el registro por el hecho de no haberse adjuntado dicho comprobante pues la falta de presentación no debe conducir a esa determinación cuando existen otros elementos que logran acreditar ese requisito.

**XXIV.** El artículo 26 de los Lineamientos de Registro, dicta que vencido el plazo establecido para el registro de candidatas y candidatos, los partidos políticos que vayan de forma individual, en candidatura común o coalición, además de las candidatas y los candidatos independientes, podrán solicitar ante el Consejo General del IETAM, la sustitución o cancelación del registro de una o varias candidaturas, respetando los principios de paridad y alternancia de género y, sólo por las siguientes causas:

- I. *Fallecimiento;*
- II. *Inhabilitación por autoridad competente;*
- III. *Incapacidad física o mental declarada médicamente; o*
- IV. *Renuncia.*

No habrá modificación a las boletas electorales en caso de cancelación del registro o sustitución de uno o más candidatos o candidatas, si éstas ya estuvieran impresas.

---

<sup>1</sup> La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintiséis de agosto de dos mil quince, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 17, 2015, páginas 34, 35 y 36. Véase en: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=27/2015&tpoBusqueda=S&sWord=27/2015>

## **De la paridad, alternancia y homogeneidad de género**

**XXV.** El artículo 41, párrafo tercero, base I, párrafo primero y segundo de la Constitución Política Federal establece que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género. Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular

**XXVI.** El artículo 6, numeral 1 de la Ley Electoral General, establece que el Instituto, los OPL, los partidos políticos, personas precandidatas y candidatas, deberán garantizar el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

**XXVII.** En los artículos 3, numeral 3 y 25, numeral 1, inciso r) de la Ley de Partidos; en relación con el numeral 232, párrafo tercero, de la Ley Electoral General, los partidos políticos están obligados a buscar la participación efectiva de ambos géneros en la postulación de candidaturas, así como a promover y garantizar la paridad entre los géneros en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular.

**XXVIII.** El artículo 66, párrafo tercero de la Ley Electoral Local, dispone que los partidos políticos promoverán los valores cívicos y la cultura democrática, la igualdad sustantiva entre niñas, niños y adolescentes, y garantizarán la participación paritaria en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidaturas. Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a Diputaciones, así como en la integración de los ayuntamientos. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados, exclusivamente, aquellos distritos en los que el partido político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

**XXIX.** El artículo 7 del Reglamento de Paridad, establece que la interpretación de las acciones afirmativas en materia de paridad, contenidas en el mencionado Reglamento, atiende al principio de paridad que como mandato de optimización está orientado a procurar el mayor beneficio para las mujeres y admite una proporción mayor al cincuenta por ciento en la postulación e integración de los órganos de gobierno.

Lo anterior se refuerza con la Jurisprudencia 11/2018<sup>2</sup> del rubro y texto siguiente:

**PARIDAD DE GÉNERO. LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DEBE PROCURAR EL MAYOR BENEFICIO PARA LAS MUJERES.**-De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1º, párrafo quinto, 4º y 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 2, numeral 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 4, inciso j), 6, inciso a), 7, inciso c), y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 1, 2, 4, numeral 1, y 7, incisos a) y b) de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; II y III de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, se advierte que la paridad y las acciones afirmativas de género tienen entre sus principales finalidades: 1) garantizar el principio de igualdad entre hombres y mujeres, 2) promover y acelerar la participación política de las mujeres en cargos de elección popular, y 3) eliminar cualquier forma de discriminación y exclusión histórica o estructural. En consecuencia, aunque en la formulación de las disposiciones normativas que incorporan un mandato de postulación paritaria, cuotas de género o cualquier otra medida afirmativa de carácter temporal por razón de género, no se incorporen explícitamente criterios interpretativos específicos, al ser medidas preferenciales a favor de las mujeres, deben interpretarse y aplicarse procurando su mayor beneficio. Lo anterior exige adoptar una perspectiva de la paridad de género como mandato de optimización flexible que admite una participación mayor de mujeres que aquella que la entiende estrictamente en términos cuantitativos, como cincuenta por ciento de hombres y cincuenta por ciento de mujeres. Una interpretación de tales disposiciones en términos estrictos o neutrales podría restringir el principio del efecto útil en la interpretación de dichas normas y a la finalidad

<sup>2</sup>La Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticinco de abril de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 21, 2018, páginas 26 y 27. Vease en : <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=11/2018&tpoBusqueda=5&sWord=11/2018>

*de las acciones afirmativas, pues las mujeres se podrían ver limitadas para ser postuladas o acceder a un número de cargos que excedan la paridad en términos cuantitativos, cuando existen condiciones y argumentos que justifican un mayor beneficio para las mujeres en un caso concreto.*

**XXX.** El artículo 8 del Reglamento de Paridad, establece que el IETAM, a través de sus diversos órganos centrales y desconcentrados, está obligado a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Dichos principios serán aplicados a favor del acceso efectivo de las mujeres a las candidaturas y, por ende, a los cargos de elección popular.

**XXXI.** El artículo 9 del Reglamento de Paridad, establece que los derechos político-electorales se ejercerán libre de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o racial, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

**XXXII.** El artículo 11 del Reglamento de Paridad, dispone que cada partido político determinará y hará público los criterios o reglas para garantizar la paridad de género y la inclusión de personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria en la postulación de candidaturas a diputaciones y ayuntamientos en la convocatoria de sus procesos internos, en el ejercicio del principio de autodeterminación de dichos institutos políticos. Estos criterios deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad de género y no discriminación, pudiendo tomar como base el contenido en el presente Reglamento.

**XXXIII.** El artículo 12 del Reglamento de Paridad, establece que con independencia del método que los partidos políticos determinen para la selección de candidatas y candidatos, están obligados a cumplir con las disposiciones previstas en el referido Reglamento y demás instrumentos normativos, en las postulaciones que realicen sea en lo individual, en coalición o candidatura común.

**XXXIV.** El artículo 25 del Reglamento de Paridad, establece que para el registro de candidaturas a diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa, los partidos políticos, en lo individual, en coaliciones y en candidaturas comunes, deberán de cumplir con los siguientes criterios:

- 1. Paridad horizontal en el registro de las fórmulas.*

2. Las fórmulas con candidaturas propietarias femeninas deberán ser siempre homogéneas; en el caso de las candidaturas propietarias masculinas, la fórmula puede ser homogénea o mixta.

3. En el total de las postulaciones de los partidos políticos se deberá garantizar que el género femenino encabece las fórmulas de por lo menos el cincuenta por ciento de los distritos.

4. Garantizar la aplicación de la paridad por competitividad para lo cual se realizará el siguiente procedimiento:

a) Respecto de las postulaciones de los partidos políticos en lo individual, en coalición o candidatura común, se enlistarán únicamente los distritos en los que haya presentado una candidatura al cargo en cuestión bajo la misma figura, ordenados de mayor a menor, conforme al porcentaje de votación válida emitida correspondiente recibida en la elección anterior, expresado con cuatro cifras decimales.

b) Posteriormente se dividirá la totalidad de los distritos en dos bloques; alto y bajo, conforme lo siguiente:

- El bloque alto, por los distritos en los que obtuvo el porcentaje de votación más alta.
- El bloque bajo, conformado por los distritos en los que el partido obtuvo el porcentaje de votación más baja;

Para efectos de la división en bloques, si se trata de un número no divisible entre dos, el remanente se considerará en el bloque bajo.

c) La base de resultados que deberá considerarse para la conformación de los bloques será la que resulte de las secciones electorales que conformen los nuevos distritos, respecto de la última redistribución.

d) En el bloque alto, se deberán registrar fórmulas de mujeres en al menos el cuarenta por ciento de los distritos.

e) Los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, determinarán la forma en que se asigna a cada género los distritos dentro de cada uno de los bloques.

**XXXV.** El artículo 27 del Reglamento de Paridad, dispone que los partidos políticos, en lo individual, en coaliciones y en candidaturas comunes, para el registro de candidaturas a diputadas y diputados por el principio de representación proporcional, deberán de cumplir con el principio de paridad de género vertical, la homogeneidad en las fórmulas encabezadas por mujeres y la alternancia de género. Las fórmulas con candidaturas propietarias del género masculino podrán ser homogéneas o mixtas.

**XXXVI.** El artículo 37 del Reglamento de Paridad, establece que las sustituciones de candidaturas a integrantes de ayuntamientos, así como de diputados y diputadas, que se realicen tanto por el principio de mayoría relativa como de representación proporcional, en el caso aplicable, deberán cumplir con lo siguiente:

- a) *Apegarse a lo establecido en los artículos 27 y 27 Bis de los Lineamientos de Registro, respetando la paridad y alternancia de género, en su caso; así como la homogeneidad de las fórmulas con candidaturas propietarias del género femenino.*
- b) *Las sustituciones solo procederán cuando sean del género de los miembros que integraron la fórmula original, exceptuando las suplencias de las fórmulas mixtas, las cuales podrán ser de cualquier género.*
- c) *Únicamente podrán realizarse en los plazos y términos del Lineamiento de Registro.*
- d) *Las candidatas y los candidatos independientes propietarios que obtengan su registro para una presidencia municipal no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral. Las candidaturas a sindicaturas y regidurías podrán ser sustituidas en los términos y plazos establecidos en los Lineamientos de Candidaturas Independientes.*

#### **De la sustitución de candidatura**

**XXXVII.** El artículo 228 de la Ley Electoral Local, señala que para la sustitución de candidatas o candidatos, los partidos políticos y coaliciones lo solicitarán por escrito al IETAM, observando las siguientes disposiciones:

- I. Dentro del plazo establecido para el registro de candidaturas, podrán sustituirlos libremente;*

*II. Vencido el plazo a que se refiere la fracción anterior, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o **renuncia**. En este último caso, no podrán sustituirlos cuando la renuncia se presente dentro de los 10 días anteriores al de la jornada electoral. Para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales se estará a lo dispuesto en el artículo 234 de la presente Ley; y*

*III. En los casos en que la renuncia del candidato o candidata fuera notificada por éste al IETAM, se hará del conocimiento del partido político que lo registró para que proceda, en su caso, a su sustitución.*

**XXXVIII.** El artículo 234 de la Ley Electoral Local y el artículo 26 de los Lineamientos de Registro, señalan que dentro del plazo establecido para el registro de candidaturas, los partidos políticos o coaliciones pueden hacer sustituciones libremente, respetando los principios de paridad y alternancia de género que, en su caso, se deba seguir en el registro del total de fórmulas de candidaturas. Vencido éste, los partidos políticos o coaliciones podrán solicitar, ante el Consejo General del IETAM, la sustitución o cancelación del registro de una o varias candidaturas, respetando los principios antes citados y sólo por las siguientes causas:

- I. Fallecimiento;*
- II. Inhabilitación por autoridad competente;*
- III. Incapacidad física o mental declarada médicamente; o*
- IV. **Renuncia.***

**XXXIX.** En términos del Calendario Electoral aplicable al Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, aprobado en fecha 13 de septiembre de 2020, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-25/2020, el plazo para la presentación de las solicitudes de registro de candidaturas a Diputaciones e integrantes de los ayuntamientos fue del 27 al 31 de marzo de 2021, mientras que el plazo para la aprobación del registro de las mismas fue del 1 al 18 de abril de 2021, por lo que el periodo de sustitución para el caso de renuncia, procede del 1 de abril al 26 de mayo del presente año.

**XL.** Derivado de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas dentro del expediente TE-RAP-22/2021, se emitieron los siguientes efectos:

*Sentencia que modifica, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo IETAM-A/CG-51/2021, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas el diecisiete de abril del presente año, respecto a la aprobación del registro de Lázaro Jacobo Segura Moreno, como candidato*

*a Diputado por el principio de mayoría relativa en el distrito electoral 16, con cabecera en Xicoténcatl; con base en los antecedentes y las consideraciones siguiente . . .*

*Toda vez que ha resultado fundado el agravio relativo a que la autoridad responsable no debió aprobar el registro de Lázaro Jacobo Segura Moreno como candidato a diputado local del Distrito Electoral 16, con cabecera en Xicoténcatl, Tamaulipas, bajo el argumento de que se autoadscribe como del género femenino, derivado de que la rectificación realizada en la postulación de registro de candidaturas en el distrito electoral 16, con cabecera en Xicoténcatl, Tamaulipas, no corresponde al género femenino, por resultar viciado en los términos ya señalados; se ordena al Consejo General del IETAM que requiera al PT para que sustituya la candidatura, en términos de lo dispuesto por el artículo 227 de la Ley Electoral Local.*

[...]

*8. Análisis del caso concreto.*

*8.1. La autoridad responsable no debió aprobar el registro de Lázaro Jacobo Segura Moreno como candidato a diputado local del Distrito Electoral 16, con cabecera en Xicoténcatl, Tamaulipas, bajo el argumento de que se autoadscribe como del género femenino. [Agravios incisos a) y b)]*

[...]

*En consecuencia, lo que procede es la cancelación de la aprobación del registro de la candidatura de Lázaro Jacobo Segura Moreno a la diputación por mayoría relativa por el Distrito Electoral 16, con cabecera en Xicoténcatl y, por ende, la colocación de una mujer en ese puesto.*

...

*Razón por la cual, lo procedente es ordenar la cancelación de la aprobación de la candidatura de referencia, y ordenar al IETAM que lleve a cabo los corrimientos y sustituciones que resulten procedentes.*

[...]

*9. Efectos de la resolución*

*Toda vez que ha resultado fundado el agravio relativo a que la autoridad responsable no debió aprobar el registro de Lázaro Jacobo Segura Moreno como candidato a diputado local del Distrito Electoral 16, con cabecera en Xicoténcatl, Tamaulipas, bajo el argumento de que se autoadscribe como del género femenino, derivado de que la rectificación realizada en la postulación de*

*registro de candidaturas en el distrito electoral 16, con cabecera en Xicoténcatl, Tamaulipas, no corresponde al género femenino, por resultar viciado en los términos ya señalados; se ordena al Consejo General del IETAM que requiera al PT para que sustituya la candidatura, en términos de lo dispuesto por el artículo 227 de la Ley Electoral Local.*

#### 10. RESUELVE

*ÚNICO. Se modifica, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo IETAM-A/CG-51/2021, respecto a la aprobación del registro de Lázaro Jacobo Segura Moreno, en los términos y para efectos precisados en los apartados 8 y 9 de la presente resolución.*

*[...]*

Por lo anterior, en fecha 21 de mayo de 2021, en cumplimiento al mandamiento de la autoridad jurisdiccional, mediante oficio de requerimiento número SE/3269/2021, se notificó a la representación del Partido del Trabajo a las 9:59 horas, a efecto de que hiciera efectivo el derecho que le asiste de sustituir la candidatura postulada para contender por la diputación propietaria por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral 16 de Xicoténcatl, otorgándole a la vez, un plazo de 48 horas contadas a partir de la notificación para la gestión en comento.

En ese orden de ideas, en fecha 22 de mayo de 2021 siendo las 15:30 horas, se recepcionó a través de la Oficialía de Partes del IETAM, el oficio número CEE/PT/TAM/085/2021, signado por el C. Erick Daniel Márquez de la Fuente, en calidad de representante propietario del Partido del Trabajo, acreditado ante el Consejo General del IETAM, mediante el cual da cumplimiento al oficio de requerimiento invocado en el párrafo que antecede, solicitando la sustitución de su candidatura inicialmente postulada para el cargo de diputación propietaria para contender en el distrito 16 con cabecera en Xicoténcatl, Tamaulipas, haciendo las siguientes precisiones:

*(. . .) Ahora bien, no obstante disentir de las resoluciones del órgano jurisdiccional electoral local, que por ende impugnará mi representada, se comunica a ese Consejo General del IETAM que, **a fin de no quedar mientras tanto en estado de indefensión como partido político**, y de manera condicionada a lo que se resuelva en sentencia definitiva e inatacable que se dicte en los medios de impugnación electorales que al efecto promueva mi representada y/o Lázaro Jacobo Segura Moreno contra las sentencias dictadas en los expedientes TE-RAP-20/2021 y TE-RAP-22/2021, con el objeto, en su caso, de restituir a dicha persona en el uso y goce de su derecho constitucional a ser votada, es que, en*

*este acto, de manera cautelar solicito se apruebe la sustitución de su candidatura, sujeta en todo caso a la condición resolutoria señalada. . .*  
(. . .)

Por lo anterior, se procede al análisis de la propuesta para la sustitución de dicha candidatura, misma que a continuación se menciona:

Distrito Electoral	Partido político	Nombre de la candidatura que se sustituye	Cargo	Fecha y hora de la presentación de la propuesta	Nombre de la candidatura propuesta
16 de Xicoténcatl	Partido del Trabajo	Lázaro Jacobo Segura Moreno	Diputación propietaria	22 de mayo de 2021, 15:30 horas	Silvia Yacaranday Segura Moreno

Tabla 1. Candidatura propuesta

Por lo anterior se procedió a desarrollar el análisis y revisión de la solicitud de sustitución de candidatura, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, obteniendo los siguientes resultados:

#### **Apartado 1. Verificación de recepción de la solicitud dentro del plazo legal**

Una vez entregada la solicitud de sustitución de candidatura, se verificó que dicha documentación fuese recibida dentro del plazo legal otorgado, en términos de los efectos de la resolución jurisdiccional ya invocada, como a continuación se detalla:

Distrito Electoral	Partido político	Fecha de notificación del requerimiento	Plazo legal para la presentación de la solicitud de sustitución de la candidatura	Fecha de presentación de la solicitud de la candidatura	Cumplió
16 de Xicoténcatl	Partido del Trabajo	21/05/2021 a las 9:59 horas	Del 21/05/2021 al 23/05/2021 hasta las 9:59 horas	22/05/2021, a las 15:30 horas	SI

Tabla 2. Recepción dentro del plazo legal

De lo anterior se advierte que el Partido del Trabajo solicitó la sustitución de su candidatura dentro del plazo legal de 48 horas otorgado en el requerimiento, acorde con lo que dispone el artículo 227 de la Ley Electoral Local y 33 del Reglamento de Paridad; por lo que, conforme al recuadro anterior, se cumplió cabalmente con este requisito, en virtud de que la solicitud de registro fue presentada dentro del plazo legal establecido.

#### **Apartado 2. Cumplimiento de paridad, alternancia y homogeneidad de las fórmulas**

De igual forma, en virtud de que el análisis del cumplimiento relativo a la paridad vertical, alternancia de género y homogeneidad, en los registros de las fórmulas de diputaciones y las planillas respectivas, fue realizada y aprobada mediante Acuerdo IETAM-A/CG-47/2021, de fecha 16 de abril del presente año, emitido por este Consejo General del IETAM, conforme a los criterios contenidos en el Reglamento de Paridad, en el presente caso, cabe determinar la homogeneidad de la fórmula en cuanto a sus integrantes, para determinar su cumplimiento, en términos de lo establecido en el artículo 37, incisos a) y b) del Reglamento de Paridad, el cual dispone:

“ [...]

*Las sustituciones de candidaturas a integrantes de ayuntamientos, así como de diputados y diputadas, que se realicen tanto por el principio de mayoría relativa como de representación proporcional, en el caso aplicable, deberán cumplir con lo siguiente:*

*a) Apegarse a lo establecido en los artículos 27 y 27 Bis de los Lineamientos de Registro de Candidaturas, respetando la paridad y alternancia de género, en su caso; así como la homogeneidad de las fórmulas con candidaturas propietarias del género femenino.*

*b) Las sustituciones solo procederán cuando sean del género de los miembros que integraron la fórmula original, exceptuando las suplencias de las fórmulas mixtas, las cuales podrán ser de cualquier género...”*

A mayor abundamiento, del mandamiento de la sentencia ya invocada se puede advertir que en la foja 22 de la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, dentro del expediente TE-RAP-22/2021, se ordena que se proceda a la cancelación de la aprobación del registro de la candidatura de Lázaro Jacobo Segura Moreno a la diputación por mayoría relativa por el distrito electoral 16, con cabecera en Xicoténcatl y, por ende, la colocación de una mujer en ese puesto.

Por lo anterior, se presenta como propuesta para cubrir la candidatura cancelada por ordenamiento por la autoridad jurisdiccional, aludida en el párrafo anterior, a la ciudadana que sustituye a fin de determinar el cumplimiento del principio de paridad, en relación a la homogeneidad de las fórmulas o fórmulas mixtas, tal como se expone a continuación:

Distrito Electoral	Partido Político	Nombre de la candidatura cancelada	Cargo	Nombre de la Candidatura Propuesta	Género	Se cumple con la homogeneidad de la fórmula vigente
16 de Xicoténcatl	Del Trabajo	Lázaro Jacobo Segura Moreno	Diputación propietaria	Silvia Yacaranday Segura Moreno	F	SI

Tabla 3. Cumplimiento del principio de paridad, homogeneidad de las fórmulas o fórmulas mixtas

Por lo anterior, y al advertirse que la sustitución solicitada por el Partido del Trabajo en lo individual, corresponde al género ordenado por la autoridad jurisdiccional, con base en la documentación presentada, debe de tenerse por cumplido lo sostenido en el precepto normativo invocado al inicio del presente Apartado.

### **Apartado 3. Revisión de la documentación presentada, respecto de la candidatura que sustituye, para su registro correspondiente**

Con la finalidad de determinar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 21 de los Lineamientos de Registro, previamente establecidos en el considerando XXIII del presente acuerdo, se procedió a revisar la documentación presentada para tal fin, obteniendo el siguiente resultado respecto a la presentación de los mismos:

Distrito Electoral	Partido político	Nombre	Cumplimiento de Requisitos				
			De Conformidad al artículo 21 de los Lineamientos de Registro, la candidata o el candidato presentó				
			SNR	I	II	III	IV
16 de Xicoténcatl	Del Trabajo	Silvia Yacaranday Segura Moreno		x	x		

Tabla 4. Cumplimiento de requisitos

Del análisis anterior, se advierte el cumplimiento de los requisitos y documentación presentada, en la postulación de la candidatura del partido político del Trabajo. Cabe señalar, que en el caso de la documentación presentada, para la sustitución de su candidatura, en términos del artículo 21 de los Lineamientos de Registro; en cuanto al SNR este no es un requisito obligatorio para el registro de candidaturas, en cuanto a la fracción I, el formato IETAM-C-F-1 “Solicitud de registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular” y respecto a la fracción II relativa a la copia del acta de nacimiento y del anverso y reverso de la credencial para votar vigente,

fueron presentadas para la candidatura propuesta, en lo que respecta a la fracción IV no resulta obligatorio por tratarse de documentación adicional, relativa al registro de la fórmula o fórmulas completas en un formato de Excel, misma que no condiciona su registro. Asimismo, en términos del artículo 21, fracción III de los Lineamientos de Registro, la documentación relativa a la constancia de residencia efectiva precisando el tiempo de la misma, será obligatoria sólo en el caso de no ser ciudadana nacida en el Estado, lo que en este caso no surte efectos toda vez que la ciudadana propuesta es nacida en el Estado, en términos del acta de nacimiento presentada. Cabe precisar, que se anexa el recibo en original, que acredita el trámite y el pago de carta de residencia entregado por la C. SILVIA YACARANDAY SEGURA MORENO.

**XLI.** Una vez presentada la solicitud de sustitución de candidatura y habiéndose agotado el análisis sobre los contenidos y requisitos del expediente individual formado con motivo de la misma, a efecto de integrar el Congreso del Estado de Tamaulipas, tales como la inclusión del partido político, coalición y candidaturas independientes que los postula, nombre y apellido de las candidatas y los candidatos, lugar y fecha de nacimiento, domicilio, ocupación, género, cargo al que se le postula, la manifestación si ejerció el cargo de elección de diputación, presidencia municipal, sindicatura o regiduría, derivado del proceso electoral inmediato anterior, la manifestación de no estar condenada o condenado por violencia política contra las mujeres en razón de género, además de anexar la documentación relativa a, copia del acta de nacimiento de la candidata; copia de la credencial de elector con fotografía y la constancia de residencia, en su caso; declaración de aceptación de la candidatura; la declaración bajo protesta de decir verdad de que cumple con los requisitos que exigen la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado y la Ley Electoral Local; y la manifestación de la candidata, partido político de que la persona propuesta fue seleccionada conforme a las normas estatutarias que los rigen. Agotado, en su caso, el procedimiento de requerimiento y solventación de requisitos, se concluye, que la solicitud de sustitución de candidatura, fue presentada en tiempo y forma, además que la aspirante cumple con los requisitos constitucionales y legales para poder ser candidata a miembro del Congreso del Estado, motivo por el cual este Consejo General estima conveniente otorgarle el registro para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, y como consecuencia expedir la constancia respectiva e inscribir el movimiento en el Libro de Registro respectivo, en favor de la ciudadana que a continuación se detalla:

Distrito Electoral	Partido político	Nombre de la candidatura propuesta	Cargo
16 de Xicoténcatl	Partido del Trabajo	Silvia Yacaranday Segura Moreno	Diputación propietaria

Tabla 5. Candidatura a aprobar

**XLII.** Ahora bien, en el caso de sustitución de candidatura motivo del presente Acuerdo, la inclusión del nombre y sobrenombre o alias en las boletas electorales de quien sustituye la candidatura no es materialmente posible, toda vez que el sábado 1 de mayo de la anualidad que trascurre se llevó a cabo en las instalaciones que ocupa la empresa denominada Gráficas Corona JE, SA de CV, mismas que se encuentran ubicadas en la Ciudad de México, en presencia de servidores públicos de las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, y Organización y Logística Electoral, así como de representantes de los partidos políticos que asistieron, a la validación de los emblemas, nombres y sobrenombres de las candidaturas para la impresión de las boletas electorales para las elecciones de diputaciones, misma que ya dio inicio, lo anterior, de conformidad con lo señalado por el artículo 267 de la Ley Electoral General el cual establece que no habrá modificación a las boletas en caso de cancelación del registro o sustitución de una o más candidaturas si éstas ya estuvieran impresas, lo que se refuerza con la Jurisprudencia 7/2019 del rubro y texto siguiente:

*“BOLETAS ELECTORALES. CUANDO SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS CON POSTERIORIDAD A SU IMPRESIÓN, NO ES PROCEDENTE REIMPRIMIRLAS<sup>3</sup>”. De la interpretación sistemática de los artículos 241 y 267 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la sustitución de candidaturas puede hacerse en dos supuestos: el primero, libremente dentro del plazo establecido para el propio registro; el segundo, una vez vencido ese plazo siempre que ésta se solicite por fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. En este segundo supuesto, la sustitución en la boleta únicamente procede cuando no se haya ordenado su impresión, debiendo la autoridad actuar de manera diligente en relación a su aprobación o negativa, para proteger el derecho a ser votado en la vertiente de aparecer en la boleta electoral.*

Lo anterior, correlativo con lo que disponen los Lineamientos de Registro, en su artículo 26 en su último párrafo, al establecer que no habrá modificación a las boletas electorales en caso de cancelación del registro o sustitución de uno o más candidatos o candidatas, si éstas ya estuvieran impresas.

Al respecto, conforme a lo establecido en el antecedente 10 del presente Acuerdo, se les hizo del conocimiento a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del IETAM y candidaturas independientes, con el cual se les

<sup>3</sup> La Sala Superior en sesión pública celebrada el seis de marzo de dos mil diecinueve, aprobó por unanimidad de votos, con el voto aclaratorio del Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

comunicó que para que procediera la inclusión del nombre de quien sustituye la candidatura en las boletas electorales, era necesario que la solicitud de sustitución se efectuara a más tardar el día 26 de abril de 2021, toda vez que estaban por dar inicio los trabajos de la impresión de las boletas electorales y una vez impresas no será posible la modificación a las mismas en caso de cancelación del registro o sustitución de una o más candidaturas.

En ese contexto, se hace notar la imposibilidad del IETAM para realizar la sustitución del nombre de la candidatura en las boletas electorales, sin embargo, los votos emitidos a favor contarán para la candidatura legalmente registrada ante este Consejo General por virtud de la sustitución de candidatura que por este Acuerdo se aprueban.

### **De la paridad horizontal**

**XLIII.** Derivado de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas dentro del expediente de clave TE-RAP-20/2021, se emitieron los siguientes efectos:

*Toda vez que ha resultado fundado el agravio relativo al incumplimiento por el PT del principio de paridad en la postulación de candidaturas a diputaciones locales de mayoría relativa, derivado de que la rectificación realizada en la postulación de las candidaturas en el distrito electoral 16, con cabecera en Xicoténcatl, Tamaulipas, no corresponde al género femenino, por resultar viciado en los términos ya señalados; se ordena al Consejo General del IETAM que requiera al PT para que realice la rectificación correspondiente para el cumplimiento del principio de paridad horizontal, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 33, inciso a) del Reglamento de Paridad.*

#### 10. Efectos de la resolución

[...]

*Toda vez que ha resultado fundado el agravio relativo al incumplimiento por el PT del principio de paridad en la postulación de candidaturas a diputaciones locales de mayoría relativa, derivado de que la rectificación realizada en la postulación de las candidaturas en el distrito electoral 16, con cabecera en Xicoténcatl, Tamaulipas, no corresponde al género femenino, por resultar viciado en los términos ya señalados; se ordena al Consejo General del IETAM que requiera al PT para que realice la rectificación correspondiente para el cumplimiento del principio de paridad horizontal, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 33, inciso a) del Reglamento de Paridad.*

...

## 11. RESUELVE

*PRIMERO. Se modifica, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo IETAM-A/CG-47/2021, en los términos precisados en el apartado efectos de la presente resolución  
[...]*

Derivado del cumplimiento por parte del Partido del Trabajo al sustituir la candidatura ordenada por la autoridad jurisdiccional, se advierte de igual forma que se da cumplimiento cabal al principio de paridad de género en condiciones de igualdad.

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, 35 fracción II, y 41, párrafo tercero, base I, párrafo primero y segundo, y base V; 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b), y c), numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, 98, numeral 1, 232, párrafo tercero y 267 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, numeral 3 y 25, numeral 1, inciso r) de la Ley General de Partidos Políticos; 7 fracción II, 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1º, 3º, párrafo tercero, 5, párrafo cuarto, 7º, fracción II, 66, párrafo tercero, 91, 93, 99, 100, 102, 103, 110, fracciones XVI, XXXVI y LXVII, 231, fracción VIII, 228, 238, 234 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 1, 14, 15, 20, 21, fracción III y 26 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas; 7, 8, 9, 11, 12, 25, 27 y 37, incisos a) y b) del Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas; y 17, fracción I del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; se emite el siguiente.

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba la sustitución de la candidatura al cargo de diputación propietaria para contender por el distrito 16 de Xicotécatl, Tamaulipas; en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, dentro del expediente de clave TE-RAP-22/2021, en términos de los considerandos XL y XLI del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Expídase la constancia de registro a la candidatura que resultó procedente por motivo de sustitución, misma que estará a disposición de la

representación del Partido del Trabajo, en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto a partir del día siguiente a la aprobación del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se determina la imposibilidad para sustituir en las boletas electorales el nombre de la candidatura aprobada en el punto Primero, por las razones expuestas en el considerando XLII del presente Acuerdo, sin embargo, los votos emitidos a favor contarán para la candidatura legalmente registrada.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, a los consejos distritales y municipales electorales para los efectos conducentes.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, a efecto de que se realicen las anotaciones correspondientes en el Libro de Registro que para ese efecto se lleva en este Instituto.

**SEXTO.** Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto, y por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, a las candidaturas independientes.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, a través de su Vocal Ejecutiva, para su debido conocimiento.

**OCTAVO.** El presente Acuerdo entrará en vigor, a partir de su aprobación por el Consejo General del IETAM.

**NOVENO.** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto para conocimiento público.”

**EL CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias Señor Secretario, le solicito se sirva continuar con el asunto enlistado en el Orden del día como número tres, por favor.

**EL SECRETARIO EJECUTIVO:** Con gusto señor Presidente.

El punto tres del Orden del día, se refiere al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente PSE-40/2021 y su acumulado PSE-45/2021, iniciado con motivo de la denuncia

interpuesta por el Partido Político morena, en contra del Ciudadano Jorge Luis González Rosalez, candidato a la Presidencia Municipal de Aldama, Tamaulipas, por la comisión de actos presuntamente constitutivos de la infracción consistente en la colocación de propaganda elaborada con material no reciclable.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Señor Secretario, previo a someter a la consideración de las y los integrantes del pleno el proyecto de resolución, le pido si es tan amable se sirva dar lectura a los puntos de resolución del mismo.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto señor Presidente.  
Los puntos resolutivos son los siguientes:

“PRIMERO. Es inexistente la infracción atribuida al Ciudadano Jorge Luis González Rosalez, consistente en colocación de propaganda elaborada con material no reciclable.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

Notifíquese como corresponda.”

Es cuanto Consejero Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias. Estimadas y estimados integrantes del pleno del Consejo General, está a su consideración el proyecto de resolución, si alguien desea hacer uso de la palabra, le pido me lo indique levantando la mano si es tan amable.

Bien, no habiendo intervención alguna, señor Secretario sírvase tomar la votación por la aprobación del proyecto de resolución por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

Señoras consejeras y señores consejeros electorales, se somete a su aprobación el proyecto de resolución a que se refiere el presente asunto; tomándose para ello a continuación la votación nominativa de cada una y cada uno de ustedes, por lo que les solicito sean tan amables de emitir su voto.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor del proyecto de la cuenta Secretario.

Consejera María de los Ángeles Quintero Rentería, a favor.

Consejera Nohemí Argüello Sosa, a favor.

Consejero Oscar Becerra Trejo, a favor.  
Consejera Italia Aracely García López, a favor.  
Consejera Deborah González Díaz, a favor.  
Consejero Jerónimo Rivera García, a favor.

Doy fe Consejero Presidente, que hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales presentes, respecto del Proyecto de Resolución referido en este asunto del Orden del día.

(Texto de la Resolución aprobada)

#### **“RESOLUCIÓN No. IETAM-R/CG-41/2021**

### **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, QUE RESUELVE EL EXPEDIENTE PSE-40/2021 Y SU ACUMULADO PSE-45/2021, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA, EN CONTRA DEL C. JORGE LUIS GONZÁLEZ ROSALEZ, CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ALDAMA, TAMAULIPAS, POR LA COMISIÓN DE ACTOS PRESUNTAMENTE CONSTITUTIVOS DE LA INFRACCIÓN CONSISTENTE EN COLOCACIÓN DE PROPAGANDA ELABORADA CON MATERIAL NO RECICLABLE**

**Vistos** para resolver los autos del procedimiento sancionador especial, identificado con la clave **PSE-40/2021 y su acumulado PSE-45/2021**, en el sentido de declarar inexistente la infracción atribuida al C. Jorge Luis González Rosalez, candidato al cargo de Presidente Municipal de Aldama, Tamaulipas, por la comisión de actos presuntamente constitutivos de la infracción consistente en colocación de propaganda elaborada con material no reciclable.

#### **GLOSARIO**

<b><i>Consejo General:</i></b>	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b><i>Consejo Municipal:</i></b>	Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas en Aldama, Tamaulipas.
<b><i>Constitución Federal:</i></b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b><i>Constitución Local:</i></b>	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

<b><i>IETAM:</i></b>	Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b><i>INE:</i></b>	Instituto Nacional Electoral.
<b><i>La Comisión:</i></b>	Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b><i>Ley de Medios:</i></b>	Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas.
<b><i>MORENA:</i></b>	Partido Político MORENA.
<b><i>Oficialía Electoral:</i></b>	Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b><i>PAN:</i></b>	Partido Acción Nacional.
<b><i>Sala Superior:</i></b>	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
<b><i>SCJN:</i></b>	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
<b><i>Secretario Ejecutivo:</i></b>	Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas.

## **1. HECHOS RELEVANTES.**

**1.1. Denuncia PSE-40/2021.** El veintidós de abril del año en curso, el representante de MORENA en Aldama, Tamaulipas, presentó escrito de queja y/o denuncia en contra del C. Jorge Luis González Rosalez, candidato al cargo de Presidente Municipal de Aldama, Tamaulipas, por la supuesta colocación de propaganda elaborada con material no reciclable, así como por supuestas infracciones en materia de fiscalización y en materia fiscal.

**1.2. Radicación PSE-40/2021.** Mediante Acuerdo del veintitrés de abril de este año, el Secretario Ejecutivo radicó la queja mencionada en el numeral 1.1., con la clave PSE-40/2021.

**1.3. Requerimiento y reserva.** En el Acuerdo referido en el numeral anterior, el Secretario Ejecutivo determinó reservarse el pronunciamiento respecto a la admisión o desechamiento de la queja, hasta en tanto se hayan analizado las constancias que obran en el expediente, y se practiquen diversas diligencias preliminares.

**1.4. Denuncia PSE-45/2021.** El veintisiete de abril del año en curso, MORENA presentó denuncia en contra de contra del C. Jorge Luis González Rosalez, candidato al cargo de Presidente Municipal de Aldama, Tamaulipas, por la supuesta colocación

de propaganda elaborada con material no reciclable, así como por supuestas infracciones en materia de fiscalización y en materia fiscal.

**1.5. Radicación PSE-45/20121.** Mediante Acuerdo del veintiocho de abril de este año, el Secretario Ejecutivo radicó la denuncia mencionada en el numeral que antecede, con la clave PSE-45/2021.

**1.6. Requerimiento y reserva.** En el Acuerdo referido en el numeral anterior, el Secretario Ejecutivo determinó reservarse el pronunciamiento respecto a la admisión o desechamiento de la queja, hasta en tanto se hayan analizado las constancias que obran en el expediente, y se practiquen diversas diligencias preliminares.

**1.7. Acuerdo de Escisión, incompetencia y desechamiento parcial PSE-40/2021.** El treinta de abril del año en curso, el Secretario Ejecutivo desechó parcialmente la queja señalada en numeral 1.1., en lo relativo a las supuestas infracciones en materia fiscal, declinó la competencia en favor del INE en lo relativo a las supuestas infracciones en materia de fiscalización, y asumió competencia respecto a la infracción consistente en colocación de propaganda elaborada con material no reciclable.

**1.8. Acuerdo de Escisión, incompetencia y desechamiento parcial PSE-45/2021.** El once de mayo del año en curso, el Secretario Ejecutivo desechó parcialmente la queja señalada en numeral 1.4., en lo relativo a las supuestas infracciones en materia fiscal, declinó la competencia en favor del INE en lo relativo a las supuestas infracciones en materia de fiscalización, y asumió competencia respecto a la infracción consistente en colocación de propaganda elaborada con material no reciclable.

**1.9. Acumulación.** Mediante Acuerdo del catorce de mayo del año en curso, el Secretario Ejecutivo ordenó acumular el expediente PSE-45/2021 al PSE-40/2021.

**1.10. Admisión y emplazamiento.** El quince de mayo del año en curso, mediante el Acuerdo respectivo, se admitieron a trámite los escritos de denuncia como procedimiento sancionador especial, se citó a las partes a la audiencia prevista en el artículo 347 de la Ley Electoral y se ordenó emplazar a la parte denunciada.

**1.11. Audiencia de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, así como de alegatos.** El diecinueve de mayo del año en curso, se llevó a cabo la audiencia a que se hizo referencia en el párrafo que antecede.

**1.12. Turno a La Comisión.** El veintiuno de mayo del presente año, se turnó el proyecto de resolución correspondiente al presente procedimiento sancionador a La Comisión.

## **2. COMPETENCIA.**

El Consejo General es competente para resolver el presente procedimiento sancionador, de conformidad con lo siguiente:

**2.1. Constitución Local.** El artículo 20, base III, párrafo 18, inciso k) de la *Constitución Local*, establece que en términos de lo que disponen la *Constitución Federal* y la legislación aplicable, el *IETAM*, ejercerá las funciones que determine la ley.

**2.2. Ley Electoral.** El artículo 110, fracción XXII, de la *Ley Electoral*, establece que es atribución del *Consejo General*, conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en la propia Ley. Asimismo, de conformidad con el artículo 312, fracción I, de la *Ley Electoral* citada, el *Consejo General* es órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento sancionador.

**2.3.** En el presente caso, se denuncia la probable comisión de la infracción prevista en el artículo 210, párrafo segundo de la *Ley Electoral*<sup>1</sup>, por lo que de conformidad con el artículo 342, fracción I y II<sup>2</sup>, de la ley antes citada, deben tramitarse por la vía del procedimiento sancionador especial.

## **3. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA.**

Al ser el estudio de las causales de improcedencia de oficio y de orden público, lo procedente es analizar las previstas en el artículo 346<sup>3</sup> de la *Ley Electoral*.

<sup>1</sup> **Artículo 210.**

(...)

Toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente. Los partidos políticos, coaliciones, quienes encabecen candidaturas y candidaturas independientes, deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña, al Consejo General o a los Consejos Electorales

<sup>2</sup> **Artículo 342.-** Durante los procesos electorales, la **Secretaría Ejecutiva instruirá el procedimiento especial establecido por el presente capítulo**, cuando se denuncie la comisión de conductas que: I. Violen lo establecido en la Base III del artículo 41 o en el séptimo párrafo del artículo 134 de la Constitución Federal; II. Contravengan las normas sobre propaganda política o electoral establecidas para los partidos políticos o coaliciones en esta Ley; o

<sup>3</sup> **Artículo 346.** El Secretario Ejecutivo desechará de plano la queja, sin prevención alguna, cuando: I. No reúna los requisitos indicados en el artículo anterior; II. Los hechos denunciados no constituyan, de manera evidente, una violación en materia de propaganda político-electoral dentro de un proceso electivo; III. El denunciante no aporte ni ofrezca prueba alguna o indicio de sus dichos; y IV. La materia de la denuncia resulte irreparable.

Al respecto, no se advierte que se actualice alguna causal que traiga como consecuencia el desechamiento del escrito de queja, de conformidad con lo siguiente:

**3.1. Requisitos del artículo 343, de la Ley Electoral.** El escrito reúne los requisitos previstos en el artículo 343, de la *Ley Electoral*, como se expondrá en el apartado siguiente de la presente resolución, así como en términos del Acuerdo mencionado en el numeral **1.10** de la presente resolución, el cual obra debidamente en el expediente respectivo.

**3.2. Materia electoral.** Los hechos narrados pertenecen a la materia electoral, toda vez que se denuncian conductas que podrían afectar la equidad de la contienda en la elección municipal de Matamoros, Tamaulipas, las cuales están previstas en la legislación electoral local.

**3.3. Ofrecimiento de pruebas o indicios.** El denunciante ofreció pruebas en su escrito de denuncia.

**3.4. Reparabilidad.** El hecho denunciado es reparable, ya que en caso de que se determinara la ilicitud de la conducta denunciada, se puede imponer una sanción, la cual se podría incrementar en caso de reincidencia.

#### **4. REQUISITOS DE PROCEDENCIA.**

El escrito de queja cumple con los requisitos establecidos en los artículos 342, 343<sup>4</sup>, y 346 de la *Ley Electoral*, en términos del Acuerdo mencionado en el numeral **1.10** de la presente resolución, el cual obra debidamente en autos, así como de acuerdo con lo siguiente:

**4.1. Presentación por escrito.** Las denuncias se presentaron por escrito.

**4.2. Nombre del quejoso con firma autógrafa.** Los escritos de denuncia fueron firmados autógrafamente por el denunciante.

**4.3. Domicilio para oír y recibir notificaciones.** Se señaló domicilio para oír y recibir notificaciones y se designó a diversas personas para tal efecto.

---

<sup>4</sup> **Artículo 343.** Las denuncias respecto de la presunta comisión de las infracciones señaladas en el artículo anterior que presenten los partidos políticos o coaliciones deberán reunir los siguientes requisitos: I. El nombre del quejoso o denunciante, con firma autógrafa o huella digital; II. El domicilio para oír y recibir notificaciones; III. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería; IV. La narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia; V. Las pruebas que ofrece y exhibe, de contar con ellas o, en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas; y VI. En su caso, las medidas cautelares que se soliciten.

**4.4. Documentos para acreditar la personería.** En el expediente obran documentos que acreditan la personería de los denunciantes.

**4.5. Narración de los hechos y preceptos presuntamente violados.** Se cumple con estos requisitos, toda vez que en el escrito de denuncia se narran hechos que se consideran constitutivos de infracciones a la normativa electoral y se señalan con precisión las disposiciones normativas que a su juicio se contravienen.

**4.6. Ofrecimiento de pruebas.** En el escrito de queja se ofrecieron pruebas.

## **5. HECHOS DENUNCIADOS.**

En el escrito relativo al expediente PSE-40/2021, se denunció la propaganda siguiente:

1) Una lona o espectacular colocada sobre una traila o jaula ganadera, ubicada en un predio baldío de la Calle Centenario y Reino Animal, frente al Centro de Salud, Zona Centro, con la leyenda: "SON TIEMPOS DE CONTINUIDAD Y PROGRESO" JORGE GONZALEZ, PRESIDENTE ALDAMA, así como el emblema del Partido Movimiento Ciudadano.

2) Dos lonas o espectaculares colocadas sobre una traila o jaula ganadera, ubicada en un predio baldío entre las calles Pedro J. Méndez y Ocampo, a un costado de la gasolinera, casi en el punto en que estas dos arterias (Pedro J. Méndez y Ocampo) convergen con la carretera federal Aldama-Soto La Marina, ambas con la leyenda: "SON TIEMPOS DE CONTINUIDAD Y PROGRESO" JORGE GONZALEZ, PRESIDENTE ALDAMA.

3) Dos lonas o espectaculares colocadas sobre una traila o jaula ganadera, ubicada en un predio rustico ubicado sobre la carretera federal Aldama-Soto La Marina, pasando la gasera, en dirección al norte, ambas con la leyenda: "SON TIEMPOS DE CONTINUIDAD Y PROGRESO" JORGE GONZALEZ, PRESIDENTE ALDAMA.

4) Dos lonas o espectaculares colocadas sobre las redilas de un camión ganadero que se encuentra en un predio ubicado en frente de la secundaria Técnica José Vicente de la Serna, carretera Aldama -Barra del Tordo, antes de llegar al gimnasio Municipal, con la leyenda: "SON TIEMPOS DE CONTINUIDAD Y PROGRESO" JORGE

GONZALEZ, PRESIDENTE ALDAMA, así como el emblema del Partido Movimiento Ciudadano.

5) Una lona o espectacular colocada sobre una traila o jaula ganadera, ubicada en un predio rustico a un costado de la carretera Aldama -Barra del Tordo pasando el gimnasio municipal y la última Colonia, con la leyenda: "SON TIEMPOS DE CONTINUIDAD Y PROGRESO" JORGE GONZALEZ, PRESIDENTE ALDAMA, así como el emblema del Partido Movimiento Ciudadano.

Por lo que hace al expediente PSE-45/2021, se denunció la propaganda siguiente:

- 1) Una lona o espectacular colocada sobre la pared de la planta de un domicilio ubicado sobre la carretera Aldama-Soto La Marina, frente a la gasolinera OXXO GAS y la negociación denominada "Súper Cream" de este municipio, con la leyenda: "SON TIEMPOS DE CONTINUIDAD Y PROGRESO" JORGE GONZALEZ, PRESIDENTE ALDAMA, así como el emblema del Partido Movimiento Ciudadano.
- 2) Una lona o espectacular colocadas sobre una traila o jaula ganadera, ubicada en un predio rural ubicado sobre la Carretera Aldama-Barra del Tordo, entre el Rancho "Quinta Estrella y el Poblado del Ejido San Esteban, con la leyenda: "SON TIEMPOS DE CONTINUIDAD Y PROGRESO" JORGE GONZALEZ, PRESIDENTE ALDAMA.

A juicio del denunciante la propaganda denunciada no tiene el símbolo internacional de reciclaje, y por tanto, es constitutiva de infracciones en materia de propaganda político-electoral.

Para acreditar lo anterior, se insertaron, entre otras, las imágenes siguientes:





PARA CONSULTA





## 6. EXCEPCIONES Y DEFENSAS.

### 6.1. C. Jorge Luis González Rosalez.

En su escrito de comparecencia, expuso sustancialmente lo siguiente:

- Que la propaganda sí cuenta con el símbolo internacional de reciclaje y con folio del INE.
- Que impugna los hechos del escrito de queja.
- Que impugna todos los anexos de la queja.
- Que opera en su favor el principio de presunción de inocencia.
- Que en la elaboración del Acta Circunstanciada IETAM/CME/ALD/005/2021 no se fue exhaustiva, toda vez que no se asentó que la propaganda tenía el folio del INE.

- Que en el Acta mencionada sí se asentó que la propaganda tenía el símbolo internacional de reciclaje.
- Que en el Acta IETAM/CME/ALD/006/2021, también se dio fe que la propaganda tiene el símbolo internacional de reciclaje.
- Que el seis de mayo solicitó una inspección ocular y le fue negada.
- Que mediante el Acta IETAM/CME/ALD/008/2021 se acredita que la propaganda sí tiene en símbolo internacional de reciclaje y folio de registro del *INE*.

## 7. PRUEBAS.

### 7.1. Pruebas ofrecidas por el denunciante.

- 7.1.1. Certificación expedida por el *Secretario Ejecutivo* de representación partidista.
- 7.1.2. Un disco compacto (CD).
- 7.1.3. Solicitud de certificación de las publicaciones denunciadas por parte de la *Oficialía Electoral*.
- 7.1.4. Presunciones legales y humanas.
- 7.1.5. Instrumental de actuaciones.

### 7.2. Pruebas ofrecidas por el C. Jorge Luis González Rosalez.

- 7.2.1. Copias simples de credenciales para votar.
- 7.2.2. Copia simple de Poder Notarial.
- 7.2.3. Actas Circunstanciadas IETAM/CME/ALD/005/2021, IETAM/CME/ALD/006/2021.
- 7.2.4. Acta Circunstanciada IETAM/CME/ALD/008/2021.

(...) y con motivo de la solicitud presentada por el **C. Leoncio Sandoval Flores**, personalidad acreditada ante este Consejo Municipal Electoral de Aldama, Tamaulipas; por ser representante propietario del **Partido Movimiento Ciudadano**, presentada el día diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, en la que solicita realizar una verificación de la propaganda denunciada mediante el Expediente PSE-40/2021 y acumulado PSE-45/2021, por lo cual, procedo a levantar el acta **CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS**, consistentes expresamente en:

--- En fecha lunes diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, siendo las dieciocho horas con veintinueve minutos, en compañía de los CC. María Luisa Chávez Carcini, Consejera Presidenta; de Loretta Isabel Cabrera Villa y Jorge Avalos Salas, Consejeros Propietarios del Consejo Municipal Electoral de Aldama, Tamaulipas, me traslade al predio rural ubicado aproximadamente a 8 kilómetros de la Cabecera Municipal de Aldama, Tamaulipas; sobre la Carretera Aldama – Barra del Tordo, entre el Rancho “La Quinta Estrella” y el “Poblado del Ejido San Esteban”, encontrándose del lado

derecho una lona colocada sobre una caja de tráiler, con las siguientes características: fondo blanco, con letras color negro y anaranjado donde textualmente dice **“SON TIEMPOS DE CONTINUIDAD Y PROGRESO”**, en la parte inferior derecha del texto mencionado dice **JORGE GONZALEZ, PRESIDENTE ALDAMA**, y en la parte inferior izquierda del texto **“SON TIEMPOS DE CONTINUIDAD Y PROGRESO”**, se encuentra la figura de un sombrero con una herradura, seguido de una barra en color anaranjado en la parte inferior de la lona con una leyenda en letras color blanco con negro que dice **“LAS PALABRAS IMPACTAN, PERO EL EJEMPLO ARRASTRA”**. En la esquina superior izquierda de la lona, sobre un fondo blanco y en letras color negro se aprecia la siguiente nomenclatura INE-RNP-000000385442 seguida de un fondo color anaranjado y el emblema de un águila con una serpiente en el pico, en color blanco y la referencia **“MOVIMIENTO CIUDADANO” “ESTE 6 DE JUNIO VOTA NARANJA**, (letras en color blanco), así mismo, se muestra la imagen de una persona del género masculino con sombrero, lentes, bigote, camisa blanca y de brazos cruzados. En la esquina inferior izquierda de la lona, se aprecia el logo internacional de reciclaje. (Ver Anexo 1.)

--- Acto Seguido, siendo las dieciocho horas con treinta y ocho minutos del mismo día, me traslade al predio ubicado sobre la misma carretera Aldama – Barra del Tordo, pasando el gimnasio municipal donde se encontró una caja de tráiler con una lona ocupando la mayor parte del remolque, dicha lona con las mismas características descritas en el párrafo anterior, a diferencia que se aprecia una nomenclatura distinta siendo la INE-RNP-00000038543?, el último dígito al parecer es el número 8, sin embargo por la distancia en que se encuentra la lona, y por estar un poco doblada en la esquina superior izquierda, no se aprecia claramente el último dígito. (Ver Anexo 2).

--- Posteriormente, nos trasladamos al predio ubicado enfrente de la Secundaria Técnica “José Vicente de la Serna”, sobre la carretera Aldama – Barra del Tordo, antes de llegar al gimnasio municipal donde se encontraron dos lonas colocadas sobre la caja de un camión, la primera con las siguientes características: con fondo blanco, con letras color negro y naranja donde textualmente dice **“SON TIEMPOS DE CONTINUIDAD Y PROGRESO”**, **JORGE GONZALEZ, PRESIDENTE ALDAMA**, seguido de una figura de un sombrero con una herradura, y en la parte inferior de la lona una leyenda con letras en color blanco y negro que dice **“LAS PALABRAS IMPACTAN, PERO EL EJEMPLO ARRASTRA”**; el lado izquierdo de la lona tiene un fondo color naranja, seguido de un águila con una serpiente en el pico en color blanco y las referencias **“MOVIMIENTO CIUDADANO” “ESTE 6 DE JUNIO VOTA NARANJA**, (letras en color blanco), así mismo, se muestra la imagen de una persona del género masculino con sombrero, lentes, bigote, camisa blanca y de brazos cruzados. En la parte inferior, en la esquina del lado izquierdo de la lona, apenas si se alcanza a apreciar el logo internacional de reciclaje. (Ver Anexo 3).

--- Así mismo, se detalla las características de la segunda lona: con fondo blanco, con letras color negro y naranja donde textualmente dice ***“EN ALDAMA, SIGUE EL MOVIMIENTO DE LOS CIUDADANOS”*** , ***“LAS PALABRAS IMPACTAN, PERO EL EJEMPLO ARRASTRA”***, ***JORGE GONZALEZ ,PRESIDENTE ALDAMA***, del lado izquierdo de la lona un fondo en color naranja, donde en la esquina superior apenas si se alcanza a apreciar el logo internacional de reciclaje, así mismo se muestra la imagen de una persona del género masculino con sombrero, lentes, bigote y camisa blanca; seguido en la parte inferior de la imagen se aprecia el emblema de un águila con una serpiente en su pico en color naranja, con una señal de líneas en color negro, cruzadas encima del águila y de la referencia ***“MOVIMIENTO CIUDADANO”***. (Ver Anexo 3)

--- Posteriormente, siendo las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos nos trasladamos al predio baldío ubicado en la calle Centenario y Reino Animal, enfrente del Centro de Salud de este municipio, encontrándose una lona sobre una caja de tráiler, con las siguientes características: fondo blanco, con letras color negro y anaranjado donde textualmente dice ***“SON TIEMPOS DE CONTINUIDAD Y PROGRESO”***, en la parte inferior derecha del texto mencionado dice ***JORGE GONZALEZ, PRESIDENTE ALDAMA***, y en la parte inferior izquierda del texto ***“SON TIEMPOS DE CONTINUIDAD Y PROGRESO”***, se encuentra la figura de un sombrero con una herradura, seguido de una barra en color anaranjado en la parte inferior de la lona con una leyenda en letras color blanco con negro que dice ***“LAS PALABRAS IMPACTAN, PERO EL EJEMPLO ARRASTRA”*** . En la esquina superior izquierda de la lona, sobre un fondo blanco y en letras color negro se aprecia la siguiente nomenclatura INE-RNP-000000385379 seguida de un fondo color anaranjado y el emblema de un águila con una serpiente en el pico, en color blanco y la referencia ***“MOVIMIENTO CIUDADANO”*** ***“ESTE 6 DE JUNIO VOTA NARANJA***, (letras en color blanco), así mismo, se muestra la imagen de una persona del género masculino con sombrero, lentes, bigote, camisa blanca y de brazos cruzados. En la esquina inferior izquierda de la lona, se aprecia el logo internacional de reciclaje. (Ver Anexo 4).

--- Acto seguido, siendo las dieciocho horas con cuarenta y siete minutos nos ubicamos en el predio baldío señalado, entre calles Pedro J. Méndez y Ocampo, a un costado de la gasolinera Oxxo Gas, la cual colinda con la Carretera Federal Aldama – Soto la Marina, encontrándose una caja de tráiler con una lona en cada lado. En una lona se observan las siguientes características: fondo blanco, con letras color negro y anaranjado donde textualmente dice ***“SON TIEMPOS DE CONTINUIDAD Y PROGRESO”***, en la parte inferior derecha del texto mencionado dice ***JORGE GONZALEZ, PRESIDENTE ALDAMA***, y en la parte inferior izquierda del texto ***“SON TIEMPOS DE CONTINUIDAD Y PROGRESO”***, se encuentra la figura de un sombrero con una herradura, seguido de una barra en color anaranjado en la parte inferior de la lona con una leyenda en letras color blanco con negro que dice ***“LAS PALABRAS IMPACTAN, PERO EL EJEMPLO ARRASTRA”*** . En la esquina

superior izquierda de la lona, sobre un fondo blanco y en letras color negro se aprecia la siguiente nomenclatura INE-RNP-000000385497, seguida de un fondo color anaranjado y el emblema de un águila con una serpiente en el pico, en color blanco y la referencia **“MOVIMIENTO CIUDADANO” “ESTE 6 DE JUNIO VOTA NARANJA**, (letras en color blanco), así mismo, se muestra la imagen de una persona del género masculino con sombrero, lentes, bigote, camisa blanca y de brazos cruzados. En la esquina inferior izquierda de la lona, se aprecia el logo internacional de reciclaje. (Ver Anexo 5).

--- Del otro lado de la caja de tráiler se visualizó otra lona ocupando la mayor parte del remolque, con las siguientes características: con fondo blanco y el borde de la lona de color anaranjado a excepción de la esquina superior izquierda de la lona que contiene fondo blanco debido a que se encuentra la siguiente nomenclatura en letras color negro INE-RNP-000000382112, y en la parte inferior de la nomenclatura se observa el logo internacional de reciclaje. Continuando con la descripción de las características de la lona, se encuentran unas letras en color negro con anaranjado donde textualmente dice **“SON TIEMPOS DE CONTINUIDAD Y PROGRESO”**, (la palabra *Continuidad* está en color anaranjado con borde en color negro), seguido del texto **LAS PALABRAS IMPACTAN, PERO EL EJEMPLO ARRASTRA**; así mismo, la lona contiene una imagen fotográfica de 12 personas de distintas edades, del lado derecho de la lona textualmente dice **JORGE GONZALEZ, PRESIDENTE ALDAMA** y del lado izquierdo se encuentra el emblema de un águila con una serpiente en el pico en color anaranjado, y la leyenda **“Movimiento Ciudadano”** del mismo color, seguida de dos líneas en color negro, cruzadas encima del emblema y texto mencionado. (Ver Anexo 5).

--- Posteriormente, siendo las dieciocho horas con cincuenta minutos nos trasladamos al domicilio señalado en Carretera Aldama – Soto La Marina, frente a la Gasolinera Oxxo GAS y la Pastelería/Restaurante denominado “Super Cream”, donde en una pared ubicada en segundo piso de un domicilio se encontró una lona con la siguiente nomenclatura en el lado superior izquierda INE-RNP-000000385361 y con mismas características que la lona ubicada en calle Centenario y Reino Animal, enfrente del Centro de Salud. (Ver Anexo 6).

--- Por último, siendo las diecinueve horas nos ubicamos en el predio señalado en Carretera Aldama – Soto La Marina, enseguida de la gasera, en dirección al norte; donde se encontró una caja de tráiler con dos lonas que abarcaban la mayor parte del remolque; una lona con la nomenclatura INE-RNP-000000382124 y de la otra lona no se alcanza a apreciar completamente la nomenclatura debido a que se encuentra un poco doblada, sin embargo presuntamente corresponde a INE-RNP-00000038549, ambas contienen el logo internacional de reciclaje y cuentan con las mismas características que las lonas descritas en el domicilio de predio baldío entre calles Pedro J. Méndez y Ocampo, a un costado del Oxxo Gas, la cual colinda con la Carretera Federal Aldama – Soto la Marina. (Ver Anexo 7).

--- Habiéndose asentado la inspección ocular a efecto de dar fe, siendo las diecinueve horas con cinco minutos del día lunes diecisiete de abril de dos mil veintiuno, se da por concluido el desahogo de la presente diligencia, levantándose la correspondiente acta para constancia de la C. Karina Rodríguez Moreno, quien actúa y Da Fe. -----









7.2.5. Presunciones legales y humanas e instrumental de actuaciones.

7.2.6. Imágenes que se anexan al escrito de queja.

### 7.3. Pruebas recabadas por el IETAM.

#### 7.3.1. Acta Circunstanciada IETAM/CME/ALD/005/2021.

...en cumplimiento a lo dispuesto en el oficio SE/2235/2021, suscrito por el C. Juan de Dios Álvarez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se me instruye para realizar labores de Oficialía Electoral, para llevar a cabo una inspección ocular a efecto de verificar y dar fe si la propaganda denunciada cuenta con el logo internacional de reciclaje, así como el número de identificación del Instituto Nacional Electoral. -----

--- En razón de lo anterior, procedo a levantar el acta **CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS**, consistentes expresamente en:----

--- En fecha sábado veinticuatro de abril de dos mil veintiuno, siendo las dieciocho horas con cuarenta y cuatro minutos, en compañía de la C. María Luisa Chávez Carcini, Consejera Presidenta del Consejo Municipal Electoral de Aldama, Tamaulipas me traslade al predio ubicado enfrente de la Secundaria Técnica “ José Vicente de la Serna”, en carretera Aldama – Barra del Tordo, antes de llegar al gimnasio municipal donde se encontraron dos lonas colocadas sobre la caja de un camión, la primera con las siguientes características: con fondo blanco, con letras color negro y naranja donde textualmente dice **“SON TIEMPOS DE CONTINUIDAD Y PROGRESO”, JORGE GONZALEZ, PRESIDENTE ALDAMA**, seguido de una figura de un sombrero con una herradura, y en la parte inferior de la lona una leyenda que dice **“LAS PALABRAS IMPACTAN, PERO EL EJEMPLO ARRASTRA”**; el lado izquierdo de la lona tiene un fondo color naranja, seguido de un águila con una serpiente en el pico en color blanco y las referencias **“MOVIMIENTO CIUDADANO” “ESTE 6 DE JUNIO VOTA NARANJA**, (letras en color blanco), así mismo, se muestra la imagen de una persona del género masculino con sombrero, lentes, bigote, camisa blanca y de brazos cruzados. En la parte inferior, en la esquina del lado izquierdo de la lona se alcanza a apreciar el logo internacional de reciclaje, sin observarse en la lona el número de identificación del Instituto Nacional Electoral. (Ver Anexo 1.)-----

--- Así mismo, se detalla las características de la segunda lona: con fondo blanco, con letras color negro y naranja donde textualmente dice **“EN ALDAMA, SIGUE EL MOVIMIENTO DE LOS CIUDADANOS”, “LAS**

***PALABRAS IMPACTAN, PERO EL EJEMPLO ARRASTRA***, **JORGE GONZALEZ, PRESIDENTE ALDAMA**, del lado izquierdo de la lona un fondo en color naranja, donde en la esquina superior se alcanza a apreciar el logo internacional de reciclaje, así mismo se muestra la imagen de una persona del género masculino con sombrero, lentes, bigote y camisa blanca; Seguido en la parte inferior de la imagen se aprecia el emblema de un águila con una serpiente en su pico en color blanco, con una señal de líneas cruzadas encima del águila y de la referencia ***“MOVIMIENTO CIUDADANO”***, sin observarse en la lona el número de identificación del Instituto Nacional Electoral. (Ver Anexo 1)-----

---Posteriormente, a las dieciocho horas con cuarenta y siete minutos me traslade al predio ubicado sobre la misma carretera Aldama – Barra del Tordo, pasando el gimnasio municipal y efectivamente se encontró una caja de tráiler con una lona ocupando la mayor parte del remolque, dicha lona con las características siguientes: con fondo blanco, con letras color negro y naranja donde textualmente dice ***“SON TIEMPOS DE CONTINUIDAD Y PROGRESO”***, **JORGE GONZALEZ, PRESIDENTE ALDAMA**, seguido de una figura de un sombrero con una herradura, y en la parte inferior de la lona una leyenda que dice ***“LAS PALABRAS IMPACTAN, PERO EL EJEMPLO ARRASTRA”***; seguido del lado izquierdo de la lona, un fondo color naranja con un águila y una serpiente en su pico en color blanco, y las referencias ***“MOVIMIENTO CIUDADANO”*** ***“ESTE 6 DE JUNIO VOTA NARANJA”*** en color blanco, así mismo, se muestra la imagen de una persona del género masculino con sombrero, lentes, bigote, camisa blanca y de brazos cruzados; Seguido, en la esquina inferior izquierda de la lona se aprecia el logo internacional de reciclaje, sin embargo no se visualizó el número de identificación del Instituto Nacional Electoral (Ver Anexo 2).---

--- Acto seguido, siendo las dieciocho horas con cincuenta y tres minutos nos ubicamos en el predio baldío señalado en Calle Centenario y Reino Animal, frente al Centro de Salud, en la zona centro de este municipio, encontrándose una lona con las mismas características señaladas en el párrafo anterior. (Ver Anexo 3).-----

--- Posteriormente, a las dieciocho horas con cincuenta y siete minutos me ubique en el predio baldío señalado, entre calles Pedro J. Méndez y Ocampo, a un costado del Oxxo Gas, la cual colinda con la Carretera Federal Aldama – Soto la Marina, encontrándose una caja de tráiler con una lona en cada lado. En una lona se observan las siguientes características: con fondo blanco, con

letras color negro y naranja donde textualmente dice **“SON TIEMPOS DE CONTINUIDAD Y PROGRESO”**, **JORGE GONZALEZ, PRESIDENTE ALDAMA**, seguido de una figura de un sombrero con una herradura, y en la parte inferior de la lona una leyenda que dice **“LAS PALABRAS IMPACTAN, PERO EL EJEMPLO ARRASTRA”**; del lado izquierdo de la lona, un fondo color naranja con un águila y una serpiente en su pico en color blanco, y las referencias **“MOVIMIENTO CIUDADANO”** **“ESTE 6 DE JUNIO VOTA NARANJA”** en color blanco, así mismo, se muestra la imagen de una persona del género masculino con sombrero, lentes, bigote, camisa blanca y de brazos cruzados; Seguido, en la esquina inferior izquierda de la lona se aprecia el logo internacional de reciclaje, sin embargo no se visualizó el número de identificación del Instituto Nacional Electoral (Ver Anexo 4).-----

--- Del otro lado de la caja de tráiler se visualizó una lona ocupando la mayor parte del remolque, con las siguientes características: con fondo blanco y el borde de la lona de color naranja, con letras color negro y naranja donde textualmente dice **“SON TIEMPOS DE CONTINUIDAD Y PROGRESO”**, **LAS PALABRAS IMPACTAN, PERO EL EJEMPLO ARRASTRA**; así mismo, la lona contiene una imagen fotográfica de 12 personas de distintas edades, del lado derecho de la lona textualmente dice **JORGE GONZALEZ, PRESIDENTE ALDAMA** y del lado izquierdo se encuentra el emblema de un águila con una serpiente en el pico en color naranja, y la leyenda **“Movimiento Ciudadano”** del mismo color, seguida de dos líneas cruzadas encima del emblema y texto mencionado. En la esquina superior izquierda de la lona, se aprecia el logo internacional de reciclaje, sin visualizarse el número de identificación del Instituto Nacional Electoral. (Ver Anexo 4).-----

--- Por último, siendo las diecinueve horas con siete minutos me ubique en el predio señalado en Carretera Aldama – Soto La Marina, enseguida de la gasera, en dirección al norte, donde se encontró una jaula o caja de tráiler con dos lonas que abarcaban la mayor parte del remolque; ambas lonas con las mismas características señaladas en los párrafos anteriores (con ubicación en predio baldío señalado, entre calles Pedro J. Méndez y Ocampo, a un costado del Oxxo Gas, la cual colinda con la carretera federal Aldama – Soto la Marina). (Ver Anexo 5).-----











**7.3.2. Acta Circunstanciada IETAM/CME/ALD/006/2021.**

(...)se me instruye para realizar labores de Oficialía Electoral, para llevar a cabo una inspección ocular a efecto de verificar y dar fe si la propaganda denunciada cuenta con el logo internacional de reciclaje, así como el número de identificación del Instituto Nacional Electoral. -----

--- En razón de lo anterior, procedo a levantar el acta **CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS**, consistentes expresamente en:

--- En fecha jueves veintinueve de abril de dos mil veintiuno, siendo las dieciocho horas con quince minutos, en compañía de la C. María Luisa Chávez Carcini, Consejera Presidenta del Consejo Municipal Electoral de Aldama, Tamaulipas me traslade al predio rural ubicado aproximadamente a 8 kilómetros de la Cabecera Municipal de Aldama, Tamaulipas; sobre la Carretera Aldama – Barra del Tordo, entre el Rancho “La Quinta Estrella” y el “Poblado del Ejido San Esteban”, encontrándose del lado derecho una lona colocada sobre una caja de tráiler, con las siguientes características: fondo blanco, con letras color negro y naranja donde textualmente dice **“SON TIEMPOS DE CONTINUIDAD Y PROGRESO”, JORGE GONZALEZ, PRESIDENTE ALDAMA**, seguido de una figura de un sombrero con una herradura, y en la parte inferior de la lona una leyenda que dice **“LAS PALABRAS IMPACTAN, PERO EL EJEMPLO ARRASTRA”**; el lado izquierdo de la lona tiene un fondo color naranja, seguido de un águila con una serpiente en el pico, en color blanco y las referencias **“MOVIMIENTO CIUDADANO” “ESTE 6 DE JUNIO VOTA NARANJA**, (letras en color blanco), así mismo, se muestra la imagen de una persona del género masculino con sombrero, lentes, bigote, camisa blanca y de brazos cruzados. En la esquina inferior izquierda de la lona, se aprecia el logo internacional de reciclaje, sin observarse en la lona el número de identificación del Instituto Nacional Electoral. (Ver Anexo 1.)-----

--- Posteriormente, siendo las diecinueve horas con veintiocho minutos nos trasladamos al domicilio señalado en Carretera Aldama – Soto La Marina, frente a la Gasolinera OXXO GAS y la Pastelería y Restaurante denominado “Super Cream”, donde en una pared ubicada en segundo piso de un domicilio se encontró una lona con las mismas características señaladas en el párrafo anterior. (Ver Anexo 2).-----

## **8. CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PRUEBAS.**

### **8.1. Documentales públicas.**

**8.1.1. Actas Circunstanciadas IETAM/CME/ALD/005/2021, IETAM/CME/ALD/006/2021 y IETAM/CME/ALD/008/2021.**

Se consideran documentales públicas en términos del artículo 20, fracción IV, de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, y se le otorga valor probatorio pleno, en términos del artículo 323 de la *Ley Electoral*.



Lo anterior, de conformidad con el artículo 96<sup>5</sup> de la *Ley Electoral*, la cual establece la *Oficialía Electoral* contará con fe pública.

## **8.2. Presunciones legales y humanas e instrumental de actuaciones.**

La eficacia probatoria de dicho medio de prueba queda a juicio de este órgano, de acuerdo con las reglas previstas en el artículo 324 de la *Ley Electoral*, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

## **8.3. Documentales privadas.**

### **8.3.1. Copias de credenciales para votar.**

Son documentales privadas en términos del artículo 21, *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, y se le otorga valor probatorio pleno, en términos del artículo 323 de la *Ley Electoral*.

La eficacia probatoria de dicho medio de prueba queda a juicio de este órgano, de acuerdo con las reglas previstas en el artículo 324 de la *Ley Electoral*, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

---

<sup>5</sup> **Artículo 96.-** El IETAM cumplirá la función de oficialía electoral con fe pública, a través de la Secretaría Ejecutiva para actos de naturaleza electoral, de conformidad con las normas contenidas en el la Ley General, la presente Ley y demás reglamentación aplicable. En el ejercicio de la oficialía electoral, quien encabece la Secretaría Ejecutiva dispondrá del apoyo del funcionariado del IETAM, conforme a las bases que se establezcan en la reglamentación aplicable.

## **9. HECHOS ACREDITADOS Y VALORACIÓN CONJUNTA DE LAS PRUEBAS.**

### **9.1. El C. Jorge Luis González Rosalez, es candidato al cargo de Presidente Municipal de Aldama, Tamaulipas.**

Lo anterior constituye un hecho notorio para esta autoridad, por ser quien aprobó el registro respectivo, por lo que, en términos del artículo 317 de la *Ley Electoral*, no es objeto de prueba.

### **9.2. Se acreditó la existencia de la propaganda denunciada.**

Lo anterior se desprende de las Actas Circunstanciadas IETAM/CME/ALD/005/2021, IETAM/CME/ALD/006/2021 y IETAM/CME/ALD/008/2021.

Dicho medio de prueba tiene la categoría de documental pública, en términos del artículo 96<sup>6</sup> de la *Ley Electoral*, así como del artículo 20 fracción IV<sup>7</sup>, de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria, en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*.

En ese orden de ideas, dicho documento tiene valor probatorio pleno, de conformidad con el artículo 323<sup>8</sup>, de la *Ley Electoral*.

## **10. DECISIÓN.**

### **10.3. Es inexistente la infracción atribuida al C. Jorge Luis González Rosalez, consistente en colocación de propaganda elaborada con material no reciclable.**

#### **10.3.1. Justificación.**

##### **10.3.1.1. Marco normativo.**

Artículo 210.-

(...)

---

<sup>6</sup> Artículo 96.- El IETAM cumplirá la función de oficialía electoral con fe pública, a través de la Secretaría Ejecutiva para actos de naturaleza electoral, de conformidad con las normas contenidas en el la Ley General, la presente Ley y demás reglamentación aplicable.

<sup>7</sup> Artículo 20.- Para los efectos de esta Ley, serán documentales públicas:

(...)

IV. Los documentos expedidos por quienes estén investidos de fe pública de acuerdo con la ley, siempre y cuando en ellos se consignen hechos que les consten.

<sup>8</sup> Artículo 323.- Las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran.

Toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente. Los partidos políticos, coaliciones, quienes encabecen candidaturas y candidaturas independientes, deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña, al Consejo General o a los Consejos Electorales.  
(...)

Para efectos de esta Ley se entenderá por artículos promocionales utilitarios aquellos que contengan imágenes, signos, emblemas y expresiones que tengan por objeto difundir la imagen y propuestas del partido político, coalición, candidato o candidata que lo distribuye. Los artículos promocionales utilitarios durante las precampañas y campañas, solo podrán ser elaborados con material textil.  
(...)

Los partidos políticos, precandidatos, precandidatas y simpatizantes están obligados a retirar su propaganda electoral de precampaña para su reciclaje por lo menos tres días antes al inicio del plazo de registro de candidaturas de la elección que se trate. De no retirarse el *IETAM* tomará las medidas para su retiro con cargo a la administración de financiamiento que corresponda al partido, además de la imposición de sanciones que al respecto establezca la ley.

#### **10.3.1.1.2. Caso concreto.**

Como quedó establecido en la presente resolución, si bien es cierto que además de la infracción consistente en colocación de propaganda elaborada con material no reciclable, se denuncian infracciones en materia fiscal, así como en materia de fiscalización, por la presunta omisión de colocar el número de registro del *INE*, también lo es, que en el momento procesal oportuno se determinó que las infracciones relacionadas con la materia fiscal, así como de fiscalización, no son competencia de este Instituto.

En razón de lo anterior, se determinó que únicamente sería materia de los presentes procedimientos, lo relacionado con la supuesta infracción consistente en la colocación de propaganda elaborada con material no reciclable.

En ese sentido, lo procedente es determinar si de las constancias que obran en autos se acredita dicha conducta.

Al respecto, es de señalarse que el veinticuatro de abril del presente año, la Secretaria del *Consejo Municipal* emitió el Acta Circunstanciada **IETAM/CME/ALD/005/2021**, instrumentada con el objeto de verificar si tal como

se expuso en el primer escrito de denuncia, la propaganda denunciada contenía el símbolo internacional de reciclaje, en la cual se expuso lo siguiente:

--- En fecha sábado veinticuatro de abril de dos mil veintiuno, siendo las dieciocho horas con cuarenta y cuatro minutos, en compañía de la C. María Luisa Chávez Carcini, Consejera Presidenta del Consejo Municipal Electoral de Aldama, Tamaulipas me traslade al predio ubicado enfrente de la Secundaria Técnica “ José Vicente de la Serna”, en carretera Aldama – Barra del Tordo, antes de llegar al gimnasio municipal donde se encontraron dos lonas colocadas sobre la caja de un camión, la primera con las siguientes características: con fondo blanco, con letras color negro y naranja donde textualmente dice **“SON TIEMPOS DE CONTINUIDAD Y PROGRESO”, JORGE GONZALEZ, PRESIDENTE ALDAMA**, seguido de una figura de un sombrero con una herradura, y en la parte inferior de la lona una leyenda que dice **“LAS PALABRAS IMPACTAN, PERO EL EJEMPLO ARRASTRA”**; el lado izquierdo de la lona tiene un fondo color naranja, seguido de un águila con una serpiente en el pico en color blanco y las referencias **“MOVIMIENTO CIUDADANO” “ESTE 6 DE JUNIO VOTA NARANJA**, (letras en color blanco), así mismo, se muestra la imagen de una persona del género masculino con sombrero, lentes, bigote, camisa blanca y de brazos cruzados. En la parte inferior, en la esquina del lado izquierdo de la lona se alcanza a apreciar el logo internacional de reciclaje, sin observarse en la lona el número de identificación del Instituto Nacional Electoral. (Ver Anexo 1.)-----

--- Así mismo, se detalla las características de la segunda lona: con fondo blanco, con letras color negro y naranja donde textualmente dice **“EN ALDAMA, SIGUE EL MOVIMIENTO DE LOS CIUDADANOS”**, **“LAS PALABRAS IMPACTAN, PERO EL EJEMPLO ARRASTRA”**, **JORGE GONZALEZ, PRESIDENTE ALDAMA**, del lado izquierdo de la lona un fondo en color naranja, donde en la esquina superior se alcanza a apreciar el logo internacional de reciclaje, así mismo se muestra la imagen de una persona del género masculino con sombrero, lentes, bigote y camisa blanca; Seguido en la parte inferior de la imagen se aprecia el emblema de un águila con una serpiente en su pico en color blanco, con una señal de líneas cruzadas encima del águila y de la referencia **“MOVIMIENTO CIUDADANO”**, sin observarse en la lona el número de identificación del Instituto Nacional Electoral. (Ver Anexo 1)-----

---Posteriormente, a las dieciocho horas con cuarenta y siete minutos me traslade al predio ubicado sobre la misma carretera Aldama – Barra del Tordo, pasando el gimnasio municipal y efectivamente se encontró una caja de tráiler con una lona ocupando la mayor parte del remolque, dicha lona con las características siguientes: con fondo blanco, con letras color negro y naranja donde textualmente dice **“SON TIEMPOS DE CONTINUIDAD Y PROGRESO”, JORGE GONZALEZ, PRESIDENTE ALDAMA**, seguido de una figura de un sombrero con una herradura, y en la parte inferior de la lona una leyenda que dice **“LAS PALABRAS IMPACTAN, PERO EL EJEMPLO ARRASTRA”**; seguido del lado izquierdo de la lona, un fondo color naranja con un águila y una serpiente en su pico en color blanco, y las referencias **“MOVIMIENTO CIUDADANO” “ESTE 6 DE JUNIO VOTA NARANJA”** en color blanco, así mismo, se muestra la imagen de una persona del género masculino con sombrero, lentes, bigote, camisa blanca y de brazos cruzados; Seguido, en la esquina inferior izquierda de la lona se aprecia el logo internacional de reciclaje, sin embargo no se visualizó el número de identificación del Instituto Nacional Electoral (Ver Anexo 2).-----

■ Acto seguido, siendo las dieciocho horas con cincuenta y tres minutos nos ubicamos en el predio baldío señalado en Calle Centenario y Reino Animal, frente al Centro de Salud, en la zona centro de este municipio, encontrándose una lona con las mismas características señaladas en el párrafo anterior. (Ver Anexo 3).-----

■ Posteriormente, a las dieciocho horas con cincuenta y siete minutos me ubique en el predio baldío señalado, entre calles Pedro J. Méndez y Ocampo, a un costado del Oxxo Gas, la cual colinda con la Carretera Federal Aldama – Soto la Marina, encontrándose una caja de tráiler con una lona en cada lado. En una lona se observan las siguientes características: con fondo blanco, con letras color negro y naranja donde textualmente dice **“SON TIEMPOS DE CONTINUIDAD Y PROGRESO”, JORGE GONZALEZ, PRESIDENTE ALDAMA**, seguido de una figura de un sombrero con una herradura, y en la parte inferior de la lona una leyenda que dice **“LAS PALABRAS IMPACTAN, PERO EL EJEMPLO ARRASTRA”**; del lado izquierdo de la lona, un fondo color naranja con un águila y una serpiente

en su pico en color blanco, y las referencias **“MOVIMIENTO CIUDADANO”** **“ESTE 6 DE JUNIO VOTA NARANJA”** en color blanco, así mismo, se muestra la imagen de una persona del género masculino con sombrero, lentes, bigote, camisa blanca y de brazos cruzados; Seguido, en la esquina inferior izquierda de la lona se aprecia el logo internacional de reciclaje, sin embargo no se visualizó el número de identificación del Instituto Nacional Electoral (Ver Anexo 4).-----

- Del otro lado de la caja de tráiler se visualizó una lona ocupando la mayor parte del remolque, con las siguientes características: con fondo blanco y el borde de la lona de color naranja, con letras color negro y naranja donde textualmente dice **“SON TIEMPOS DE CONTINUIDAD Y PROGRESO”, LAS PALABRAS IMPACTAN, PERO EL EJEMPLO ARRASTRA**; así mismo, la lona contiene una imagen fotográfica de 12 personas de distintas edades, del lado derecho de la lona textualmente dice **JORGE GONZALEZ, PRESIDENTE ALDAMA** y del lado izquierdo se encuentra el emblema de un águila con una serpiente en el pico en color naranja, y la leyenda **“Movimiento Ciudadano”** del mismo color, seguida de dos líneas cruzadas encima del emblema y texto mencionado. En la esquina superior izquierda de la lona, se aprecia el logo internacional de reciclaje, sin visualizarse el número de identificación del Instituto Nacional Electoral. (Ver Anexo 4).-----

- Por último, siendo las diecinueve horas con siete minutos me ubique en el predio señalado en Carretera Aldama – Soto La Marina, enseguida de la gasera, en dirección al norte, donde se encontró una jaula o caja de tráiler con dos lonas que abarcaban la mayor parte del remolque; ambas lonas con las mismas características señaladas en los párrafos anteriores (con ubicación en predio baldío señalado, entre calles Pedro J. Méndez y Ocampo, a un costado del Oxxo Gas, la cual colinda con la carretera federal Aldama – Soto la Marina). (Ver Anexo 5).-----

Es decir, la funcionaria que llevó a cabo la diligencia, señaló que en todos los casos, se advirtió que la propaganda cuenta con el símbolo internacional de reciclaje.

Por otra parte, también se instrumentó el Acta Circunstanciada **IETAM/CME/ALD/006/2021**.

--- En fecha jueves veintinueve de abril de dos mil veintiuno, siendo las dieciocho horas con quince minutos, en compañía de la C. María Luisa Chávez Carcini, Consejera Presidenta del Consejo Municipal Electoral de Aldama, Tamaulipas me traslade al predio rural ubicado aproximadamente a 8 kilómetros de la Cabecera Municipal de Aldama, Tamaulipas; sobre la Carretera Aldama – Barra del Tordo, entre el Rancho “La Quinta Estrella” y el “Poblado del Ejido San Esteban”, encontrándose del lado derecho una lona colocada sobre una caja de tráiler, con las siguientes características: fondo blanco, con letras color negro y naranja donde textualmente dice **“SON TIEMPOS DE CONTINUIDAD Y PROGRESO”, JORGE GONZALEZ, PRESIDENTE ALDAMA**, seguido de una figura de un sombrero con una herradura, y en la parte inferior de la lona una leyenda que dice **“LAS PALABRAS IMPACTAN, PERO EL EJEMPLO ARRASTRA”**; el lado izquierdo de la lona tiene un fondo color naranja, seguido de un águila con una serpiente en el pico, en color blanco y las referencias **“MOVIMIENTO CIUDADANO” “ESTE 6 DE JUNIO VOTA NARANJA**, (letras en color blanco), así mismo, se muestra la imagen de una persona del género masculino con sombrero, lentes, bigote, camisa blanca y de brazos cruzados. En la esquina inferior izquierda de la lona, se aprecia el logo internacional de reciclaje, sin observarse en la lona el número de identificación del Instituto Nacional Electoral. (Ver Anexo 1.)-----

--- Posteriormente, siendo las diecinueve horas con veintiocho minutos nos trasladamos al domicilio señalado en Carretera Aldama – Soto La Marina, frente a la Gasolinera OXXO GAS y la Pastelería y Restaurante denominado “Super Cream”, donde en una pared ubicada en segundo piso de un domicilio se encontró una lona con las mismas características señaladas en el párrafo anterior. (Ver Anexo 2).-----  
(Sombreado añadido)

Como ha quedado evidenciado, contrario a lo que se expuso en los escrito de denuncia, la propaganda denunciada sí cuenta con el símbolo internacional de

reciclaje, de modo que existe una presunción de que esta sí está elaborada con material reciclable.

En efecto, para efectos de acreditar fehacientemente si la propaganda fue elaborada con material reciclable, se requiere conocer los procesos específicos de elaboración.

No obstante, no es procedente realizar diligencias en tal sentido, toda vez que como se expuso, existe una presunción a favor del denunciado, sin que el denunciante allegue elementos para desvirtuarla.

En ese sentido, corresponde garantizarle al denunciado su derecho a la presunción de inocencia, asimismo, se advierte que no procede diligencia de investigación alguna al respecto, atendiendo al principio de intervención mínima aplicable a los procedimientos sancionadores en materia electoral, de conformidad con la Tesis de la *Sala Superior XVII/2015*<sup>9</sup>.

En efecto, la *Sala Superior* considera que la intervención mínima busca un balance o equilibrio con otros derechos fundamentales indispensables en la dinámica de la investigación, y si bien su aplicación impone el deber de salvaguardar al máximo la libertad y autonomía de las personas de frente a actos de privación o molestia en su esfera individual de derechos, es necesario que en cada caso, se ponderen las alternativas de instrumentación y se opte por aplicar aquella que invada en menor forma el ámbito de derechos de las partes involucradas.

En este caso, de los elementos que obra en autos no exista alguno que justifique un acto de molestia en contra del denunciado, toda vez que como ahora se advierte, la supuesta infracción se trata de una apreciación subjetiva del denunciante, de la cual no aporta elemento alguno que la sustente.

Por lo tanto, se concluye que no se acredita la infracción denunciada.

Por todo lo expuesto, y con fundamento en los artículos 304, 337, 342 y 348 de la *Ley Electoral*, se:

## RESUELVE

---

<sup>9</sup> PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA ELECTORAL. PRINCIPIO DE INTERVENCIÓN MÍNIMA.  
<https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=XVII/2015&tpoBusqueda=S&sWord=intervenci%c3%b3n.m%c3%adnima>

**PRIMERO.** Es inexistente la infracción atribuida al C. Jorge Luis González Rosalez, consistente en colocación de propaganda elaborada con material no reciclable.

**SEGUNDO.** Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

**Notifíquese** como corresponda.”

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase dar cuenta con el siguiente asunto.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto señor Presidente.

El punto cuatro del Orden del día, se refiere al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente PSE-41/2021, iniciado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Acción Nacional, en contra del Ciudadano Mario Alberto López Hernández, Presidente Municipal de Matamoros, Tamaulipas y candidato al mismo cargo por la Coalición “Juntos Haremos Historia en Tamaulipas”, así como en contra de los partidos políticos morena y del Trabajo, por la presunta comisión de actos constitutivos de la infracción consistente en uso indebido de recursos públicos, contravención al principio de neutralidad, así como transgresión al artículo 241, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, previo a someter a la consideración de las y los integrantes del pleno el proyecto de resolución, le solicito se sirva dar lectura a los puntos resolutiveos del mismo.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

“PRIMERO. Son inexistentes las infracciones atribuidas al Ciudadano Mario Alberto López Hernández, al Partido del Trabajo y a morena, consistentes en uso indebido de recursos públicos, transgresión al principio de neutralidad y contravención al artículo 241 de la Ley Electoral.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

**Notifíquese** como corresponda.”

Son los puntos resolutiveos señor Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario.

Señoras y señores integrantes del pleno del Consejo General, está a su consideración el proyecto de resolución, quien desee hacer uso de la palabra le agradezco me lo indique si es tan amable.

Bien, no habiendo intervención alguna, señor Secretario sírvase tomar la votación por la aprobación del proyecto de resolución por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto señor Presidente.

Señoras consejeras y señores consejeros electorales, se somete a su aprobación el proyecto de resolución a que se refiere el presente asunto; tomándose a continuación para ello la votación nominativa de cada una y cada uno de ustedes. Por lo que les solicito sean tan amables de emitir su voto.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor del proyecto señor Secretario.

Consejera María de los Ángeles Quintero Rentería, a favor.

Consejera Nohemí Argüello Sosa, a favor.

Consejero Oscar Becerra Trejo, a favor.

Consejera Italia Aracely García López, a favor.

Consejera Deborah González Díaz, a favor.

Consejero Jerónimo Rivera García, a favor.

Doy fe Consejero Presidente, que hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales presentes, respecto del Proyecto de Resolución referido en este punto del Orden del día.

(Texto de la Resolución aprobada)

#### “RESOLUCIÓN No. IETAM-R/CG-42/2021

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, QUE RESUELVE EL EXPEDIENTE PSE-41/2021, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DEL C. MARIO ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MATAMOROS, TAMAULIPAS Y CANDIDATO AL MISMO CARGO POR LA COALICIÓN “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS”, ASÍ COMO EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA Y DEL TRABAJO,**

**POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE ACTOS CONSTITUTIVOS DE LA INFRACCIÓN CONSISTENTE EN USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS, CONTRAVENCIÓN AL PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD, ASÍ COMO TRANSGRESIÓN AL ARTÍCULO 241, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

**Vistos** para resolver los autos del procedimiento sancionador especial, identificado con la clave **PSE-41/2021**, en el sentido de declarar inexistentes las infracciones atribuidas al C. Mario Alberto López Hernández, Presidente Municipal de Matamoros, Tamaulipas y candidato al mismo cargo por la coalición “Juntos Haremos Historia En Tamaulipas”, así como a los partidos políticos MORENA y del Trabajo, consistentes en uso indebido de recursos públicos y contravención al principio de neutralidad y transgresión al artículo 241, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

**GLOSARIO**

<b><i>Código Municipal:</i></b>	Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.
<b><i>Consejo General:</i></b>	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b><i>Consejo Municipal:</i></b>	Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas en Matamoros, Tamaulipas.
<b><i>Constitución Federal:</i></b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b><i>Constitución Local:</i></b>	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
<b><i>IETAM:</i></b>	Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b><i>INE:</i></b>	Instituto Nacional Electoral.
<b><i>La Comisión:</i></b>	Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b><i>Ley de Medios:</i></b>	Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas.
<b><i>MORENA:</i></b>	Partido Político MORENA.
<b><i>Oficialía Electoral:</i></b>	Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b><i>PAN:</i></b>	Partido Acción Nacional.

<i>Sala Superior:</i>	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
<i>SCJN:</i>	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
<i>Secretario Ejecutivo:</i>	Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas.

## 1. HECHOS RELEVANTES.

**1.1. Queja y/o denuncia.** El veintidós de abril del año en curso, el C. Samuel Cervantes Pérez, representante propietario del *PAN* ante el *Consejo General*, presentó escrito de queja y/o denuncia en contra C. Mario Alberto López Hernández, Presidente Municipal de Matamoros, Tamaulipas y candidato al mismo cargo por la coalición “Juntos Haremos Historia En Tamaulipas”, así como en contra de *MORENA* y *PT*, consistentes en uso indebido de recursos públicos, contravención al principio de neutralidad, así como por la supuesta transgresión al artículo 241, de la *Ley Electoral*.

**1.2. Radicación.** Mediante Acuerdo del veintitrés de abril de este año, el *Secretario Ejecutivo* radicó la queja mencionada en el numeral 1.1., con la clave PSE-41/2021.

**1.3. Requerimiento y reserva.** En el Acuerdo referido en el numeral anterior, el *Secretario Ejecutivo* determinó reservarse el pronunciamiento respecto a la admisión o desechamiento de la queja, hasta en tanto se hayan analizado las constancias que obran en el expediente, y se practiquen diversas diligencias preliminares de investigación.

**1.4. Admisión y emplazamiento.** El trece de mayo del año en curso, mediante el Acuerdo respectivo, se admitió el escrito de denuncia como procedimiento sancionador especial, se citó a las partes a la audiencia prevista en el artículo 347 de la *Ley Electoral* y se ordenó emplazar a la parte denunciada.

**1.5. Audiencia de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, así como de alegatos.** El diecisiete de mayo del año en curso, se llevó a cabo la audiencia a que se hizo referencia en el párrafo que antecede.

**1.6. Turno a La Comisión.** El diecinueve de mayo del presente año, se turnó el proyecto de resolución correspondiente al presente procedimiento sancionador a *La Comisión*.

## 2. COMPETENCIA.

El *Consejo General* es competente para resolver el presente procedimiento sancionador, de conformidad con lo siguiente:

**2.1. Constitución Local.** El artículo 20, base III, párrafo 18, inciso k) de la *Constitución Local*, establece que en términos de lo que disponen la *Constitución Federal* y la legislación aplicable, el *IETAM*, ejercerá las funciones que determine la ley.

**2.2. Ley Electoral.** El artículo 110, fracción XXII, de la *Ley Electoral*, establece que es atribución del *Consejo General*, conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en la propia Ley.

Asimismo, de conformidad con el artículo 312, fracción I, de la *Ley Electoral* citada, el *Consejo General* es órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento sancionador.

En el presente caso, se denuncia la probable comisión de las infracciones previstas en el artículo 304, fracciones III, de la *Ley Electoral*<sup>1</sup>, así como en el artículo 241 del mismo ordenamiento, las cuales, de conformidad con el artículo 342, fracción I y II<sup>2</sup>, de la ley antes citada, deben tramitarse por la vía del procedimiento sancionador especial.

## 3. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA.

Al ser el estudio de las causales de improcedencia de oficio y de orden público, lo procedente es analizar las previstas en el artículo 346<sup>3</sup> de la *Ley Electoral*.

Al respecto, no se advierte que se actualice alguna causal que traiga como consecuencia el desechamiento del escrito de queja, de conformidad con lo siguiente:

<sup>1</sup> **Artículo 304.-** Constituyen infracciones a la presente Ley de las autoridades, servidores y servidoras públicas, según sea el caso, de los poderes locales o federales; órganos de gobierno municipales; órganos autónomos, y cualquier otro ente público del Estado:

(...)III. El incumplimiento de lo establecido en los tres últimos párrafos del artículo 134 de la Constitución Federal;

(...)

VI. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en esta Ley.

<sup>2</sup> **Artículo 342.-** Durante los procesos electorales, la **Secretaría Ejecutiva instruirá el procedimiento especial establecido por el presente capítulo**, cuando se denuncie la comisión de conductas que: I. Violen lo establecido en la Base III del artículo 41 o en el séptimo párrafo del artículo 134 de la Constitución Federal; II. Contravengan las normas sobre propaganda política o electoral establecidas para los partidos políticos o coaliciones en esta Ley; o

<sup>3</sup> **Artículo 346.** El Secretario Ejecutivo desechará de plano la queja, sin prevención alguna, cuando: I. No reúna los requisitos indicados en el artículo anterior; II. Los hechos denunciados no constituyan, de manera evidente, una violación en materia de propaganda político-electoral dentro de un proceso electivo; III. El denunciante no aporte ni ofrezca prueba alguna o indicio de sus dichos; y IV. La materia de la denuncia resulte irreparable.

**3.1. Requisitos del artículo 343, de la Ley Electoral.** El escrito reúne los requisitos previstos en el artículo 343, de la *Ley Electoral*, como se expondrá en el apartado siguiente de la presente resolución, así como en términos del Acuerdo mencionado en el numeral **1.4.** de la presente resolución, el cual obra debidamente en el expediente respectivo.

**3.2. Materia electoral.** Los hechos narrados pertenecen a la materia electoral, toda vez que se denuncian conductas que podrían afectar la equidad de la contienda en la elección municipal de Matamoros, Tamaulipas, las cuales están previstas en la legislación electoral local.

**3.3. Ofrecimiento de pruebas o indicios.** El denunciante ofreció pruebas en su escrito de denuncia.

**3.4. Reparabilidad.** El hecho denunciado es reparable, ya que en caso de que se determinara la ilicitud de la conducta denunciada, se puede imponer una sanción, la cual se podría incrementar en caso de reincidencia.

#### **4. REQUISITOS DE PROCEDENCIA.**

El escrito de queja cumple con los requisitos establecidos en los artículos 342, 343<sup>4</sup>, y 346 de la *Ley Electoral*, en términos del Acuerdo mencionado en el numeral **1.4.** de la presente resolución, el cual obra debidamente en autos, así como de acuerdo con lo siguiente:

**4.1. Presentación por escrito.** La denuncia se interpuso mediante escrito.

**4.2. Nombre del quejoso con firma autógrafa.** El escrito de denuncia fue firmado autógrafamente por el denunciante.

**4.3. Domicilio para oír y recibir notificaciones.** Se señaló domicilio para oír y recibir notificaciones y se designó a diversas personas para tal efecto.

**4.4. Documentos para acreditar la personería.** En el expediente obran documentos que acreditan la personería del denunciante.

<sup>4</sup> **Artículo 343.** Las denuncias respecto de la presunta comisión de las infracciones señaladas en el artículo anterior que presenten los partidos políticos o coaliciones deberán reunir los siguientes requisitos: I. El nombre del quejoso o denunciante, con firma autógrafa o huella digital; II. El domicilio para oír y recibir notificaciones; III. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería; IV. La narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia; V. Las pruebas que ofrece y exhibe, de contar con ellas o, en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas; y VI. En su caso, las medidas cautelares que se soliciten.

**4.5. Narración de los hechos y preceptos presuntamente violados.** Se cumple con estos requisitos, toda vez que en el escrito de denuncia se narran hechos que se consideran constitutivos de infracciones a la normativa electoral, asimismo, se señala con precisión las disposiciones normativas que a su juicio se contravienen.

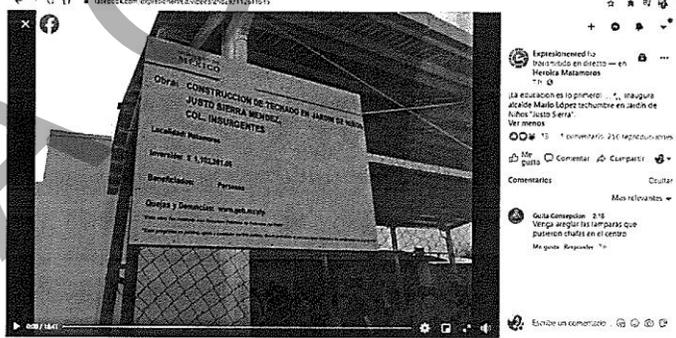
**4.6. Ofrecimiento de pruebas.** En el escrito de queja se ofrecieron pruebas.

## 5. HECHOS DENUNCIADOS.

En su escrito, el denunciante expone que el veintiuno de abril de este año, el C. Mario Alberto López Hernández, Presidente Municipal de Matamoros, Tamaulipas, y candidato al mismo cargo, postulado por la coalición "Juntos haremos historia en Tamaulipas", inauguró una obra pública, consistente en una techumbre metálica sobre la explanada del Jardín de Niños "Justo Sierra Méndez", ubicado en la colonia Insurgentes del municipio referido.

Según expone, a la inauguración de dicha obra, asistieron una gran cantidad de personas y medios de comunicación; para acreditar lo anterior, ofrece como prueba el siguiente enlace y la siguiente imagen.

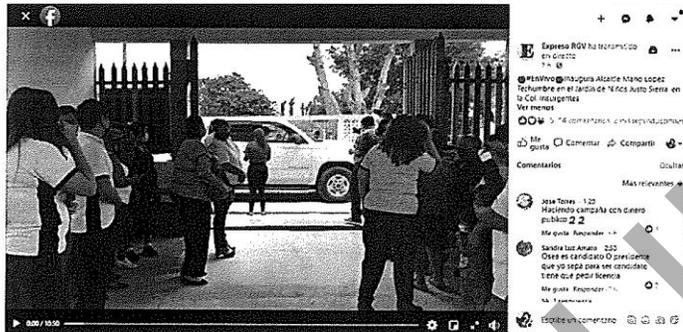
<https://www.facebook.com/expresionenred/videos/258292112611635>



Asimismo, señala que en la referida publicación se aprecia claramente que el portal periodístico "Expresionenred" realizó una transmisión en directo con una duración de 18:41 minutos, la cual fue compartida con el texto: "*¡La educación es lo primero! © Q Inaugura alcalde Mario López techumbre en Jardín de Niños Justo Sierra*".

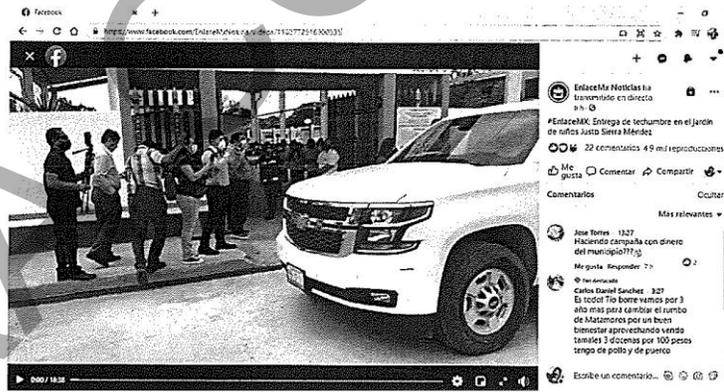
Asimismo, ofrece el siguiente enlace:

<https://www.facebook.com/ExpresoRGV/videos/468091304245126>



Respecto a dicha imagen y publicación, el denunciante considera que se aprecia claramente que se trata de una transmisión en directo realizada por la página en Facebook del perfil periodístico "Expreso RGV", con una duración de 10:50 minutos, compartida con el texto: "*#EnVivo # Inaugura Alcalde Mario López Techumbre en el Jardín de Niños Justo Sierra, en la Col. Insurgentes.*". Asimismo, señala el siguiente enlace y la siguiente imagen.

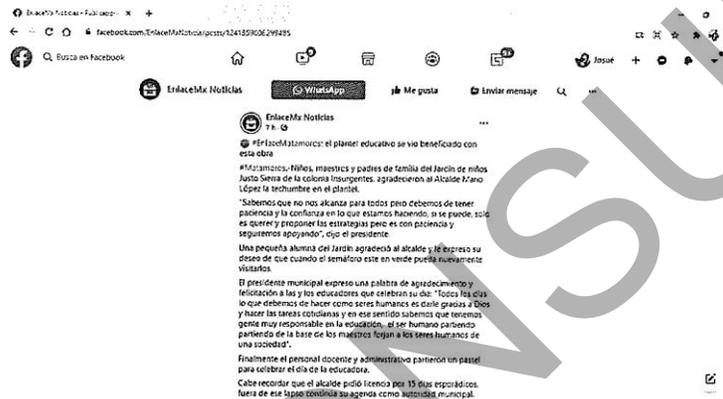
<https://www.facebook.com/EnlaceMxNoticia/videos/1102772916900338>



Según refiere el denunciante, la liga electrónica de mérito consiste en la publicación realizada por la página de Facebook del medio periodístico "EnlaceMx Noticias", consistente en una transmisión en vivo de una duración de 18:38 minutos, compartida con el texto: "*#EnlaceMX: Entrega de techumbre en el jardín de niños Justo Sierra Méndez.*".

Finalmente, señala la liga siguientes, así como la imagen que se comparte a continuación:

<https://www.facebook.com/EnlaceMxNoticia/posts/1241359806299485>



A decir del denunciante, la liga electrónica señalada consiste en una publicación realizada por el medio periodístico "EnlaceMx Noticias", consistente de once placas fotográficas donde se aprecia claramente al denunciado constituido en el Jardín de Niños "Justo Sierra Méndez" para la inauguración de una obra pública, a saber, una techumbre metálica, compartida con el texto siguiente:

*"#EnlaceMatamoros: el plantel educativo se vio beneficiado con esta Obra #Matamoros.-Niños, maestros y padres de familia del Jardín de niños Justo Sierra de la colonia Insurgentes, agradecieron al Alcalde Mario López la techumbre en el plantel.*

*"Sabemos que no nos alcanza para todos pero debemos de tener paciencia y la confianza en lo que estamos haciendo, sí se puede, so/o es querer y proponer las estrategias pero es con paciencia y seguiremos apoyando", dijo el presidente. Una pequeña alumna del Jardín agradeció al alcalde y le expresó su deseo de que cuando el semáforo este en verde pueda nuevamente visitarlos.*

*El presidente municipal expreso una palabra de agradecimiento y felicitación a las y los educadores que celebran su día: "Todos los días lo que debemos de hacer como seres humanos es darle gracias a Dios y hacer las tareas cotidianas y en ese*

*sentido sabemos que tenemos gente muy responsable en la educación, el ser humano partiendo de la base de los maestros forjan a los seres humanos de una sociedad". Finalmente el personal docente y administrativo partieron un pastel para celebrar el día de la educadora.*

*Cabe recordar que el alcalde pidió licencia por 15 días esporádicos, fuera de ese lapso continúa su agenda como autoridad municipal.*

*Por EnlaceMx"*

Derivado de lo anterior, el denunciante considera que el C. Mario Alberto López Hernández incurre en la infracción consistente en uso indebido de recursos públicos, así como contravención al principio de neutralidad.

Por otra parte, se atribuye a *MORENA* y al *PT*, la infracción consistente en transgresión al artículo 241 de la *Ley Electoral*.

## **6. EXCEPCIONES Y DEFENSAS.**

### **6.1. C. Mario Alberto López Hernández.**

En su escrito de comparecencia, expuso sustancialmente lo siguiente:

- Que se viola en su perjuicio el debido proceso, toda vez que se le notificó en la Presidencia Municipal de Matamoros, Tamaulipas, cuando esta autoridad sabe que pidió licencia los jueves y los viernes.
- Que no es cierto que en su carácter de candidato haya llevado a cabo la inauguración de una obra pública.
- Que las cuatro ligas electrónicas no son publicidad gubernamental.
- Que conforme al artículo 55 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y 10 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, la difusión de los programas gubernamentales no le corresponde, sino al Titular del Portal del Gobierno Digital del Gobierno de Matamoros, Tamaulipas.
- Que los hechos no son contrarios a la norma, toda vez que se trata de cuestiones educativas.
- Que en las publicaciones de las cuales dio cuenta la Oficialía Electoral, no se hacen llamados al voto.
- Que es ajeno a dicha publicaciones.

### **6.2. PT.**

- Que no tiene la obligación de vigilar la conducta de servidores públicos.
- Que no existe constancia de que el C. Mario Alberto López Hernández haya ordenado las publicaciones en medios de comunicación.
- Que no se precisa a cuál de los partidos coaligados se señala como responsable.

- Que los portales de noticias en Facebook tiene libertad para publicar libremente respecto a temas de interés general.
- Que no se incumplió con el mandato de aplicar los recursos con imparcialidad.
- En el acta no se especifica si se trata un evento masivo o un grupo de personas.
- Que no entrega personalmente la obra.
- Que no se hacen llamamientos al voto.
- Que se trata de presunciones de las cuales no se aporta prueba alguna.
- Que el C. Mario Alberto López Hernández no es militante del PT.

## **7. PRUEBAS.**

### **7.1. Pruebas ofrecidas por el denunciante.**

- 7.1.1. Certificación expedida por el *Secretario Ejecutivo* de representación partidista.
- 7.1.2. Un disco compacto (CD).
- 7.1.3. Solicitud de certificación de las publicaciones denunciadas por parte de la *Oficialía Electoral*.
- 7.1.4. Presunciones legales y humanas.
- 7.1.5. Instrumental de actuaciones.

### **7.2. Pruebas ofrecidas por el C. Mario Alberto López Hernández.**

Presunciones legales y humanas e instrumental de actuaciones.

### **7.3. Pruebas ofrecidas por el PT.**

7.3.1. Presunciones legales y humanas e instrumental de actuaciones.

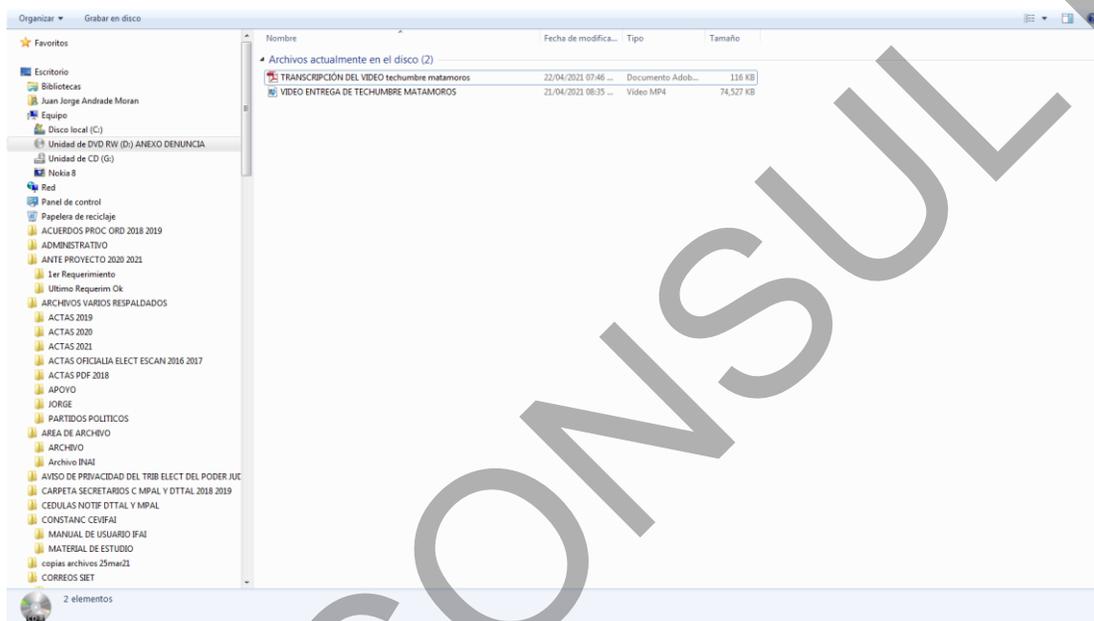
### **7.4. Pruebas recabadas por el IETAM.**

7.4.1. Acta OE/500/2021, emitida por la *Oficialía Electoral*.

-----*HECHOS:*-----

--- Siendo las diecisiete con cincuenta y dos minutos del día en que se actúa, constituido en la oficina que ocupa la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, con domicilio en zona centro, calle Morelos número 525, de esta Ciudad Capital, ante la presencia de un ordenador marca “DELL, OptiPlex 7050”, procedí conforme al oficio de petición SE/2237/2021, a verificar un disco compacto CD-R, el cual ingresé en la bandeja para la lectura de discos compactos del equipo antes descrito y en consecuencia, abrir la herramienta “Explorador de Archivos”, dando clic en el apartado “Este Equipo” y después doble clic en el ícono “Unidad de DVD RW (D:), encontrándome con que el disco compacto tiene el título “*Denuncia Techumbre Matamoros*” mismo que al insertar en el lector de discos compactos del equipo de la computadora, se advirtió de 2 archivos el primero de ellos un archivo en formato PDF con el

siguiente nombre “*TRANSCRIPCIÓN DEL VIDEO techumbre matamoros*” con un tamaño de 115 KB y el siguiente un “*VIDEO ENTREGA DE TECHUMBRE MATAMOROS*” con un tamaño de 72.7 MB con duración de 18:37 (dieciocho minutos con 37 segundos) como se muestra a continuación en las imágenes.-----



---- Procedí a la apertura del archivo en PDF con el nombre “*TRANSCRIPCIÓN DEL VIDEO techumbre matamoros*”, el cual contiene tres hojas transcritas cuyo título dice “*TRANSCRIPCION DEL VIDEO:*”, documento que imprimo y agrego como anexo 1 de la presente acta circunstanciada: -----

--- Acto seguido procedí a reproducir el video que contiene el dispositivo de CD-R “*VIDEO ENTREGA DE TECHUMBRE MATAMOROS*” con un tamaño de 72.7 MB con duración de 18:37 (dieciocho minutos con treinta y siete segundos), describiendo el contenido de este, en el cual se observa lo siguiente: -----

--- Se advierte la llegada de una camioneta en color blanco, descendiendo de ésta una persona del género masculino vistiendo pantalón en beige claro, camisa rosa claro y portando cubre bocas, el cual se observa arribando a la entrada de un inmueble parecido a un centro educativo y dentro de este varias personas en su mayoría del género femenino y menores de edad mostrándole las aulas a la persona descrita del masculino, más adelante dentro de un aula le fue mostrado un video en el que

participan menores de edad y haciendo peticiones quienes parecen ser las maestras de la escuela y madres de familia.

--- En seguida, hago la transcripción del video conforme a los siguientes términos, en primer lugar, me referiré a la persona que narra la escena como “reportero”, y a la persona que desciende de la camioneta como “Mario Alberto López Hernández”, personas a las que me refiero como “madres de familia”, interviene una “niña” y a quienes se refieren como “maestras”.

**“PERIODISTA:** *Hola que tales amigos, de enlace mx nos encontramos en el Jardín de Niños Justo Sierra Méndez, en donde en estos momentos el presidente municipal Mario Alberto López Hernández hará entrega de un recurso, de una techumbre precisamente a lo que viene siendo este plantel educativo, una de las principales demandas que se tenía en este lugar.*

**MADRE DE FAMILIA:** *Mire, más que nada queremos ahorita darle las gracias por... (audio inaudible) porque tocando puertas, verdad, y gracias a usted (inaudible)... yo tengo aquí diez años y son los que hemos andado tocando puertas, verdad, y usted fue la única persona que nos escuchó, gracias y si gusta ahorita pues igual, tenemos una madre de familia que ya estuvo aquí con nosotros, ella también quiere dar las gracias, una niña, también quiere dar las gracias... Lía, a ver hermosa,*

**Niña:** *hola me llamo Lía Fernanda Ortega González y estoy en el Jardín de Niños, Justo Sierra Méndez y curso tercer año, y gracias a usted por poner el techo y ahora estoy muy feliz, gracias (se escuchan aplausos).*

**PERIODISTA:** *las palabras de la pequeña que está dándole las gracias...*

**MARIO ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ:** *Levanta la mano.*

**PERIODISTA:** *bueno estas fueron las palabras de la pequeñita que da las gracias a nombre de la escuela...*

**OTRA MADRE DE FAMILIA:** *pues yo fui madre de familia de este jardín, este... yo fui madre de familia de este jardín, anduvimos tocando puertas y gracias a Dios se nos cumplió el deseo y ya viene otra nieta mía para acá, y necesitamos salir adelante, hemos recibido el apoyo que necesitábamos y esperamos que nos sigan apoyando... bravo... (Se escuchan aplausos).*

**VOZ DE MADRE DE FAMILIA:** *mucho gusto presidente... pues, le queremos agradecer porque mi hermano estuvo aquí, y ahorita él ya es*

*doctor, pero tuvo muy excelentes maestras, directores, maestras, este, y ahorita mi niña también está aquí y muy contentos de que ahora ya van a tener techo, muchas gracias.*

**MARIO ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ:** *que bueno, no ya sabe... (inaudible). PERIODISTA: bueno pues aquí está, eh, pues van a darle a conocer un video en donde pues se grabaron precisamente entorno a la construcción de esta techumbre que se generó aquí en este Jardín de Niños Justo Sierra, esto es en la colonia Insurgentes, aquí vamos entrando a un aula, vamos a ver si tenemos la oportunidad de darles... nos van a mostrar un video precisamente sobre el beneficio que recibió este Jardín de Niños Justo Sierra aquí en la colonia Insurgentes de Matamoros, Tamaulipas. (Inaudible)*

--- Enseguida se proyecta un video en el que participan niñas y niños con un mensaje según las imágenes de la directora del jardín de niños Justo Sierra Méndez Clave 28DJN0661U de una niña dando agradecimiento al maestro Mario Alberto López Hernández.

**MADRE DE FAMILIA:** *Bueno pues como le dicen los (inaudible) no se olvide de nosotros, si usted se da cuenta tenemos muchas necesidades, porque si nos olvidan, si nos olvidan, sé que son muchas escuelas verdad, pero como quiera, sé que para todos no se puede, pero, pero que si...*

**MARIO ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ:** *La voy a corregir, si se puede, nomás que necesitamos ahorita transitar con paciencia y sobre todo que crean en nuestras formas de gobernar y quiero decirle que si algo he hecho yo en esta administración, es enfocarme a (inaudible) creo que si seguimos así, vamos a tener un Matamoros con más justicia en la cuestión de educación soy un ferviente maestro y lo seguiré siendo y sé la acumulación de muchos años de como dice usted, de abandono, de que no los atendían debidamente, bueno, en mi administración (inaudible) sabemos que, no nos alcanza para todos entonces si necesitamos paciencia, que nos tengan comprensión, pero sobretodo que tengan confianza en nosotros, de lo que estamos haciendo, nomás le pongo un ejemplo, cuando nosotros llegamos había un rezago de 52 aulas aquí en Matamoros, en la parte (inaudible), cuando este año se terminarán de construir las 52 aulas, lo que quiere decir que sí se puede, o sea, es cuestión nomás de querer y proponer estrategias para buscar los recursos, la vamos a seguir apoyando nomás, paciencia y ir programando las cosas, verdad... muy bien, ahora sí que sigue, un pastelito o que...*

**PERIODISTA:** *bueno pues aquí está el presidente municipal, Mario Alberto López Hernández, en este Jardín de Niños en donde el día de hoy se entregó esta techumbre en beneficio de la comunidad precisamente...*

*de este Jardín de niños así que bueno, aquí se está haciendo entrega de esta techumbre que observamos precisamente en este, en este Jardín de Niños, vamos a tomar desde afuera para que usted aprecie el beneficio para este Jardín de Niños... (se escuchan murmullos)*

**MARIO ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ:** *Buenas tardes a todos, a los directivos, a las maestras a los maestros de este plantel, al personal administrativo, al personal de apoyo, hoy es un día muy especial, hoy se está festejando el día de la educadora, un aplauso (se escuchan aplausos) siempre, siempre, todos los días, todos los días, lo que debemos de hacer como seres humanos, primero que nada, levantarnos y es darle gracias a Dios, y luego ya no pidan nada, solamente hacer las tareas cotidianas que tenemos, los deberes, si? Los deberes que tenemos, y en ese sentido, sabemos que, en una ciudad de una dispersión de gente muy responsable que está educando a nuestros hijos, y esa educación, siempre lo he dicho, siempre lo he dicho, el ser humano, partiendo de la base de los maestros, es como se edifican una civilización, y son ellos los que forjan a los hombres y mujeres de una sociedad, son los maestros, por eso una dispersión universal en todo el mundo, al poblado que vayamos, a ciudad pequeña grande regular, ahí hay maestros, que están educando en todas las diferentes materias y actividades educativas, a los niños, a los jóvenes y a los adultos, entonces, es muy importante con mucha humildad tienen que reconocerlos, cuando veamos un maestro, estamos viendo el reflejo de lo que somos, y es ahí donde nosotros tenemos que tener mucha empatía con ellos y ayudarlos, siempre estar al pendiente, porque nos convertimos en padres de familia, y todos tenemos nuestros hijos y hay que ir, a los hijos no nomas hay que llevarlos a la escuela y hay que, hay que dejarlos ahí en resguardo de responsabilidad con los maestros, hay que estar también, con ellos ahí platicando con los maestros, como se comporta mi hijo, esto y esto, (inaudible).. es hiperactivo, es... que problemas presenta, si trae problemas de captación de conocimientos o problemas motores, o... todo ese tipo de cosas, los maestros son los que (inaudible)... y tienen que estar en un diálogo con los padres de familia, si van bien, si van retrasados, si hay una distracción, porque a veces nos distraemos mucho, en la escuela, si estamos pensando en otras cosas, entonces hay muchos intervalos ahí en la mente, entonces todas ese tipo de cosas, hay que siempre darles esa confianza a los maestros, porque ellos por un lado forjan y transmiten el conocimiento pero también los padres de familia tienen la obligación de la crianza, es una dualidad la educación pues en ese sentido, tenemos que ir forjando el nuevo Matamoros, el Matamoros que queremos, el Matamoros que hemos*

*soñado, que otros no lo han permitido poder construir, por eso todos estamos muy muy apegados a todo lo que hace falta en nuestra ciudad, hemos avanzado mucho, y eso yo les pido a ustedes, los medios de comunicación que lo transmitan, necesitamos ya terminar, en esta década, del 2020, al 2030, con los rezagos educativos de matamoros, y paralelamente tenemos que estar muy también, muy fuertes, con lo que es el factor humano que es lo más importante, prestar conocimiento, eso, lo tiene los maestros y las maestras, ahí ese binomio teniendo ya toda la infraestructura básica y social, ahora tenemos que ir sobre los, la fortaleza que es la educación del maestro, a través de la pedagogía la capacitación, actualización, sus herramientas de trabajo y en ese sentido irnos fortaleciendo, porque si hacemos eso nuestros hijos van a estar más fuertes, más preparados, pero sobretodo también, vamos a ser también más competitivos, y así como estamos ahorita, hay muchos niños muy inteligentes que van a los concursos y traemos muchos premios, muy importantes porque, porque hay muchas capacidades aquí en matamoros, pero podemos estar mejor y es ahí donde está la base fundamental de un desarrollo eh, en la educación. Que Dios los bendiga a todos y ahora sí... (aplausos).*

**PERIODISTA:** *Bueno pues estas fueron las palabras del presidente municipal Mario Alberto López Hernández, una vez de que pues llegó a este plantel educativo a lo que es el Jardín de Niños Justo Sierra, en donde hizo entrega de esta techumbre en beneficio de la comunidad estudiantil, precisamente, que se tiene en este plantel... ya vamos a despedir nuestra transmisión amigos de enlace mx, vamos a continuar precisamente recorriendo los diferentes puntos de la ciudad, así que más adelante nos estaremos volviendo a conectar, muchas gracias, soy Miguel Ángel Jiménez, para enlace mx."*

--- Posteriormente ingresé el vínculo web, <https://www.facebook.com/ExpresoRGV/videos/468091304245126> en el servidor de google Chrome, el cual me dirigió a la red social de Facebook, a una publicación realizada por el usuario *Expresionenred*, de fecha **21 de abril a las 11:26** · en donde se puede leer el siguiente texto:" **¡La educación es lo primero!** 🇲🇽🇲🇽 **Inaugura alcalde Mario López techumbre en Jardín de Niños "Justo Sierra"**. A su vez se puede apreciar un video con duración de dieciocho minutos con cuarenta y un segundos, en donde en un primer plano se observa un letrero del Gobierno de México **Obra: Construcción de Techado en Jardín de Niños Justo Sierra Méndez, Col. Insurgentes**, colocado en una de sus bases de la estructura metálica, cubriendo un espacio abierto del inmueble o Institución educativa, acercándose la persona que

venía grabando hacia la multitud enfocando a una persona del género masculino, tez morena, cabello obscuro, vistiendo pantalón color beige claro, camisa rosa claro, portando cubre bocas y junto a él, una persona del género femenino vistiendo blusa clara y diciendo lo siguiente:

--- Persona del género femenina.- “Mire, más que nada, queremos ahorita darle las gracias por lo de nuestra techumbre porque tocando puertas, verdad, y gracias a usted está la techumbre, yo tengo aquí diez años, mismos que hemos andado tocando puertas, verdad, y usted fue la única persona que nos escuchó, gracias y si gusta, este, ahorita pues igual, tenemos una madre de familia que ya estuvo aquí con nosotros, ella también quiere dar las gracias, una niña, también quiere dar las gracias... Lía, a ver hermosa.”

--- Menor del género femenino. - “¡Hola! me llamo Lía Fernanda Ortega González y estoy en el jardín de niños, Justo Sierra Méndez y curso tercer año, y gracias a usted por poner el techo y ahora estoy muy feliz, gracias.”

--- Voz de género masculino. - “Esas son las palabras de la niña que estudia aquí en el jardín de niños de la Colonia Insurgentes, Justo sierra (inaudible) es la escuela Jardín de Niños de la ciudad de Matamoros.”

--- Otra persona del género femenina. - “Este, yo fui madre de familia de este Jardín, anduvimos tocando puertas y gracias a dios se nos cumplió el deseo y ya viene otra nieta mía para acá y necesitamos salir adelante hemos recibido el apoyo que necesitábamos y esperamos que nos sigan apoyando.”

--- Otra persona del género femenina. - “Pues queremos agradecer porque, mi hermano estuvo aquí y ahorita él ya es doctor pero, tuvo excelentes maestras, directores, maestros y ahorita mi niña pues está aquí y muy contentos de que ahora ya van a tener techo, muchas gracias presidente.”

---Otra persona del género femenina. - “No sé si se pueda, hay un pequeño video que hicimos, de hecho, lo subimos a la página del jardín.”

--- Persona de género masculino. - “Sí está bien, vamos, vamos.”

--- Persona del género femenina. - “Podemos pasar al aula entonces.”

--- Voz de género masculino. - “Vamos a tratar de entrar lo más que podamos.”

---Persona del género femenina. - “Bueno pues como le dicen los alumnos, no se olvide de nosotros, si usted se da cuenta tenemos muchas necesidades, porque si nos olvidan, si nos olvidan, sé que son muchas escuelas verdad, pero como quiera, sé que para todos no se puede, pero, pero que si vean...”

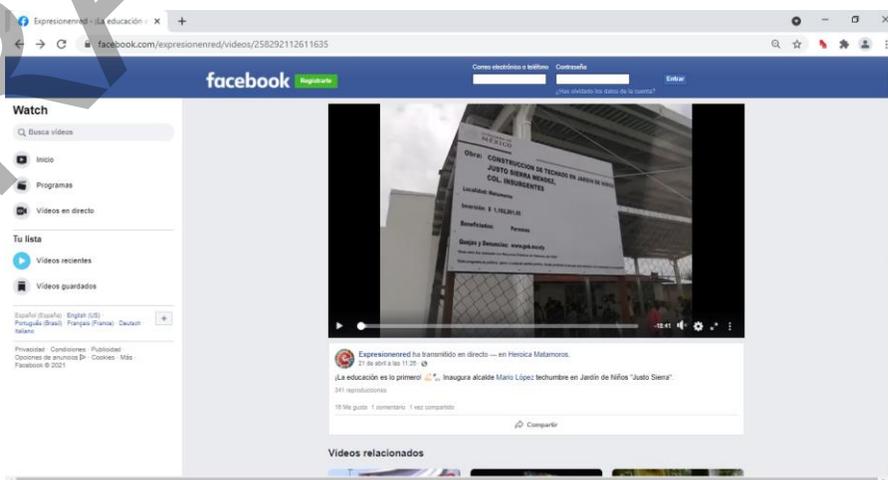
--- Interrumpe persona de género masculino.- “La voy a corregir, si se puede, nomás que necesitamos ahorita transitar con paciencia y sobre todo

que crean en nuestras formas de gobernar y quiero decirle que si algo he hecho yo en esta administración, es enfocarme a disminuir mucho los rezago educativos, creo que si seguimos así, vamos a tener un Matamoros con, con más justicia en la cuestión de educación soy un ferviente maestro y los entiendo y sé la acumulación de muchos años de como dice usted, de abandono, de que no los atendían debidamente, bueno, en mi administración hemos estado atendiendo mucho (inaudible) sabemos que, no nos alcanza para todos entonces qué necesitamos? Paciencia, que nos tengan comprensión, pero sobretodo que tengan confianza en nosotros, de lo que estamos haciendo, nomás le pongo un ejemplo, cuando nosotros llegamos había un rezago de 52 aulas aquí en Matamoros, en la parte (inaudible), cuando este año se terminarán de construir las 52 aulas, lo que quiere decir que sí se puede, o sea, es cuestión nomás de querer y proponer toda una estrategia para buscar los recursos, cuente que la vamos a seguir apoyando nomás, es con paciencia ir programando las cosas, verdad... muy bien, ahora sí que sigue o qué, un pastelito o algo..."

---Persona de género masculino.- "Bueno pues primero que nada buenas tardes a todos, a los directivos, a las maestras a los maestros de este plantel, al personal administrativo, al personal de apoyo, hoy es un día muy especial, hoy se está festejando el día de la educadora, un aplauso (se escuchan aplausos) siempre, siempre, todos los días, todos los días, lo que debemos de hacer como seres humanos, primero que nada, levantarnos y es darle gracias a Dios, y luego ya no pidan nada, solamente hacer las tareas cotidianas que tenemos, los deberes, si? Los deberes que tenemos, y en ese sentido, sabemos que, en una ciudad hay una dispersión de gente muy responsable que está educando a nuestros hijos, y esa educación, siempre lo he dicho, siempre lo he dicho, el ser humano, partiendo de la base de los maestros, es como se edifica una civilización, y son ellos los que forjan a los hombres y mujeres de una sociedad, son los maestros, por eso una dispersión universal en todo el mundo, al poblado que vayamos, a ciudad pequeña, grande, regular, ahí hay maestros, que están educando en todas las diferentes materias y actividades educativas, a los niños, a los jóvenes y a los adultos, entonces, es muy importante con mucha humildad tienen que reconocerlos, cuando veamos un maestro, estamos viendo el reflejo de lo que somos, y es ahí donde nosotros tenemos que tener mucha empatía con ellos y ayudarlos, siempre estar al pendiente, porque nos convertimos en padres de familia, y todos tenemos nuestros hijos y hay que ir, a los hijos no nomas hay que llevarlos a la escuela y hay que, hay que dejarlos ahí en resguardo de responsabilidad con los maestros, hay que estar también, con ellos platicando con los maestros, como se comporta mi hijo, es inquieto, no es inquiero, es hiperactivo, es... que problemas presenta, si trae problemas de captación de conocimientos o problemas motores, todo ese tipo de cosas, los maestros son los que (inaudible)... y tienen que estar en un diálogo con los

padres de familia, si van bien, si van retrasados, si hay una distracción, porque a veces nos distraemos mucho, en la escuela, si estamos pensando en otras cosas, entonces hay muchos intervalos ahí en la mente, entonces todas ese tipo de cosas, hay que siempre darles esa confianza a los maestros, porque ellos por un lado forjan y transmiten el conocimiento pero también los padres de familia tienen la obligación de la crianza, es una dualidad la educación entonces en ese sentido tenemos que ir forjando el nuevo Matamoros, el Matamoros que queremos, el Matamoros que hemos soñado, que otros no nos lo han permitido poder construir, por eso todos estamos muy muy apegados a todo lo que hace falta en nuestra ciudad, hemos avanzado mucho, y eso yo les pido a ustedes, los medios de comunicación que lo transmitan, necesitamos ya terminar, en esta década del 2020, al 2030, con los rezagos educativos de matamoros, y paralelamente tenemos que estar muy también, muy fuertes, con lo que es el factor humano que es lo más importante, donde está el conocimiento, eso, lo tienen los maestros y las maestras, ahí ese binomio teniendo ya toda la infraestructura básica y social, ahora tenemos que ir sobre los, la fortaleza que es la educación del maestro, a través de la pedagogía la capacitación, actualización, sus herramientas de trabajo y en ese sentido irnos fortaleciendo, porque si hacemos eso nuestros hijos van a estar más fuertes, más preparados, pero sobretodo también, vamos a ser también más competitivos, y así como estamos ahorita, hay muchos niños muy inteligentes que van a los concursos y traemos muchos premios muy importantes por qué?, Porque hay muchas capacidades aquí en Matamoros, pero podemos estar mejor y es ahí donde está la base fundamental de un desarrollo eh, en la educación. Que Dios los bendiga a todos y ahora sí”

---- Dicha publicación cuenta con **16 reacciones**, **1 comentario** y fue compartido **1 vez**, de lo anterior agrego impresión de pantalla a continuación.



-- Para continuar, ingresé el siguiente vínculo web <https://www.facebook.com/ExpresoRGV/videos/468091304245126>, en el mismo servidor google, el cual me dirigió a la red social de Facebook, a una publicación realizada por el usuario *Expreso RGV*, de fecha *21 de abril a las 11:26* · en donde se puede leer el siguiente texto: ***“Inaugura Alcalde Mario López Techumbre en el Jardín de Niños Justo Sierra en la Col. Insurgentes”***; publicación en la cual se aprecia un video con duración de diez minutos con cincuenta segundos, en donde como primer plano se observa un grupo de personas de distintos géneros y con diferentes vestimentas, todas portando cubre bocas, a la entrada de lo que parece ser un jardín de niños; acto seguido, la persona que se encuentra grabando capta el momento en el que una persona del género masculino el cual es de tez morena, cabello oscuro, mismo que porta pantalón color beige, camisa rosa y portando siempre cubre bocas, se baja de una camioneta color blanco y empieza a caminar hacia adentro del lugar saludando al grupo de personas a su paso; acercándose dicha persona a una persona del género femenino vistiendo blusa amarillo clara y diciendo las siguientes palabras:

**--- Persona de género femenino: “Mire, más que nada, queremos ahorita darle las gracias por lo de nuestra techumbre porque tocando puertas, verdad, y gracias a usted está la techumbre, yo tengo aquí diez años, mismos que hemos andado tocando puertas, verdad, y usted fue la única persona que nos escuchó, gracias y, este, si gusta ahorita pues igual, tenemos una madre de familia que ya estuvo aquí con nosotros, ella también quiere dar las gracias, una niña, también quiere dar las gracias... Lía, a ver hermosa.”-**  
-----

**---Interrumpe menor de género femenino.- “¡Hola! me llamo Lía Fernanda Ortega González y estoy en el jardín de niños, Justo Sierra Méndez y curso tercer año, y gracias a usted por poner el techo y ahora estoy muy feliz, gracias.”**-----  
-----

**---Interrumpe persona de género femenino.- “Estamos transmitiendo completamente en vivo desde el jardín de niños Justo Sierra.”**-----

**--- Otra persona de género femenino.- “Este, yo fui madre de familia de este Jardín, anduvimos tocando puertas y gracias a dios se nos cumplió el deseo y ya viene otra nieta mía para acá y necesitamos salir adelante hemos recibido el apoyo que necesitábamos y esperamos que nos sigan apoyando.”**

--- Otra persona de género femenino.- “Pues queremos agradecer porque, mi hermano estuvo aquí y ahorita él ya es doctor pero, tuvo excelentes maestras, directores, maestros y ahorita mi niña pues está aquí y muy contentos de que ahora ya van a tener techo, muchas gracias presidente.”

--- Interrumpe persona de género femenino.- “No sé si se pueda, hay un pequeño video que hicimos, de hecho lo subimos a la página del jardín.”

---- Persona de género masculino.- “Sí está bien, vamos, vamos.”-----

-- Persona de género femenino.- “Bueno en estos momentos está el alcalde, el maestro Mario Alberto López Hernández visitando lo que es el jardín de niños para inaugurar esta techumbre, en estos momentos bueno pues van a proyectar un video en agradecimiento al alcalde de Matamoros.”-----

--- Persona de género femenino.- “Bueno pues ahí está el video en agradecimiento al alcalde de Matamoros.”-----

--- Otra persona de género femenino.- “Sé que son muchas escuelas verdad, pero como quiera sé que para todos no se puede, pero, pero que si vean...”

--- Interrumpe persona de género masculino.- “No, a ver maestra la voy a corregir, si se puede, nomás que necesitamos ahorita transitar con paciencia y sobre todo que crean en nuestras formas de gobernar y quiero decirle que si algo he hecho yo en esta administración, es enfocarme a disminuir mucho los rezago educativos, creo que si seguimos así, vamos a tener un Matamoros con, con más justicia en la cuestión de educación soy un ferviente maestro y los entiendo y sé la acumulación de muchos años de como dice usted, de abandono, de que no los atendían debidamente, bueno, en mi administración hemos estado atendiendo mucho (inaudible) sabemos que, no nos alcanza para todos entonces qué necesitamos? Paciencia, que nos tengan comprensión, pero sobre todo que tengan confianza en nosotros, de lo que estamos haciendo, nomás le pongo un ejemplo, cuando nosotros llegamos había un rezago de 52 aulas aquí en Matamoros, en la parte (inaudible), cuando este año se terminarán de construir las 52 aulas, lo que quiere decir que sí se puede, o sea, es cuestión nomás de querer y proponer toda una estrategia para buscar los recursos, cuente que la vamos a seguir apoyando nomás, es con paciencia ir programando las cosas, verdad... muy bien, ahora sí qué sigue o qué, un pastelito o algo...”-----

--- Finaliza persona de género femenino.- “Bueno pues esta es la inauguración de la techumbre en el jardín de niños Justo Sierra, muchas gracias amigos y seguidores por seguir esta transmisión, seguiremos informando todo lo que sucede en Matamoros.”-----

---- Dicha publicación cuenta con **47 reacciones**, **11 comentario** y fue compartido **5 veces**, de lo anterior agrego impresión de pantalla a continuación.



--- Enseguida ingresé la siguiente liga electrónica <https://www.facebook.com/EnlaceMxNoticia/videos/1102772916900338>, misma que me dirigió a la red social de Facebook, a una publicación realizada por el usuario **EnlaceMx Noticias**, de fecha **21 de abril a las 11:26** · en donde se puede leer el siguiente texto: ***“#EnlaceMX: Entrega de techumbre en el jardín de niños Justo Sierra Méndez”***; publicación en la cual se observa un video con duración de dieciocho minutos con treinta y ocho segundos, en donde se advierte la llegada de una camioneta color blanco a un lugar que parece ser un plantel educativo, en donde se encuentra un grupo de personas de distintos géneros y con diferentes vestimentas, todas portando cubrebocas; acto seguido, de dicha unidad descende una persona de género masculino, de tez morena y cabello obscuro, vistiendo pantalón beige con camisa rosa y portando cubrebocas, a la cual se le acerca una persona de género femenino, mismas personas que continúan caminando hacia la entrada del lugar para encontrarse con una persona del género femenino, mientras que la persona que se encuentra grabando narra lo siguiente:

***--- Persona de género masculino.- Hola qué tal amigos de EnlaceMx, nos encontramos en el jardín de niños Justo Sierra Méndez en donde en estos momentos el presidente municipal Mario Alberto López Hernández hará entrega de un recurso, de una techumbre, precisamente a lo que viene siendo este plantel educativo, una de las principales demandas que se tenía en este***

lugar.-----  
-----

--- *Persona de género femenino: “Mire, más que nada, queremos ahorita darle las gracias por lo de nuestra techumbre porque tocando puertas, verdad, y gracias a usted está la techumbre, yo tengo aquí diez años, mismos que hemos andado tocando puertas, verdad, y usted fue la única persona que nos escuchó, gracias y, este, si gusta ahorita pues igual, tenemos una madre de familia que ya estuvo aquí con nosotros, ella también quiere dar las gracias, una niña, también quiere dar las gracias... Lía, a ver hermosa.”-----*  
-----

--- *Interrumpe menor de género femenino.- “¡Hola! me llamo Lía Fernanda Ortega González y estoy en el jardín de niños Justo Sierra Méndez y curso tercer año, y gracias a usted por poner el techo y ahora estoy muy feliz, gracias.”-----*  
-----

--- *Interrumpe persona de género masculino.- “Las palabras de la pequeña que está dando las gracias, bueno estas fueron las palabras de la pequeñita que da las gracias a nombre de la escuela.”-----*  
-----

--- *Otra persona de género femenino.- “Este, yo fui madre de familia de este Jardín, anduvimos tocando puertas y gracias a dios se nos cumplió el deseo y ya viene otra nieta mía para acá y necesitamos salir adelante hemos recibido el apoyo que necesitábamos y esperamos que nos sigan apoyando.”-----*  
-----

--- *Otra persona de género femenino.- “Pues queremos agradecer porque, mi hermano estuvo aquí y ahorita él ya es doctor pero, tuvo excelentes maestras, directores, maestros y ahorita mi niña pues está aquí y muy contentos de que ahora ya van a tener techo, muchas gracias presidente.”-----*  
-----

--- *Interrumpe persona de género femenino.- “No sé si se pueda, hay un pequeño video que hicimos, de hecho lo subimos a la página del jardín.”--*  
-----

--- *Persona de género masculino.- “Sí está bien, vamos, vamos.”-----*  
-----

--- *Persona de género masculino.- “Bueno pues aquí está eh pues, van a darle a conocer un video en donde, pues grabaron precisamente en torno a la construcción de esta techumbre que se generó aquí en este jardín de niños Justo Sierra; esto es en la Colonia Insurgentes, y vamos entrando a un aula a ver si tenemos la oportunidad de darles; van a mostrar un video precisamente sobre el beneficio que recibió este jardín de niños Justo Sierra aquí en la Colonia Insurgentes de Matamoros Tamaulipas.”-----*  
-----

--- *Otra persona de género femenino.- “Bueno pues como le dicen los alumnos, no se olvide de nosotros, si usted se da cuenta tenemos muchas necesidades, porque si nos olvidan, si nos olvidan, sé que son muchas escuelas verdad, pero como quiera, sé que para todos no se puede, pero, pero que si vean...”*-----

--- *Interrumpe persona de género masculino.- “No, a ver maestra la voy a corregir, si se puede, nomás que necesitamos ahorita transitar con paciencia y sobre todo que crean en nuestras formas de gobernar y quiero decirle que si algo he hecho yo en esta administración, es enfocarme a disminuir mucho los rezago educativos, creo que si seguimos así, vamos a tener un Matamoros con, con más justicia en la cuestión de educación soy un ferviente maestro y los entiendo y sé la acumulación de muchos años de como dice usted, de abandono, de que no los atendían debidamente, bueno, en mi administración hemos estado atendiendo mucho a la educación, sabemos que, no nos alcanza para todos entonces qué necesitamos? Paciencia, que nos tengan comprensión, pero sobre todo que tengan confianza en nosotros, de lo que estamos haciendo, nomás le pongo un ejemplo, cuando nosotros llegamos había un rezago de 52 aulas aquí en Matamoros, en la parte (inaudible), cuando este año se terminarán de construir las 52 aulas, lo que quiere decir que sí se puede, o sea, es cuestión nomás de querer y proponer toda una estrategia para buscar los recursos, cuente que la vamos a seguir apoyando nomás, es con paciencia ir programando las cosas, verdad... muy bien, ahora sí qué sigue o qué, un pastelito o algo...”*-----

--- *Persona de género masculino.- “Bueno pues aquí está el presidente municipal Mario Alberto López Hernández en este jardín de niños en donde el día de hoy se entregó esta techumbre en beneficio de la comunidad, precisamente, de este jardín de niños, así que bueno aquí se está haciendo entrega de esta techumbre, que observamos precisamente en este jardín de niños, vamos a tomar pues de afuera para que usted aprecie el beneficio para este jardín de niños.”*-----

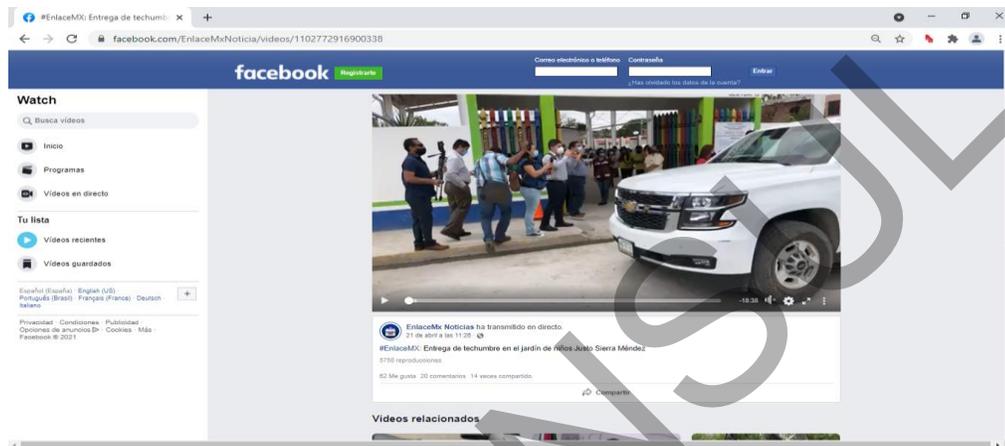
--- *Persona de género masculino.- “Bueno pues primero que nada buenas tardes a todos, a los directivos, a las maestras a los maestros de este plantel, al personal administrativo, al personal de apoyo, hoy es un día muy especial, hoy se está festejando el día de la educadora, un aplauso siempre, siempre, todos los días, todos los días, lo que debemos de hacer como seres humanos, primero que nada, levantarnos y es darle gracias a Dios, y luego ya no pidan nada, solamente hacer las tareas cotidianas que tenemos, los deberes, si? Los deberes que tenemos, y en ese sentido, sabemos que, en una ciudad hay una dispersión de gente muy responsable que está educando a nuestros hijos, y esa educación, siempre lo he dicho, siempre lo he dicho, el ser humano, partiendo de la base de los maestros, es como se edifica una civilización, y son ellos los que forjan a los hombres y mujeres de una sociedad, son los maestros, por eso*

*una dispersión universal en todo el mundo, al poblado que vayamos, a ciudad pequeña, grande, regular, ahí hay maestros, que están educando en todas las diferentes materias y actividades educativas, a los niños, a los jóvenes y a los adultos, entonces, es muy importante con mucha humildad tienen que reconocerlos, cuando veamos un maestro, estamos viendo el reflejo de lo que somos, y es ahí donde nosotros tenemos que tener mucha empatía con ellos y ayudarlos, siempre estar al pendiente, porque nos convertimos en padres de familia, y todos tenemos nuestros hijos y hay que ir, a los hijos no nomas hay que llevarlos a la escuela y hay que, hay que dejarlos ahí en resguardo de responsabilidad con los maestros, hay que estar también, con ellos platicando con los maestros, como se comporta mi hijo, es inquieto, no es inquieto, es hiperactivo, es... que problemas presenta, si trae problemas de captación de conocimientos o problemas motores, todo ese tipo de cosas, los maestros son los que (inaudible)... y tienen que estar en un diálogo con los padres de familia, si van bien, si van retrasados, si hay una distracción, porque a veces nos distraemos mucho, en la escuela, si estamos pensando en otras cosas, entonces hay muchos intervalos ahí en la mente, entonces todas ese tipo de cosas, hay que siempre darles esa confianza a los maestros, porque ellos por un lado forjan y transmiten el conocimiento pero también los padres de familia tienen la obligación de la crianza, es una dualidad la educación entonces en ese sentido tenemos que ir forjando el nuevo Matamoros, el Matamoros que queremos, el Matamoros que hemos soñado, que otros no nos lo han permitido poder construir, por eso todos estamos muy muy apegados a todo lo que hace falta en nuestra ciudad, hemos avanzado mucho, y eso yo les pido a ustedes, los medios de comunicación que lo transmitan, necesitamos ya terminar, en esta década del 2020, al 2030, con los rezagos educativos de matamoros, y paralelamente tenemos que estar muy también, muy fuertes, con lo que es el factor humano que es lo más importante, donde está el conocimiento, eso, lo tienen los maestros y las maestras, ahí ese binomio teniendo ya toda la infraestructura básica y social, ahora tenemos que ir sobre los, la fortaleza que es la educación del maestro, a través de la pedagogía la capacitación, actualización, sus herramientas de trabajo y en ese sentido irnos fortaleciendo, porque si hacemos eso nuestros hijos van a estar más fuertes, más preparados, pero sobretodo también, vamos a ser también más competitivos, y así como estamos ahorita, hay muchos niños muy inteligentes que van a los concursos y traemos muchos premios muy importantes por qué? Porque hay muchas capacidades aquí en Matamoros, pero podemos estar mejor y es ahí donde está la base fundamental de un desarrollo eh, en la educación; que Dios los bendiga a todos y ahora sí”-----*

*--- Finaliza persona de género masculino.- “Bueno pues estas fueron las palabras del presidente municipal Mario Alberto López Hernández una vez de que, pues llego a este plantel educativo, a lo que es el jardín de niños Justo*

*Sierra en donde hizo entrega de esta techumbre en beneficio de la comunidad estudiantil precisamente que se tiene en este plantel.”-----*

---- Dicha publicación cuenta con **62 reacciones**, **20 comentarios** y fue compartido **14 veces**, de lo anterior agrego impresión de pantalla a continuación.



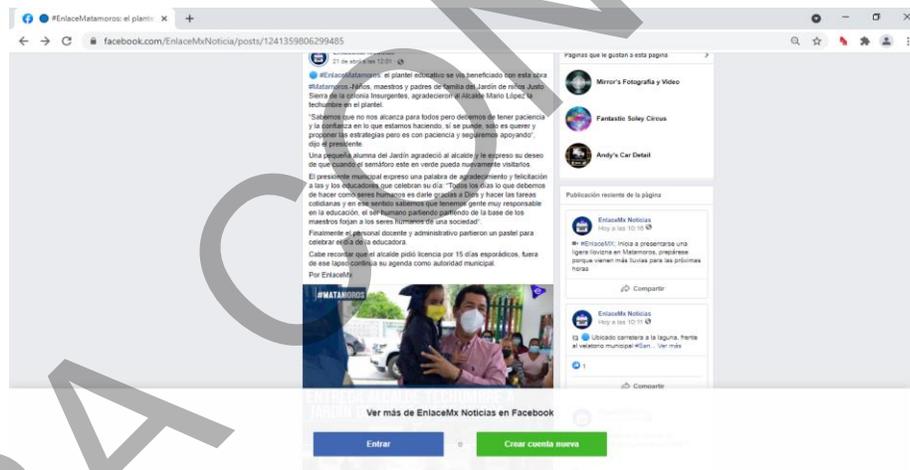
---- Finalmente, proseguí a ingresar el siguiente vínculo web <https://www.facebook.com/EnlaceMxNoticia/posts/1241359806299485>, el cual me dirigió a la red social de Facebook, a una publicación realizada por el usuario **EnlaceMx Noticias**, de fecha **21 de abril a las 12:01**, en donde se lee el siguiente texto:.

--- “● **#EnlaceMatamoros: el plantel educativo se vio beneficiado con esta obra #Matamoros.-Niños, maestros y padres de familia del Jardín de niños Justo Sierra de la colonia Insurgentes, agradecieron al Alcalde Mario López la techumbre en el plantel. Sabemos que no nos alcanza para todos pero debemos de tener paciencia y la confianza en lo que estamos haciendo, sí se puede, solo es querer y proponer las estrategias pero es con paciencia y seguiremos apoyando**”, dijo el presidente. Una pequeña alumna del Jardín agradeció al alcalde y le expresó su deseo de que cuando el semáforo este en verde pueda nuevamente visitarlos. El presidente municipal expresó una palabra de agradecimiento y felicitación a las y los educadores que celebran su día: **“Todos los días lo que debemos de hacer como seres humanos es darle gracias a Dios y hacer las tareas cotidianas y en ese sentido sabemos que tenemos gente muy responsable en la educación, el ser humano partiendo de la base de los maestros forjan a los seres humanos de una sociedad.” Finalmente el personal docente y administrativo partieron un pastel para celebrar el día de la educadora. Cabe recordar que el alcalde pidió licencia**

*por 15 días esporádicos, fuera de ese lapso continúa su agenda como autoridad municipal. Por EnlaceMx” -----*

---- A su vez, dicha publicación va acompañada por una serie de fotografías en las cuales, en la mayoría de ellas se advierte a una persona de género masculino, de tez morena, cabello oscuro, vistiendo pantalón beige, camisa rosa y portando cubre bocas; mismo que es acompañado por un grupo de personas de diferentes géneros y vestimentas, en lo que se presume es el patio de un plantel educativo, en una de las imágenes se logra apreciar el siguiente texto: **“ENTREGA ALCALDE TECHUMBRE A JARDÍN DE NIÑOS JUSTO SIERRA.”-----**

---- En dicha publicación, de la cual agrego impresión de pantalla, se observa que cuenta con **592 reacciones, 145 comentarios** y fue compartido **52 veces.**-----



**7.3.2.** Oficio 534/2021 y anexos, del veintisiete de abril de dos mil veintiuno, signado por el Secretario del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas.

## **8. CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PRUEBAS.**

### **8.1. Documentales públicas.**

**8.1.1.** Acta Circunstanciada **OE/500/2021**, emitida por la *Oficialía Electoral*.

**8.2.** Dicho medio de prueba tiene la categoría de documental pública, en términos del artículo 96<sup>5</sup> de la *Ley Electoral*, así como del artículo 20 fracción IV<sup>6</sup>, de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria, en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*.

En ese orden de ideas, dicho documento tiene valor probatorio pleno, de conformidad con el artículo 323<sup>7</sup>, de la *Ley Electoral*.

**8.1.2. Oficio 534/2021** y anexos, del veintisiete de abril de este año, signado por el Secretario del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas. Se consideran documentales públicas de conformidad con el artículo 20, fracciones II y III, de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, en donde se establece lo siguiente:

- Artículo 20.- Para los efectos de esta Ley, serán documentales públicas:
- (...) II.- Los demás documentos originales expedidos por los órganos o funcionarios electorales, dentro del ámbito de su competencia.
  - III.- Los documentos expedidos, dentro del ámbito de sus facultades, por las autoridades federales, estatales y municipales;

En términos del artículo 323 de la *Ley Electoral*, se les otorga valor probatorio pleno salvo prueba en contrario.

### **8.2.1. Presunciones legales y humanas e instrumental de actuaciones.**

La eficacia probatoria de dicho medio de prueba queda a juicio de este órgano, de acuerdo con las reglas previstas en el artículo 324 de la *Ley Electoral*, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

## **9. HECHOS ACREDITADOS Y VALORACIÓN CONJUNTA DE LAS PRUEBAS.**

<sup>5</sup> Artículo 96.- El IETAM cumplirá la función de oficialía electoral con fe pública, a través de la Secretaría Ejecutiva para actos de naturaleza electoral, de conformidad con las normas contenidas en el la Ley General, la presente Ley y demás reglamentación aplicable.

<sup>6</sup> Artículo 20.- Para los efectos de esta Ley, serán documentales públicas:  
(...)

IV. Los documentos expedidos por quienes estén investidos de fe pública de acuerdo con la ley, siempre y cuando en ellos se consignen hechos que les consten.

<sup>7</sup> Artículo 323.- Las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran.

### 9.1. El C. Mario Alberto López Hernández es Presidente Municipal de Matamoros, Tamaulipas, con licencias escalonadas.

Lo anterior se desprende de los anexos del Oficio 534/2021, del veintisiete de abril de este año, signado por el Secretario del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, en donde se señalan los días en que el C. Mario Alberto López Hernández, en su carácter de Presidente Municipal de Matamoros, Tamaulipas, solicitó licencia escalonada en diversas fechas, a partir del diecinueve abril de este año y hasta el cinco de junio, en los términos siguientes:

MES DE ABRIL	MES DE MAYO	MES DE JUNIO
Lunes 19	Viernes 07	Miércoles 02
Viernes 23	Sábado 08	Viernes 04
Sábado 24	Viernes 14	Sábado 05
Viernes 30	Sábado 08	
	Viernes 21	
	Sábado 22	
	Viernes 28	
	Sábado 29	

Dicho medio de prueba es un documento público, de conformidad con el artículo 20, fracciones II y III, de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, por lo que en términos del artículo 323 de la *Ley Electoral* tiene valor probatorio pleno.

### 9.2. El C. Mario Alberto López Hernández es candidato al cargo de Presidente Municipal de Matamoros, Tamaulipas.

Lo anterior constituye un hecho notorio para esta autoridad, por ser quien aprobó el registro respectivo, por lo que, en términos del artículo 317 de la *Ley Electoral*, no es objeto de prueba.

### 9.3. Se acreditó la existencia de las publicaciones denunciadas.

Lo anterior se desprende del Acta Circunstanciada OE/500/2021, emitida por la *Oficialía Electoral*.

Dicho medio de prueba tiene la categoría de documental pública, en términos del artículo 96<sup>8</sup> de la *Ley Electoral*, así como del artículo 20 fracción IV<sup>9</sup>, de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria, en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*.

En ese orden de ideas, dicho documento tiene valor probatorio pleno, de conformidad con el artículo 323<sup>10</sup>, de la *Ley Electoral*.

## 10. DECISIÓN.

**10.1. Es inexistente la infracción atribuida al C. Mario Alberto López Hernández y a MORENA, consistente en uso indebido de recursos públicos.**

### 10.1.1. Justificación.

#### 10.1.1.1. Marco normativo.

El párrafo séptimo de la *Constitución Federal*, del artículo prevé lo siguiente:

Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Del texto transcrito, se desprende que los servidores públicos que en tratándose de la infracción consistente en uso indebido de recursos públicos, esta tiene como propósito evitar que los recursos se utilicen para influir en la equidad de la contienda política.

En la sentencia recaída en el expediente SUP-RAP-37/2018<sup>11</sup>, se reitera el criterio de la *Sala Superior*, en el sentido de que el párrafo séptimo del artículo 134 constitucional tiene como objetivo garantizar la imparcialidad de los procesos electorales, al prohibir a los servidores públicos el uso de recursos públicos a efecto de influir en las preferencias electorales.

<sup>8</sup> Artículo 96.- El IETAM cumplirá la función de oficialía electoral con fe pública, a través de la Secretaría Ejecutiva para actos de naturaleza electoral, de conformidad con las normas contenidas en el la Ley General, la presente Ley y demás reglamentación aplicable.

<sup>9</sup> Artículo 20.- Para los efectos de esta Ley, serán documentales públicas:

(...)

IV. Los documentos expedidos por quienes estén investidos de fe pública de acuerdo con la ley, siempre y cuando en ellos se consignen hechos que les consten.

<sup>10</sup> Artículo 323.- Las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran.

<sup>11</sup> Consultable en: <https://www.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2018/RAP/SUP-RAP-00037-2018.htm>

De esta forma, el mencionado precepto constitucional tutela el principio de equidad e imparcialidad en la contienda a fin de que los servidores públicos no realicen actividades que, atendiendo a la naturaleza de su función, puedan influir en los procesos electorales o en la voluntad de la ciudadanía.

Es decir, lo que se debe advertir al momento de analizar los casos en los que se denuncie dicha conducta, es si algún recurso público se está empleando para afectar la equidad en la contienda electoral.

Por otro lado, en el expediente SUP-RAP-410/2012<sup>12</sup>, la propia *Sala Superior* consideró que para tener por actualizada la vulneración a lo dispuesto en el artículo 134, párrafo séptimo, de la *Constitución Federal*, es necesario que se encuentre plenamente acreditado el uso indebido de recursos públicos.

Lo anterior, debido a que el principio de imparcialidad tutelado por el artículo de referencia es precisamente evitar que el poder público sea utilizado de manera sesgada mediante la aplicación indebida de recursos económicos hacia fines distintos a los que están constitucional y legalmente previstos dentro del ejercicio de la función pública.

#### **10.1.1.2. Caso concreto.**

En el presente caso, el denunciante señala que las publicaciones que expone en su escrito de denuncia, constituyen uso indebido de recursos públicos por parte del C. Mario Alberto López Hernández.

De conformidad con el marco normativo previamente expuesto, la *Constitución Federal* los servidores públicos están obligados a aplicar con imparcialidad los recursos públicos, evitando influir en la equidad de la contienda electoral entre partidos y candidatos independientes.

En la especie, se estima importante establecer que, en el presente caso, los hechos denunciados consisten en publicaciones en la red social Facebook.

En efecto, en el escrito de denuncia, así como en el del Acta emitida por la *Oficialía Electoral*, se exponen diversas publicaciones cuya existencia y contenido quedó acreditado, las cuales, a juicio del denunciante, son constitutivas de diversas

<sup>12</sup> Consultable en: [https://www.te.gob.mx/Informacion\\_juridiccional/sesion\\_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0410-2012.pdf](https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0410-2012.pdf)

infracciones; también se advierte que el denunciante pretende demostrar por medio de dichas publicaciones, que los denunciados incurrieron en infracciones a la norma electoral.

En ese sentido, se estima que lo procedente en este caso, es analizar dos cuestiones fundamentales a saber:

- a) Si las publicaciones en la red social Facebook, son constitutivas de las infracciones denunciadas; y
- b) Si a partir de dichas publicaciones se pueden acreditar hechos constitutivos de infracciones a la normativa electoral.

En cuanto al primer planteamiento, debe considerarse que las publicaciones denunciadas fueron emitidas desde los perfiles “expresión en red”, “Expreso RGV”, “EnlaceMXNoticia”.

La *Sala Superior* en la sentencia recaída en el expediente SUP-RAP-593/2017, adoptó el criterio consistente en que la difusión en medios de comunicación, en el caso de la prensa escrita y del internet, de noticias relativas al acontecer social, político, cultural, económico, entre otros tópicos, de un determinado Municipio o Estado de la República, no constituye, en principio, propaganda política-electoral; por tanto, no es necesario que su difusión cumpla las normas a las cuales está sujeta esa propaganda.

En efecto, se reconoce como periodista a toda persona que observa, describe, documenta y analiza los acontecimientos y muestra y analiza declaraciones, políticas y cualquier propuesta que pueda afectar a la sociedad, con el propósito de sistematizar esa información y reunir hechos y análisis para informar a los sectores de la sociedad o a ésta en su conjunto.

Derivado de lo anterior, se arriba a la conclusión de que los perfiles en comento son medios dedicados al oficio y profesión del periodismo.

Lo anterior, principalmente porque de acuerdo con la sentencia antes invocada, no se requiere que los portales electrónicos tengan el nombre de una organización periodística, sin embargo, en este caso, el nombre de los perfiles, atendiendo a las máximas de la experiencia, conduce a la conclusión de que se trata de cuentas dedicadas a la información y a la noticia.

Así las cosas, las publicaciones denunciadas gozan de una presunción de licitud, toda vez que se advierte que se trata del ejercicio de los derechos consagrados en los artículos 6° y 7° de la *Constitución Federal*.

En efecto, el citado artículo 6°, establece que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Por su parte, el artículo 7° prevé que es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.

Asimismo, se establece que ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6o. de esta Constitución. En ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito.

Por su parte, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, en el artículo 19, párrafo 2, establece que toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

En ese sentido, se advierte que se trata del ejercicio periodístico y no de un ejercicio mediante el cual se utilicen recursos públicos para afectar la equidad de la contienda.

Conforme con la Jurisprudencia 15/2018, existe una presunción de que las publicaciones materia del presente procedimiento, no tienen la finalidad de promover la imagen del denunciado, en ese sentido, para desvirtuar dicha presunción debe existir una prueba en contrario, lo cual no ocurre en el presente caso.

En la especie, no existe siquiera indicio de que el denunciado haya efectuado una erogación para que los medios noticiosos emitieran las publicaciones denunciadas, y,

en consecuencia, tampoco se acredita el uso de recursos del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, para los mismos propósitos.

En cuanto al segundo planteamiento, debe atenderse primeramente, al hecho mismo que se denuncia, es decir, a la supuesta entrega de una techumbre en un planten escolar.

Al respecto, se advierte que en primer término, no se acreditan plenamente los hechos, toda vez que se tiene conocimiento de estos a través de lo señalado por los portales noticiosos, de modo que solo se consideran indicios.

No obstante, se estima que a ningún fin práctico conduce realizar un análisis al respecto, toda vez que no se advierte ilicitud en la conducta mencionada, es decir, la mera acreditación de los hechos no trae como consecuencia que se tenga por acreditada la infracción denunciada, toda vez que no se demuestra la utilización de recursos públicos para influir en la equidad de la contienda electoral.

En efecto, en autos no se advierten constancias que acrediten que el C. Mario Alberto López Hernández haya distraído recursos del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, en favor o perjuicio de alguna opción política, por el contrario, los hechos denunciados son precisamente, que este hace entrega a los ciudadanos de obra pública, lo cual no está prohibido.

Ahora bien, no se advierte que en la entrega de la obra en referencia, se haga alusión a partido político alguno, se solicite el voto, se pretenda posicionar una candidatura o que se condicione o se haya condicionado la entrega de la obra a determinada conducta, principalmente, relacionada con la contienda electoral.

En todo caso, se considera que el ciudadano denunciado actúa en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, de conformidad con el *Código Municipal*:

ARTÍCULO 49.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

(...).

IV.- Intervenir y cooperar con toda clase de autoridades y organismos que promuevan o ejecuten actividades de interés municipal.

(...)

VII.- Autorizar los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y obra pública, contratar o concesionar obras y servicios públicos municipales en los términos de este Código y sus reglamentos.

(...)

IX.- Nombrar y remover al Secretario del Ayuntamiento, al Tesorero Municipal, al Contralor Municipal, al Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología o, en su caso, al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, al Secretario o Director de Seguridad Pública, según corresponda, y demás servidores públicos de la administración municipal, a propuesta del Presidente Municipal. X.- Administrar la Hacienda Municipal con arreglo a la ley y establecer un órgano de control y evaluación del gasto público municipal.

(...)

XX.- Fomentar las actividades productivas, educativas, culturales y deportivas, así como la investigación científica y tecnológica en los términos de ley; XXI.- Auxiliar a las autoridades federales y estatales en la aplicación de las disposiciones normativas correspondientes, así como en la atención de los servicios públicos encomendados a ellas.

(...)

XXIII.- Proveer en la esfera administrativa todo lo necesario para la creación, sostenimiento y desarrollo de los servicios públicos municipales.

En ese sentido, no es dable atribuir responsabilidad alguna al C. Mario Alberto López Hernández por ejercer sus funciones constitucionales, máxime cuando no se advierte que pretenda influir en la contienda política.

Se arriba a dicha conclusión, debido a que, de lo asentado por la *Oficialía Electoral*, no se desprende que se haya solicitado el voto a favor o en contra de determinado partido político o candidato, la expresiones no se centraron en una sola persona ni esta se presentó como candidato ni hizo alusión a ningún proceso electoral.

Adicionalmente, también se considera que conforme a la sentencia de la *Sala Superior* SUP-RAP-345/2012 y acumulados, la prohibición constitucional no pretende que se paralice el ejercicio de la función pública, sino que radica en que no se utilicen recursos públicos para fines distintos ni los funcionarios aprovechen la posición en que se encuentran para que, de manera explícita o implícita, hagan promoción para sí o de un tercero, en aras de preservar los principios de equidad e imparcialidad rectores en materia electoral.

En el presente caso, de lo expuesto por los portales noticiosos no se advierte que se haga referencia a que el denunciado emitió expresiones con las cuales se adjudicara algún logro de gobierno.

En conclusión, al advertirse por un lado, que el denunciado actúo en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de sus obligaciones, además de que no utilizó

recursos para influir en la contienda electoral, y por otro, que las publicaciones denunciadas consisten en actividad periodística, lo procedente es tener por no acreditada la infracción.

**10.2. Es inexistente la infracción atribuida al C. Mario Alberto López Hernández, así como al PT y MORENA, consistente en contravención al artículo 241 de la *Ley Electoral*.**

**10.2.1. Justificación.**

**10.2.1.1. Marco normativo.**

De conformidad con el artículo 241 de la *Ley Electoral*, para los efectos de lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la *Constitución Federal*, el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda, siempre que la difusión se limite una vez al año en estaciones y canales con cobertura en el ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público y no exceda los 7 días anteriores y 5 posteriores a la fecha en que se rinda el informe.

En ningún caso, la difusión de tales informes podrá tener fines electorales ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral.

**10.2.1.1. Caso concreto.**

En este caso, el denunciante señala que tanto el C. Mario Alberto López Hernández y MORENA, incurrieron en conductas que son contrarias al artículo 241 de la *Ley Electoral*.

En primer término, resulta oportuno señalar que no se advierte participación ni referencia alguna a MORENA y PT en los hechos denunciados, es decir, dicho partido no emitió ninguna de las publicaciones ni se hace referencia a dicho instituto político en las notas periodísticas materia del presente procedimiento.

Ahora bien, conforme al *Código Municipal*, los presidentes municipales tienen la obligación de presentar anualmente un informe de labores conforme a lo siguiente:

**ARTÍCULO 49.-** Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:  
XXXIX.- Rendir a la población, por conducto del Presidente Municipal, un informe anual detallado sobre el estado que guardan los negocios municipales.

**ARTÍCULO 55.-** Los Presidentes Municipales, además de las facultades y obligaciones que le señalen las diferentes disposiciones legales y reglamentarias aplicables, tendrán las siguientes:

XIX.- Rendir anualmente al Ayuntamiento, en el período comprendido entre los días 3 y 13 de septiembre de cada año, un informe detallado sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal y las labores realizadas. Toda información posterior a la fecha del informe anual será referida en el acta de Entrega-Recepción correspondiente.

En la especie, no se advierte que los hechos denunciados guarden relación con informe de labores alguno, y por consiguiente, con su difusión, de modo que no están en condiciones materiales ni jurídicas de transgredir la porción normativa a que se hace referencia.

En efecto, no se advierte que el denunciando haya tenido el propósito de rendir algún informe, sino que en todo caso, al actuar en el ejercicio de sus funciones, fue abordado por los medios de comunicación a los cuales emitió diversas declaraciones, estas no pueden considerarse de modo alguno un informe de labores.

De ahí que no se tenga por acreditada la infracción denunciada.

**10.3. Es inexistente la infracción atribuida al C. Mario Alberto López Hernández, consistente en transgresión al principio de neutralidad.**

**10.3.1. Justificación.**

**10.3.1.1. Marco normativo.**

Jurisprudencia 18/2011

**PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DEBEN CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD E IMPARCIALIDAD.-**

De la interpretación de los artículos 41, base III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que la restricción a la difusión en medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales tiene como fin evitar que los entes públicos puedan influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ya sea en pro o en contra de determinado partido político o candidato, atento a los principios de equidad e imparcialidad que rigen en la contienda electoral. En consecuencia, los supuestos de excepción relativos

a las campañas de información, servicios educativos, de salud y las de protección civil en caso de emergencia, a que se refieren ambos preceptos jurídicos, deberán colmar los mencionados principios, dado que de ninguna manera pueden considerarse como exentos de cumplir con la normativa constitucional y legal en la materia.

**Tesis V/2016.**

**PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD. LO DEBEN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES (LEGISLACIÓN DE COLIMA).**- Los artículos 39, 41 y 99, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen, entre otras cuestiones, los principios que rigen las elecciones de los poderes públicos, como son: el voto universal, libre, secreto y directo; la organización de las elecciones por un organismo público autónomo; la certeza, imparcialidad, legalidad, independencia y objetividad; el establecimiento de condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a medios de comunicación social; el financiamiento de las campañas electorales y el control de la constitucionalidad y legalidad de actos y resoluciones electorales. El principio de legalidad, de observancia estricta en materia electoral, tiene como uno de los principales destinatarios del estado constitucional de Derecho, al propio Estado, sus órganos, representantes y gobernantes, obligándoles a sujetar su actuación, en todo momento, al principio de juridicidad. De igual forma, los principios constitucionales aludidos tutelan los valores fundamentales de elecciones libres y auténticas que implican la vigencia efectiva de las libertades públicas, lo que se traduce en que el voto no debe estar sujeto a presión; el poder público no debe emplearse para influir al elector, tal y como lo han determinado otros tribunales constitucionales, como la Corte Constitucional alemana en el caso identificado como 2 BvE 1/76, al sostener que no se permite que las autoridades públicas se identifiquen, a través de su función, con candidatos o partidos políticos en elecciones, ni que los apoyen mediante el uso de recursos públicos o programas sociales, en especial, propaganda; de igual forma se protege la imparcialidad, la igualdad en el acceso a cargos públicos y la equidad, en busca de inhibir o desalentar toda influencia que incline la balanza a favor o en contra de determinado candidato o que distorsione las condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a medios de comunicación social, alterando la igualdad de oportunidades entre los contendientes. En concordancia con lo anterior, el artículo 59, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Colima, establece como causa de nulidad de una elección, la intervención del Gobernador, por sí o por medio de otras autoridades en los comicios, cuando ello sea determinante para el resultado de la elección. Lo que implica la prohibición al jefe del ejecutivo local de intervenir en las elecciones de manera directa o por medio de otras autoridades o agentes. Así, la actuación del ejecutivo local en

los procesos electorales está delimitada por el orden jurídico y siempre es de carácter auxiliar y complementario, en apoyo a las autoridades electorales, siendo que cualquier actuación que vaya más allá de los mencionados límites, implicaría la conculcación del principio de neutralidad que la *Constitución Federal* exige a todos los servidores públicos para que el ejercicio de sus funciones se realice sin sesgos, en cumplimiento estricto de la normatividad aplicable.

#### **10.3.1.1.2. Caso concreto.**

Del marco normativo atinente se desprenden determinadas prohibiciones a los servidores públicos, relacionados con su actuación dentro de los procesos electivos, como lo son, entre otros, los siguientes:

- i) No se permite que las autoridades se identifiquen, a través de su función, con candidatos o partidos políticos en elecciones.
- ii) Que se apoye a partidos o candidatos mediante el uso de recursos públicos o programas sociales, en especial, propaganda
- iii) Cualquier conducta que afecte la imparcialidad, la igualdad en el acceso a cargos públicos y la equidad.
- iv) Cualquier influencia que incline la balanza a favor o en contra de determinado candidato o que distorsione las condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a medios de comunicación social, alterando la igualdad de oportunidades entre los contendientes.
- v) Ejercer su función sin sesgos, en cumplimiento estricto de la normatividad aplicable.

En el caso particular, no se advierte que el denunciado incurra en alguna de las conductas previamente señaladas.

Esto es así, en razón de que el funcionario no se identifica con partido político alguno, es decir, únicamente se asume como Presidente Municipal de Matamoros, Tamaulipas, más no hace alusión a ninguna contienda electoral, no emite juicios de valor hacia otras fuerzas políticas ni condiciona el apoyo a cambio de alguna cuestión política.

Para mayor ilustración, se transcriben nuevamente algunas expresiones.

*“Buenas tardes a todos, a los directivos, a las maestras a los maestros de este plantel, al personal administrativo, al personal de apoyo, hoy es un día muy especial, hoy se está festejando el día de la educadora, un aplauso (se escuchan aplausos) siempre, siempre, todos los días, todos los días, lo que debemos de hacer como seres humanos,*

*primero que nada, levantarnos y es darle gracias a Dios, y luego ya no pidan nada, solamente hacer las tareas cotidianas que tenemos... ”*

*tenemos que ir forjando el nuevo Matamoros, el Matamoros que queremos, el Matamoros que hemos soñado, que otros no lo han permitido poder construir, por eso todos estamos muy muy apegados a todo lo que hace falta en nuestra ciudad, hemos avanzado mucho, y eso yo les pido a ustedes, los medios de comunicación que lo transmitan, necesitamos ya terminar, en esta década, del 2020, al 2030, con los rezagos educativos de matamoros, y paralelamente tenemos que estar muy también, muy fuertes, con lo que es el factor humano que es lo más importante, prestar conocimiento, eso, lo tiene los maestros y las maestras, ahí ese binomio teniendo ya toda la infraestructura básica y social, ahora tenemos que ir sobre los, la fortaleza que es la educación del maestro, a través de la pedagogía la capacitación, actualización, sus herramientas de trabajo y en ese sentido irnos fortaleciendo, porque si hacemos eso nuestros hijos van a estar más fuertes, más preparados, pero sobretodo también, vamos a ser también más competitivos, y así como estamos ahorita, hay muchos niños muy inteligentes que van a los concursos y traemos muchos premios, muy importantes porque, porque hay muchas capacidades aquí en matamoros, pero podemos estar mejor y es ahí donde está la base fundamental de un desarrollo eh, en la educación. Que Dios los bendiga a todos y ahora sí*

Como se puede advertir de lo transcrito, así como del acta que también se insertó en la presente resolución, las expresiones de las cuales dan cuenta los portales noticiosos, se refieren de forma exclusiva al acto que se realiza, así como al tema principal, es decir, al tema educativo, ya sea en la actividad propiamente dicha o a la necesidad de proveer infraestructura, sin hacer alusión a cuestiones políticas o electorales.

Por lo tanto, se concluye que no se acredita la infracción denunciada.

Finalmente, al no advertirse infracción alguna, no es procedente darle vista a autoridad alguna en lo relativo a infracciones en materia de fiscalización.

Por todo lo expuesto, y con fundamento en los artículos 304, 337, 342 y 348 de la *Ley Electoral*, se:

## **RESUELVE**

**PRIMERO.** Son inexistentes las infracciones atribuidas al C. Mario Alberto López Hernández, al Partido del Trabajo y a *MORENA*, consistentes en uso indebido de recursos públicos, transgresión al principio de neutralidad y contravención al artículo 241 de la *Ley Electoral*.

**SEGUNDO.** Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

**Notifíquese** como corresponda.”

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, sírvase continuar con el asunto enlistado en el Orden del día como número cinco, por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto señor Presidente.  
El punto cinco del Orden del día, se refiere al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente PSE-52/2021, relativo a la denuncia interpuesta por el Partido Político morena, en contra del Ciudadano Jesús Ma. Moreno Ibarra, en su carácter de otrora pre candidato del Partido Acción Nacional al cargo de Presidente Municipal de Reynosa, Tamaulipas, por hechos que considera como constitutivos de la infracción consistente en actos anticipados de campaña; así como en contra del referido partido, por culpa in vigilando.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, señor Secretario, a efecto de someter a la consideración de las y los integrantes del pleno el proyecto de resolución, señor Secretario sírvase dar lectura si es tan amable a los puntos resolutivos del mismo.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto señor Presidente.  
Los puntos resolutivos son los siguientes:

“PRIMERO. Es inexistente la infracción atribuida al Ciudadano Jesús Ma. Moreno Ibarra, consistente en actos anticipados de campaña.

SEGUNDO. Es inexistente la infracción atribuida al Partido Acción Nacional, consistente en culpa in vigilando.

TERCERO. Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

**Notifíquese** como corresponda.”

Es cuanto consejero Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario.

Señoras y señores integrantes del pleno del Consejo General, está a su consideración el proyecto de resolución. Si alguien desea hacer uso de la palabra le pido me lo indique si es tan amable.

Bien, no habiendo intervención alguna, señor Secretario sírvase tomar la votación por la aprobación del proyecto de resolución.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto señor Presidente.

Señoras consejeras y señores consejeros electorales, se somete a su aprobación el proyecto de resolución a que se refiere el presente asunto; tomándose para ello a continuación la votación nominativa de cada una y cada uno de ustedes. Por lo que les solicito sean tan amables de emitir su voto.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, en los términos del proyecto de la cuenta Secretario.

Consejera María de los Ángeles Quintero Rentería, a favor.

Consejera Nohemí Argüello Sosa, a favor.

Consejero Oscar Becerra Trejo, a favor.

Consejera Italia Aracely García López, a favor.

Consejera Deborah González Díaz, a favor.

Consejero Jerónimo Rivera García, a favor.

En consecuencia doy fe Consejero Presidente, que hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales presentes, respecto del Proyecto de Resolución referido en este punto del Orden del día.

(Texto de la Resolución aprobada)

#### “RESOLUCIÓN No. IETAM-R/CG-43/2021

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, QUE RESUELVE EL EXPEDIENTE PSE-52/2021, RELATIVO A LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA, EN CONTRA DEL C. JESÚS MA. MORENO IBARRA, EN SU CARÁCTER DE OTRORA PRE CANDIDATO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE REYNOSA, TAMAULIPAS, POR HECHOS QUE CONSIDERA COMO CONSTITUTIVOS DE LA INFRACCIÓN CONSISTENTE EN ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA; ASÍ COMO EN CONTRA DEL REFERIDO PARTIDO, POR *CULPA IN VIGILANDO***

Visto para resolver el procedimiento sancionador especial identificado con la clave PSE-52/2021, integrado con motivo de la denuncia interpuesta por el representante propietario del partido político MORENA ante el Consejo Municipal Electoral de este Instituto en Reynosa, Tamaulipas, en contra del C. Jesús Ma. Moreno Ibarra, otrora candidato al cargo de Presidente Municipal de Reynosa, Tamaulipas, por la probable comisión de actos anticipados de campaña, así como en contra del Partido Acción Nacional, por *culpa in vigilando*.

## GLOSARIO

<b>Consejo Municipal:</b>	Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas en Reynosa, Tamaulipas.
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
<b>IETAM:</b>	Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
<b>Ley de Medios:</b>	Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas.
<b>MORENA:</b>	Partido Político Morena.
<b>Oficialía Electoral:</b>	Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>PAN:</b>	Partido Acción Nacional
<b>Secretario Ejecutivo:</b>	Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas.

### 1. HECHOS RELEVANTES.

**1.1. Queja y/o denuncia.** El diecisiete de abril del año en curso, se recibió ante el *Consejo Municipal*, escrito de queja y/o denuncia signado por el representante de *MORENA* ante dicho consejo, en contra del C. Jesús Ma. Moreno Ibarra, es su carácter de otrora precandidato al cargo de Presidente Municipal de Reynosa, Tamaulipas, por la probable comisión de actos anticipados de campaña, así como contra del *PAN*, por *culpa in vigilando*.

**1.2. Oficialía de Partes.** El veintinueve de abril del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes del *IETAM*, el escrito de queja señalado en el numeral anterior.

**1.3. Radicación.** Mediante Acuerdo del treinta siguiente, el *Secretario Ejecutivo* radicó la queja mencionada en el numeral anterior, con la clave PSE-52/2021.

**1.4. Requerimiento y reserva.** En el Acuerdo referido en el numeral anterior, el *Secretario Ejecutivo* determinó reservarse el pronunciamiento respecto a la admisión o desechamiento de la queja, hasta en tanto se hayan analizado las constancias que obran en el expediente, y se practiquen diversas diligencias preliminares de investigación.

**1.5. Medidas cautelares.** El doce de mayo del año en curso, el *Secretario Ejecutivo*, emitió resolución por la que se determina que no es procedente la adopción de medidas cautelares.

**1.6. Acuerdo de admisión, emplazamiento y citación.** El quince de mayo del año en curso, mediante el Acuerdo respectivo, se admitió la queja señalada en el numeral 1.1, se ordenó emplazar a los denunciados, y se citó a las partes a la audiencia prevista en el artículo 347 de la *Ley Electoral*.

**1.7. Audiencia de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, así como de alegatos.** El diecinueve de mayo del año en curso, se llevó a cabo la audiencia a que se hizo referencia en el numeral que antecede.

**1.8. Turno a La Comisión.** El veintiuno de mayo del presente año, se turnó el proyecto de resolución correspondiente al presente procedimiento sancionador a *La Comisión*.

## **2. COMPETENCIA.**

El *Consejo General* es competente para resolver el presente procedimiento sancionador, de conformidad con lo siguiente:

**2.1. Constitución Local.** El artículo 20, base III, párrafo 18, inciso k) de la *Constitución Local*, establece que en términos de lo que disponen la *Constitución Federal* y la legislación aplicable, el *IETAM*, ejercerá las funciones que determine la ley.

**2.2. Ley Electoral.** El artículo 110, fracción XXII, de la *Ley Electoral*, establece que es atribución del *Consejo General*, conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en la propia Ley. Asimismo, de conformidad con el artículo 312, fracción I, de la *Ley Electoral* citada,

el *Consejo General* es órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento sancionador.

**2.3.** En el presente caso, se denuncia la probable comisión de la infracción prevista en el artículo 301, fracción I, de la *Ley Electoral*, siendo la vía establecida para su sustanciación, en términos del artículo 342, párrafo III, de la citada *Ley Electoral*, el procedimiento sancionador especial.

### **3. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA.**

Al ser el estudio de las causales de improcedencia de oficio y de orden público, lo procedente es analizar las previstas en el artículo 346<sup>1</sup> de la *Ley Electoral*.

Al respecto, no se advierte que se actualice alguna causal que traiga como consecuencia el desechamiento del escrito de queja, de conformidad con lo siguiente:

**3.1. Requisitos del artículo 343, de la *Ley Electoral*.** El escrito reúne los requisitos previstos en el artículo 343, de la *Ley Electoral*, como se expondrá en el apartado siguiente de la presente resolución, así como en términos del Acuerdo mencionado en el numeral 1.6. de la presente resolución, el cual obra debidamente en el expediente respectivo.

**3.2. Materia electoral.** Los hechos narrados pertenecen a la materia electoral, ya que se denuncia la probable comisión de actos anticipados de campaña.

**3.3. Ofrecimiento de pruebas o indicios.** El denunciante ofreció pruebas en su escrito de denuncia.

**3.4. Reparabilidad.** El hecho denunciado es reparable, ya que en caso de que se determinara su ilicitud, es posible imponer una sanción, la cual se podría incrementar en caso de reincidencia.

### **4. REQUISITOS DE PROCEDENCIA.**

El escrito de queja cumple con los requisitos establecidos en los artículos 342, 343<sup>2</sup>, y 346 de la *Ley Electoral*, en términos del Acuerdo mencionado en el numeral **1.6.** de

<sup>1</sup> **Artículo 346.** El Secretario Ejecutivo desechará de plano la queja, sin prevención alguna, cuando: I. No reúna los requisitos indicados en el artículo anterior; II. Los hechos denunciados no constituyan, de manera evidente, una violación en materia de propaganda político-electoral dentro de un proceso electivo; III. El denunciante no aporte ni ofrezca prueba alguna o indicio de sus dichos; y IV. La materia de la denuncia resulte irreparable.

<sup>2</sup> **Artículo 343.** Las denuncias respecto de la presunta comisión de las infracciones señaladas en el artículo anterior que presenten los partidos políticos o coaliciones deberán reunir los siguientes requisitos: I. El nombre del quejoso o denunciante, con firma autógrafa o huella digital; II. El domicilio para oír y recibir notificaciones; III. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería; IV. La narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia; V. Las pruebas que ofrece y exhibe, de contar con ellas o, en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas; y VI. En su caso, las medidas cautelares que se soliciten.

la presente resolución, el cual obra debidamente en autos, así como de acuerdo con lo siguiente:

- 4.1. Presentación por escrito.** La denuncia se presentó por escrito.
- 4.2. Nombre del quejoso con firma autógrafa.** El promovente firmó la queja de forma autógrafa.
- 4.3. Domicilio para oír y recibir notificaciones.** En el escrito de denuncia se proporcionó domicilio para oír y recibir notificaciones.
- 4.4. Documentos para acreditar la personería.** El denunciante presentó documentos que acreditan su carácter de representante partidista.
- 4.5. Narración de los hechos y preceptos presuntamente violados.** Se cumple con estos requisitos, toda vez que en el escrito de denuncia se hace una narración de hechos que considera constitutivos de infracciones a la normativa electoral, adicionalmente, señala con precisión las disposiciones normativas que a su juicio se contravienen.
- 4.6. Ofrecimiento de pruebas.** En el escrito de queja se presenta un apartado en el que ofrece diversas pruebas.

## **5. HECHOS DENUNCIADOS.**

A decir del denunciante, desde el catorce de abril de dos mil veintiuno, el denunciado, dio inicio a una campaña mediática a través de varios periodistas de la localidad, quienes están publicando tres diferentes boletines de prensa en sus redes sociales, concretamente en sus páginas personales de Facebook, y así mismo en diversas páginas informativas.

En dichas publicaciones, según expone el denunciante, destacan acciones y programas de trabajo que realizó cuando fue Gerente de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (COMAPA) de Reynosa, en diversas colonias de la ciudad de Reynosa, publicando además la fotografía del precandidato, que por el diverso número de periodistas, comunicadores y páginas informativas que están publicando dichos boletines de prensa, se evidencian acuerdos publicitarios entre el precandidato señalado y los citados periodistas, comunicadores y páginas informativas, cuyo objetivo de dichos acuerdos se evidencia que tienen como

finalidad el de posicionar ilegal y electoralmente su imagen, puesto que dichas publicaciones se realizan antes de que la autoridad electoral le haya otorgado el registro como candidato del *PAN*, y previamente al inicio del periodo de campaña.

Asimismo, solicita la adopción de medidas cautelares.

Para acreditar lo anterior insertó las siguientes ligas electrónicas.

<https://www.facebook.com/photo?fbid=10224803607133623&set=a.10208002271790740>

<https://www.facebook.com/photo?fbid=10226348921699676&set=a.10202788817871805>

<https://www.facebook.com/176543737196818/photos/a.176569640527561/239106390940552/>

<https://www.facebook.com/photo?fbid=810383129877151&set=a.139744726940998>

<https://www.facebook.com/photo?fbid=10223723335498664&set=a.3717566185007>

<https://www.facebook.com/photo?fbid=260323192488101&set=a.110495587470863>

<https://www.facebook.com/eligio.aguilarelizondo/potos/a.720502368036316/3874843902602131/>

<https://www.facebook.com/photo?fbid=10223082447922878&set=a.1891105730640>

<https://www.facebook.com/SandraTovarPeriodista/photos/a.162164335440952/283929893264395/>

<https://www.facebook.com/photo?fbid=1028440611024626&set=a.926848031183885>

<https://www.facebook.com/NoticiasTSC/potos/a.108306294072259/296194548616765/>

<https://www.facebook.com/circourbanomx/potos/a.906044232816258/3867027250051260/>

[https://www.reynosapost.com/nota.pl?id=31432&fbclid=IwAR1\\_ZPL0hifrBMA9nun6ZTVcaEjx4Ne0sjhhyZnfMRAQKTTHLircllok VRO](https://www.reynosapost.com/nota.pl?id=31432&fbclid=IwAR1_ZPL0hifrBMA9nun6ZTVcaEjx4Ne0sjhhyZnfMRAQKTTHLircllok VRO)

<https://www.laopiniondetamaulipas.com/?s=chuma>

<http://www.7diastamaulipas.com.mx/2021/04/15/chuma-afrento-crisis-de-agua-y-dio-solucion-a-reynosenses/>

<https://noticiasdetamaulipas.com/nota.pl?id=553438>

<http://www.metronoticias.com.mx/nota.pl?id=328241>

<https://www.noticiasdetampico.mx/chuma-afronto-crisis-de-agua-y-dio-solucion-a-reynosenses/>  
[https://www.enlacedigital.mx/nota.pl?id=64965&fbclid=IwAR33PvAPm-wThMldCaYjO4ivTdkTRy-RvDK6Em-HGPE\\_yWhJfqBHFrXsX\\_g](https://www.enlacedigital.mx/nota.pl?id=64965&fbclid=IwAR33PvAPm-wThMldCaYjO4ivTdkTRy-RvDK6Em-HGPE_yWhJfqBHFrXsX_g)  
<https://www.innovamedia.com.mx/nota.pl?id=4794>  
<http://www.escanerdetamaulipas.com/?p=199975>  
<http://buroperiodistico.com/nota.cgi?id=55527887>  
<http://www.trasfondo.info/2021/04/15/chuma-afronto-crisis-de-agua-y-dio-solucion-a-reynosenses/>  
<http://Iaprensa.mx/notas.asp?id=649598&fbclid=IwAR1FlQpv0UhjRbi2Aq63z8TPJ2AhrCL4CtvHntVbx6gLzP9CwjvJZH1CyOU>  
<http://tamaulipasnews.com/2021/04/15/chuma-afronto-crisis-de-agua-y-dio-solucion-a-reynosenses/>  
<http://www.elsinodaldetamaulipas.com.mx/?p=54766>  
<https://tododeportesreynosa.com/2021/04/15/chuma-afronto-crisis-de-agua-y-dio-solucion-a-reynosenses/>  
<https://www.facebook.com/photo?fbid=10160895362448989&set=a.59723118988>  
<https://www.facebook.com/GandiagaNoticiasTam/photos/a.1441363565911322/3900096553371332/>  
<https://www.inforio.com.mx/nota.pl?id=18446>  
<http://www.7diastamaulipas.com.mx/2021/04/14/chuma-dio-soluciones-en-servicios-de-agua-y-drenaje/>  
<https://cntamaulipas.mx/2021/04/14/chuma-dio-soluciones-en-servicios-de-agua-y-drenaje/>  
<https://www.elurbano.com.mx/nota.pl?id=4047>  
<https://linfotam.info/chuma-hombre-de-trabajo-y-resultados/>  
<http://pirapolitica.com/noticias/reynosa/chuma-dio-soluciones-en-servicios-de-agua-y-drenaje/>  
<https://pulsomx.com/index.php/2021/04/15/chuma-dio-soluciones-en-servicios-de-agua-y-drenaje/>  
<https://tamaulipasalcien.com/blog/2021/04/14/chuma-dio-soluciones-en-servicios-de-agua-y-drenaje/>  
<https://periodicoencuesta.com/2021/04/t-e-c-l-a-z-o-s-chuma-hombre-de-trabajo-y-resultados/>  
<https://onlineadirecta.info/2021/04/15/vecinos-de-la-aquiles-serdan-avalan-el-trabajo-de-chuma-en-la-comapa/>

Asimismo, insertó las imágenes siguientes:

**BOLETIN 1.**

**"Chuma" afrontó crisis de agua y dio solución a reynosenses**

*\*Jesús Ma. Moreno Ibarra ubicó problemas en sectores y los atendió para mejorar el servicio en el Oriente y Sur*

*Reynosa, Tam.*

*A su llegada a COMAPA Reynosa, Jesús Ma. Moreno "Chuma" se enfrentó a una crisis severa por la falta de agua en colonias apartadas del centro de la ciudad, principalmente en el Oriente y Sur.*

*Para brindar abasto, el organismo entregaba agua potable por medio de pipas, lo que además generaba un gasto de consideración, sin lograr el objetivo de suministro eficiente a la población.*

*"Chuma" Moreno, en sus primeras acciones en la gerencia general de COMAPA Reynosa, impulsó obras en la planta potabilizadora Juárez, donde detectó una fuga donde se perdían hasta 100 litros por segundo.*

*Con la instalación de un maníful y 3 equipos de bombeo se resolvió el problema que permitió mejorar el abasto y la presión de agua potable a colonias donde sólo la recibían mediante pipas.*

*Más de 90 colonias ubicadas a los lados de las carreteras a Río Bravo y San Fernando, fueron beneficiadas con estas acciones, al recibir el vital líquido a través de la red de COMAPA Reynosa.*

*Además, la falta de agua también afectaba a las plantas maquiladoras de 9 parques industriales, por lo que con dichos trabajos se dio respuesta a su demanda de agua potable.*



IMAGEN DE BOLETIN 1

**BOLETIN 2.**

**"Chuma" dio soluciones en servicios de agua y drenaje**

*Los resultados del trabajo realizado al frente de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa durante los últimos 26 meses han mejorado las redes sanitarias de la ciudad, al disminuir el índice de #fugas, #brotos y #encharcamientos en las calles, acciones con las que se cambió el rostro de la ciudad.*

*Desde su llegada, Jesús Ma. Moreno "Chuma" se enfocó en la solución y reparación de caídos en diferentes puntos de la ciudad, ya que esta ciudad cuenta con colonias añejas, en las cuales la tubería ha cumplido su vida útil y ello ocasiona el colapso de las #redes de #drenaje.*

*Bajo esta premisa, quien fungiera como gerente general de la #COMAPA de enero del 2019 a marzo de 2021, instruyó al personal del Centro Integral de Atención Ciudadana (#CIAC), para que se diera prioridad a las quejas presentadas ante el organismo operador del agua, atendiendo 14,149 reportes, entre los cuales destacaron los caídos, cambio de tubería y sondeo de la red de drenaje sanitario.*

*El trabajo en campo de Jesús Ma. Moreno "Chuma", quedó de manifiesto al supervisar personalmente la rehabilitación de 158 #caídos, con lo que se dio solución a cada uno de ellos en el menor tiempo posible.*

*También, se sustituyeron 9,400 metros de líneas que mejoraron la red sanitaria en cada colonia y se sondearon 707,000 metros de tuberías, eliminando los brotes de aguas residuales*

PARA

que provocaban encharcamientos y focos de infección que representan un riesgo para la salud de los ciudadanos.



IMAGEN DE BOLETIN 2

segundo y abatió otros problemas añejos que impedían que el vital líquido llegara a los hogares.



IMAGEN DE BOLETIN 3

**BOLETIN 3.**

**Vecinos de la Águiles Serdán avalan el trabajo de "Chuma" en la COMAPA.**

Reynosa, Tamaulipas. – Vecinos de la colonia Águiles Serdán, avalaron el desempeño de Jesús María Moreno Ibarra "Chuma" en su paso por la gerencia general de la COMAPA. El hoy candidato a la alcaldía de Reynosa por el partido del PAN, es considerado uno de los mejores gerentes, según lo declarado por la señora María del Pilar Rocha, quien agradeció las reparaciones en su sector.

"Nosotros aquí estamos muy agradecidos porque cada año batallábamos mucho en épocas de calor, sobre todo, pero ahora ya nos llega todos los días el agua, y bien, por eso estamos muy agradecidos. Cuando no llegaba el agua nos mandaban pipas y rellenamos los tinacos, y también nos reparó un caído que estaba por mi calle".

El exgerente general de la COMAPA, se enfrentó a una crisis severa por la falta de agua en colonias apartadas del centro de la ciudad, principalmente en el Oriente y Sur, y para brindar abasto, el organismo entregaba agua potable por medio de pipas, lo que además generaba un gasto de consideración, aunque sin lograr el objetivo de suministro eficiente a la población.

En sus primeras acciones en la gerencia general de COMAPA Reynosa, impulsó obras en la planta potabilizadora Juárez, donde detectó una fuga donde se perdían hasta 100 litros por

Enlistamos a continuación las publicaciones de los boletines antes transcritos propagadas en múltiples páginas informativas y redes sociales de periodistas y comunicadores de la localidad:

**Publicación 1**

PUBLICACION	FECHA	MEDIO	TIPO	TITULAR
Boletín 1	15 abril	Facebook	Personal	Jaime Aguirre

<https://www.facebook.com/photo?fbid=10224803607133623&set=0.10208002271950740>

**Publicación 3**

PUBLICACION	FECHA	MEDIO	TIPO	TITULAR
Boletín 1	15 abril	Facebook	Personal	Yenni García

<https://www.facebook.com/17654373196818/photos/a.176569640527561/2391063904052/>

**Publicación 2**

PUBLICACION	FECHA	MEDIO	TIPO	TITULAR
Boletín 1	15 abril	Facebook	Personal	Santiago Chago Peña

<https://www.facebook.com/photo?fbid=10222348921699676&set=0.10202788817871805>

**Publicación 4**

PUBLICACION	FECHA	MEDIO	TIPO	TITULAR
Boletín 1	15 abril	Facebook	Personal	Rene Avilés Rosales

<https://www.facebook.com/photo?fbid=810383129877151&set=0.13974472640998>

**Publicación 5**

PUBLICACION	FECHA	MEDIO	TIPO	TITULAR
Boletín 1	15 abril	Facebook	Personal	Rosalía Quintá

<https://www.facebook.com/photo?fbid=1022372335498664&set=a.3717566185007>

**Publicación 6**

PUBLICACION	FECHA	MEDIO	TIPO	TITULAR
Boletín 1	15 abril	Facebook	Personal	Yani Vega Marín

<https://www.facebook.com/photo?fbid=260323192488101&set=a.110495587470863>

**Publicación 9**

PUBLICACION	FECHA	MEDIO	TIPO	TITULAR
Boletín 1	15 abril	Facebook	Personal	SANDRA TOVAR

<https://www.facebook.com/SandraTovarPeriodista/photos/a.162110325440952/293927693264395/>

**Publicación 10**

PUBLICACION	FECHA	MEDIO	TIPO	TITULAR
Boletín 1	15 abril	Facebook	Personal	Martín ValledelNorte

<https://www.facebook.com/photo?fbid=1028440611024626&set=a.926848031183885>

**Publicación 11**

**Publicación 7**

PUBLICACION	FECHA	MEDIO	TIPO	TITULAR
Boletín 1	15 abril	Facebook	Personal	Eligio Aguilar Elizondo

<https://www.facebook.com/eligio.aguilarelizonda/photos/a.720520368036316/3874843902602131/>

**Publicación 8**

PUBLICACION	FECHA	MEDIO	TIPO	TITULAR
Boletín 1	15 abril	Facebook	Personal	Jorge Arano

<https://www.facebook.com/photo?fbid=19223082447922878&set=a.1891105730640>

PUBLICACION	FECHA	MEDIO	TIPO	TITULAR
Boletín 1	15 abril	Facebook	Medio de Comunicación	Tamaulipas Sin Censura

<https://www.facebook.com/NoticiasTSC/photos/a.108306294072259/296194548616765/>

**Publicación 12**

PUBLICACION	FECHA	MEDIO	TIPO	TITULAR
Boletín 1	15 abril	Facebook	Medio de Comunicación	Circo Urbano

<https://www.facebook.com/circourbanomex/photos/a.80604232816258/3867027250051260/>

**Publicación 13**

PUBLICACION	FECHA	MEDIO	TIPO	TITULAR
Boletín 1	15 abril	Facebook	Medio de Comunicación	Circo Urbano

Boletín 1	15 abril	Página Internet	Medio de Comunicación	REYNOSAPOST
-----------	----------	-----------------	-----------------------	-------------

[https://www.reynosapost.com/nota.pl?id=314328&id=taA31\\_2PL0h7h6MAMun5ZVee7jx4Med9h7z9fM8ADK77H4ecl0tVh0](https://www.reynosapost.com/nota.pl?id=314328&id=taA31_2PL0h7h6MAMun5ZVee7jx4Med9h7z9fM8ADK77H4ecl0tVh0)



<http://www.7diastamaulipas.com.mx/2021/04/15/chuma-afrenta-crisis-de-agua-y-dio-solucion-a-reynosenses/>



**Publicación 14**

PUBLICACION	FECHA	MEDIO	TIPO	TITULAR
Boletín 1	15 abril	Página Internet	Medio de Comunicación	La opinión de Tamaulipas

<https://www.laopiniondetamaulipas.com/?s=chuma>

DIRECCIÓN GENERAL: JORGE ARANO MEDRANO



**Publicación 16**

PUBLICACION	FECHA	MEDIO	TIPO	TITULAR
Boletín 1	15 abril	Página Internet	Medio de Comunicación	Noticias de Tamaulipas

<https://noticiasdetamaulipas.com/nota.pl?id=553438>



**Publicación 15**

PUBLICACION	FECHA	MEDIO	TIPO	TITULAR
Boletín 1	15 abril	Página Internet	Medio de Comunicación	7 DIAS TAMAULIPAS

**Publicación 17**

PUBLICACION	FECHA	MEDIO	TIPO	TITULAR
Boletín 1	15 abril	Página Internet	Medio de Comunicación	Metronoticias

<http://www.metronoticias.com.mx/nota.pl?id=328241>



Publicación 18

PUBLICACION	FECHA	MEDIO	TIPO	TITULAR
Boletín 1	15 abril	Página Internet	Medio de Comunicación	Noticias de Tampico

<https://www.noticiasdetampico.mx/chuma-afronto-crisis-de-agua-y-dio-solucion-a-reynosenses/>



Publicación 19

PUBLICACION	FECHA	MEDIO	TIPO	TITULAR
Boletín 1	15 abril	Página Internet	Medio de Comunicación	ENLACE DIGITAL

[https://www.enlacedigital.mx/nota/p7d-649538&fcid=naR33pUfm-w7Mn0Ca7j0u7a7rY-7uDK6Em-H2PE-1a95pUeHx24\\_3](https://www.enlacedigital.mx/nota/p7d-649538&fcid=naR33pUfm-w7Mn0Ca7j0u7a7rY-7uDK6Em-H2PE-1a95pUeHx24_3)



Publicación 20

PUBLICACION	FECHA	MEDIO	TIPO	TITULAR
Boletín 1	15 abril	Página Internet	Medio de Comunicación	INNOVAMEDIA

<https://www.innovamedia.com.mx/nota/p7d-4734>



Publicación 21

PUBLICACION	FECHA	MEDIO	TIPO	TITULAR
Boletín 1	15 abril	Página Internet	Medio de Comunicación	ESCANER

<http://www.escanerdetamaulipas.com/?p=199975>

16



Publicación 22

PUBLICACION	FECHA	MEDIO	TIPO	TITULAR
Boletín 1	15 abril	Página Internet	Medio de Comunicación	BURO PERIODISTICO

<http://buroperiodistico.com/nota.cgi?id=55527887>



Publicación 23

PUBLICACION	FECHA	MEDIO	TIPO	TITULAR
Boletín 1	15 abril	Página Internet	Medio de Comunicación	TRASFONDO

<http://www.trasfondo.info/2021/04/15/chuma-afronto-crisis-de-agua-y-dio-solucion-a-reynosenses/>



Publicación 24

PUBLICACION	FECHA	MEDIO	TIPO	TITULAR
Boletín 1	15 abril	Página Internet	Medio de Comunicación	LA PRENSA

[http://laprensa.mx/notas.asp?d=649538&fcid=naR33pUfm-w7Mn0Ca7j0u7a7rY-7uDK6Em-H2PE-1a95pUeHx24\\_3](http://laprensa.mx/notas.asp?d=649538&fcid=naR33pUfm-w7Mn0Ca7j0u7a7rY-7uDK6Em-H2PE-1a95pUeHx24_3)



Publicación 25

PUBLICACION	FECHA	MEDIO	TIPO	TITULAR
Boletín 1	15 abril	Página Internet	Medio de Comunicación	TAMAULIPASNEWS

<http://tamaulipasnews.com/2021/04/15/chuma-afronto-crisis-de-agua-y-dio-solucion-a-reynosenses/>



**Publicación 26**

PUBLICACION	FECHA	MEDIO	TIPO	TITULAR
Boletín 1	15 abril	Página Internet	Medio de Comunicación	EL SINODAL DE TAMAULIPAS

<http://www.elsinodaldetamaulipas.com.mx/?p=54766>



**Publicación 27**

PUBLICACION	FECHA	MEDIO	TIPO	TITULAR
Boletín 1	15 abril	Página Internet	Medio de Comunicación	TODO DEPORTES REYNOSA

<https://tododeportesreynosa.com/2021/04/15/chuma-afrenta-crisis-de-agua-y-dio-solucion-a-reynosense/>



**Publicación 28**

PUBLICACION	FECHA	MEDIO	TIPO	TITULAR
Boletín 2	14 abril	Facebook	Personal	Juan Monserrat Castillo Molina

<https://www.facebook.com/photo?fbid=1016095362448989&set=pa.23118986>



**Publicación 29**

PUBLICACION	FECHA	MEDIO	TIPO	TITULAR
Boletín 2	14 abril	Facebook	Medio de Comunicación	Gandiaga Noticias

<https://www.facebook.com/GandiagaNoticiasTam/photos/a.1441363565911322/390009655371832/>



**Publicación 30**

PUBLICACION	FECHA	MEDIO	TIPO	TITULAR
Boletín 2	14 abril	Página Internet	Medio de Comunicación	INFORIO

<https://www.inforio.com.mx/nota.pl?id=18446>



**Publicación 31**

PUBLICACION	FECHA	MEDIO	TIPO	TITULAR
Boletín 2	14 abril	Página Internet	Medio de Comunicación	7 DIAS TAMAULIPAS

<http://www.7diastamaulipas.com.mx/2021/04/14/chuma-dio-soluciones-en-servicios-de-agua-y-drenaje/>



**Publicación 32**

PUBLICACION	FECHA	MEDIO	TIPO	TITULAR
Boletín 2	14 abril	Página Internet	Medio de Comunicación	CNT Centro Noticias Tamaulipas

<https://cntamaulipas.mx/2021/04/14/chuma-dio-soluciones-en-servicios-de-agua-y-drenaje/>



**Publicación 33**

PUBLICACION	FECHA	MEDIO	TIPO	TITULAR
Boletín 2	14 abril	Página Internet	Medio de Comunicación	EL URBANO

<https://www.elurbano.com.mx/nota.pl?id=4047>



Publicación 34



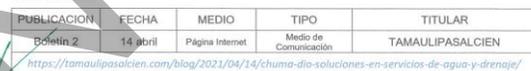
Publicación 35



Publicación 36



Publicación 37



Publicación 38



Publicación 39



## **6. EXCEPCIONES Y DEFENSAS.**

### **6.1. Jesús Ma. Moreno Ibarra.**

- Niega los hechos que se le atribuyen.
- Que el denunciante está obligado a probar sus afirmaciones, en términos del artículo de la *Ley de Medios*.
- Que conforme a la Jurisprudencia 12/2010, la carga de la prueba corresponde al quejoso.
- Que conforme a la Jurisprudencia 21/2013, se suerte en su favor el principio de presunción de inocencia.
- Que no se acreditan los elementos mínimos necesarios para probar que realizó actos anticipados de campaña.

### **6.2. PAN.**

- Niega los hechos que se le atribuyen.
- Que el denunciante está obligado a probar sus afirmaciones, en términos del artículo de la *Ley de Medios*.
- Que conforme a la Jurisprudencia 12/2010, la carga de la prueba corresponde al quejoso.
- Que conforme a la Jurisprudencia 21/2013, se suerte en su favor el principio de presunción de inocencia.
- Que no se acreditan los elementos mínimos necesarios para probar que realizó actos anticipados de campaña.
- Que no se acredita la *culpa in vigilando*.

## **1. PRUEBAS.**

### **7.1. Pruebas ofrecidas por el denunciante.**

**7.1.1.** Solicitud de certificación de las publicaciones denunciadas.

**7.1.2.** Imágenes insertadas en el escrito de denuncia.

**7.1.3.** Certificación expedida por la Secretaria del *Consejo Municipal*.

**7.1.4.** Presunciones legales y humanas e instrumental de actuaciones.

### **7.2. Pruebas ofrecidas por el C. Jesús Ma. Moreno Ibarra.**

**7.2.1.** Presunciones legales y humanas e instrumental de actuaciones.

### **7.3. PAN.**

**7.3.1.** Acreditación de su representante ante el *Consejo General*.

**7.3.2.** Presunciones legales y humanas e instrumental de actuaciones.

**7.4. Pruebas recabadas por el IETAM.**

**7.4.1. Acta OE/509/2021**, del tres de mayo de dos mil veintiuno, emitida por la *Oficialía Electoral*, en la cual se asentó lo siguiente:

--- Al dar doble clic en el hipervínculo 1. <https://www.facebook.com/photo?fbid=10224803607133623&set=a.10208002271790740>, me direccionó a la red social de Facebook, a una publicación relativa a una imagen, realizada por el usuario “*Jaime Aguirre*” con foto circular pequeña donde se muestra la imagen de un persona del género masculino con cabello y barba blanca vistiendo camisa verde, de fecha del día *15 de abril a las 11:21*, en donde se puede leer el siguiente texto:

--- “*Chuma*” *afrentó crisis de agua y dio solución a reynosenses*

*\*Jesús Ma. Moreno Ibarra ubicó problemas en sectores y los atendió para mejorar el servicio en el Oriente y Sur Reynosa, Tam.*

*A su llegada a COMAPA Reynosa, Jesús Ma. Moreno "Chuma" se enfrentó a una crisis severa por la falta de agua en colonias apartadas del centro de la ciudad, principalmente en el Oriente y Sur.*

*Para brindar abasto, el organismo entregaba agua potable por medio de pipas, lo que además generaba un gasto de consideración, sin lograr el objetivo de suministro eficiente a la población.*

*"Chuma" Moreno, en sus primeras acciones en la gerencia general de COMAPA Reynosa, impulsó obras en la planta potabilizadora Juárez, donde detectó una fuga donde se perdían hasta 100 litros por segundo.*

*Con la instalación de un maníful y 3 equipos de bombeo se resolvió el problema que permitió mejorar el abasto y la presión de agua potable a colonias donde sólo la recibían mediante pipas.*

*Más de 90 colonias ubicadas a los lados de las carreteras a Río Bravo y San Fernando, fueron beneficiadas con estas acciones, al recibir el vital líquido a través de la red de COMAPA Reynosa.*

*Además, la falta de agua también afectaba a las plantas maquiladoras de 9 parques industriales, por lo que con dichos trabajos se dio respuesta a su demanda de agua potable. Ver menos”.*

--- En cuanto a la imagen, se aprecia una persona cabello negro y cubre boca, camisa celeste y pantalón de mezclilla azul, hincada con su mano izquierda apoyada en una llave de agua, en la misma imagen se muestra el siguiente contenido de texto:

*“Se instaló Maniful en potabilizadora Juárez para terminar con desperdicio de agua de 100 litros por segundo que tenía más de 2 años”.*

*“Mejóro el suministro en más de 90 colonias del Oriente y Sur de Reynosa, así como a 9 parques industriales de esa frontera”.*

*“Con la operación de 3 nuevos equipos en la planta, se elevó la presión en el suministro del vital líquido”.*

*“Colonias como el Maestro, 15 de enero, Aeropuerto, Balcones, Arcoiris, Zedillo, La Joya, independencia, entre otras, disponen de un mejor servicio.”*

--- Dicha publicación cuenta con **7 reacciones y 1 comentario**. De lo anterior agrego impresión de pantalla como **anexo 1**:-----

--- Posteriormente, ingresé a la dirección electrónica 2. <https://www.facebook.com/photo?fbid=10226348921699676&set=a.10202788817871805> la cual me remitió a una publicación de Facebook del usuario “**Santiago Chago Peña**” de fecha **15 de abril a las 11:16**, en la que se muestra el mismo contenido relativo a lo desahogado en el punto inmediato interior, con la diferencia únicamente en cuanto al usuario que la realiza (la publicación), por lo que omito desahogar el mismo contenido, corroborando lo anterior de acuerdo a la impresión de pantalla que agrego como **anexo 2**.-----

--- Dicha publicación cuenta con **2 reacciones y 1 vez compartido**.

--- Posteriormente, ingresé a la dirección electrónica 3. <https://www.facebook.com/176543737196818/photos/a.176569640527561/239106390940552/> la cual me remitió a una publicación de Facebook con foto de perfil donde se muestra el nombre Yenni García, con nombre del usuario “**Yenni García La señora de la Información**” de fecha **15 de abril a las 17:59**, en la que se muestra el mismo contenido relativo a lo desahogado en el punto primero de los hechos de la presente acta circunstanciada, con la diferencia únicamente en cuanto al usuario que la realiza (la publicación), por lo que omito desahogar el mismo contenido, corroborando lo anterior de acuerdo a la impresión de pantalla que agrego como **anexo 3**.-----

--- Dicha publicación cuenta con **3 reacciones y 2 vez compartido**.-----

--- Posteriormente, ingresé a la dirección electrónica 4. <https://www.facebook.com/photo?fbid=810383129877151&set=a.139744726940998> la cual me remitió a una publicación de Facebook, con foto circular pequeña de perfil con las leyendas “RM MEDIOS RENÉ AVILÉS” y la imagen de una persona cabello negro del género masculino, con el nombre de usuario “**René Avilés Rosales**” de fecha **15 de abril a las 17:17**, en la que se muestra el mismo contenido relativo a lo desahogado en el punto primero de los hechos de la presente acta circunstanciada, con la diferencia únicamente en cuanto al usuario que la realiza (la publicación), por lo que omito desahogar el mismo contenido, corroborando lo anterior de acuerdo a la impresión de pantalla que agrego como **anexo 4**.-----

--- Dicha publicación cuenta con **1 reacción**.-----

--- Posteriormente, ingresé a la dirección electrónica 5. <https://www.facebook.com/photo?fbid=10223723335498664&set=a.3717566185007> la cual me remitió a la plataforma de Facebook donde no se muestra contenido, sino que aparece la figura de una llave mecánica seguida de la leyenda “**Este contenido no está disponible en este momento**”. De lo anterior, agrego impresión de pantalla como **anexo 5**.-----

--- Posteriormente, ingresé a la dirección electrónica 6. <https://www.facebook.com/photo?fbid=260323192488101&set=a.110495587470863> la cual me remitió a una publicación de Facebook, con foto circular pequeña de perfil donde se muestra la imagen de una mujer con lentes oscuros, persona cabello negro, con el nombre de usuario “**Yani Vega Marín**” de fecha **15 de abril a las 11:52**, en la que se muestra el mismo contenido relativo a lo desahogado en el punto primero de los hechos de la presente acta circunstanciada, con la diferencia únicamente en cuanto al usuario que la realiza (la publicación), por lo que omito desahogar el mismo contenido, corroborando lo anterior de acuerdo a la impresión de pantalla que agrego como **anexo 6**.-----

--- Dicha publicación cuenta con **4 reacciones y 1 comentario**.-----

--- Posteriormente, ingresé a la dirección electrónica 7. <https://www.facebook.com/eligio.aguilarelizondo/photos/a.720502368036316/3874843902602131/> la cual me direccionó a la red social de Facebook, a una publicación relativa a una imagen, realizada por el usuario “**Eligio Aguilar Elizondo**” con foto circular pequeña donde se muestra la imagen de un persona del género masculino con cabello cano vistiendo camisa blanca, de fecha **15 de abril a las 14:24**, seguido de la dirección electrónica <http://despertartetamaulipas.com/sitio/?q=node/119669> y del

texto "Chuma" *afrentó crisis de agua y dio solución a reynosenses* "Jueves 15 Abril 2021 (13:16) > DTPV/en Línea" en donde se puede leer el siguiente texto:

--- "Chuma" *afrentó crisis de agua y dio solución a reynosenses*

*\*Jesús Ma. Moreno Ibarra ubicó problemas en sectores y los atendió para mejorar el servicio en el Oriente y Sur*

*Reynosa, Tam.*

*A su llegada a COMAPA Reynosa, Jesús Ma. Moreno "Chuma" se enfrentó a una crisis severa por la falta de agua en colonias apartadas del centro de la ciudad, principalmente en el Oriente y Sur.*

*Para brindar abasto, el organismo entregaba agua potable por medio de pipas, lo que además generaba un gasto de consideración, sin lograr el objetivo de suministro eficiente a la población.*

*"Chuma" Moreno, en sus primeras acciones en la gerencia general de COMAPA Reynosa, impulsó obras en la planta potabilizadora Juárez, donde detectó una fuga donde se perdían hasta 100 litros por segundo.*

*Con la instalación de un maniful y 3 equipos de bombeo se resolvió el problema que permitió mejorar el abasto y la presión de agua potable a colonias donde sólo la recibían mediante pipas.*

*Más de 90 colonias ubicadas a los lados de las carreteras a Río Bravo y San Fernando, fueron beneficiadas con estas acciones, al recibir el vital líquido a través de la red de COMAPA Reynosa.*

*Además, la falta de agua también afectaba a las plantas maquiladoras de 9 parques industriales, por lo que con dichos trabajos se dio respuesta a su demanda de agua potable. Ver menos".*

--- En cuanto a la imagen, se aprecia una persona cabello negro y cubre boca, camisa celeste y pantalón de mezclilla azul, hincada con su mano izquierda apoyada en una llave de agua, en la misma imagen se muestra el siguiente contenido de texto:

*"Se instaló Maniful en potabilizadora Juárez para terminar con desperdicio de agua de 100 litros por segundo que tenía más de 2 años".*

*"Mejóro el suministro en más de 90 colonias del Oriente y Sur de Reynosa, así como a 9 parques industriales de esa frontera".*

*"Con la operación de 3 nuevos equipos en la planta, se elevó la presión en el suministro del vital líquido".*

*"Colonias como el Maestro, 15 de enero, Aeropuerto, Balcones, Arcoiris, Zedillo, La Joya, independencia, entre otras, disponen de un mejor servicio."*

--- Dicha publicación cuenta con **2 reacciones**. De lo anterior agrego impresión de pantalla como **anexo 7**:-----

--- Posteriormente, ingresé a la dirección electrónica 8. <https://www.facebook.com/photo?fbid=10223082447922878&set=a.1891105730640> la cual me remitió a la plataforma de Facebook donde no se muestra contenido, sino que aparece la figura de una llave mecánica seguida de la leyenda “*Este contenido no está disponible en este momento*”. De lo anterior, agrego impresión de pantalla como **anexo 8**.-----

--- Posteriormente, ingresé a la dirección electrónica 9. <https://www.facebook.com/SandraTovarPeriodista/photos/a.162164335440952/283929893264395/> la cual me remitió a una publicación de Facebook, con foto circular pequeña de perfil donde se muestra la imagen de una mujer con cabello recogido, sonriendo y viste en tono amarillo, con el nombre de usuario “**Sandra Tovar**” de fecha *15 de abril a las 10:59*, en la que se muestra el mismo contenido relativo a lo desahogado en el punto primero de los hechos de la presente acta circunstanciada, con la diferencia únicamente en cuanto al usuario que la realiza (la publicación), por lo que omito desahogar el mismo contenido, corroborando lo anterior de acuerdo a la impresión de pantalla que agrego como **anexo 9**.-----

--- Dicha publicación cuenta con **2 reacciones**.-----

--- Posteriormente, ingresé a la dirección electrónica 10. <https://www.facebook.com/photo?fbid=1028440611024626&set=a.926848031183885> la cual me remitió a la plataforma de Facebook donde no se muestra contenido, sino que aparece la figura de una llave mecánica seguida de la leyenda “*Este contenido no está disponible en este momento*”. De lo anterior, agrego impresión de pantalla como **anexo 10**.-----

--- Posteriormente, ingresé a la dirección electrónica 11. <https://www.facebook.com/NoticiasTSC/photos/a.108306294072259/296194548616765/> la cual me remitió a la plataforma de Facebook a una publicación relativa a una imagen, y un mensaje a través de un texto, realizada por el usuario “**Tamaulipas sin Censura**” con foto circular pequeña donde se muestra la imagen de una cruz negra con las letras TSC” , de fecha *15 de abril a las 13:33*, seguido de del texto: “**#ATENCIÓN: "CHUMA" MORENO, DIÓ SOLUCIÓN A LA CRISIS DEL AGUA Y SOLUCIONÓ PROBLEMAS EN LA COMAPA**” así como el mismo texto y la imagen desahogada en los puntos 1 y 7 de la presente acta circunstanciada, por lo que omito nuevamente el desahogo corroborando que es el mismo contenido mediante imagen que agrego como **anexo 11**.-----

--- Dicha publicación cuenta con **319 reacciones, 88 comentarios y 24 veces compartida.** -----

--- Posteriormente, ingresé a la dirección electrónica 12. <https://www.facebook.com/circourbanomx/photos/a.906044232816258/3867027250051260/> la cual me remitió a la plataforma de Facebook a una publicación relativa a una imagen, y un mensaje a través de un texto, realizada por el usuario “**Circo Urbano**” con foto circular pequeña donde se muestra la imagen de un payaso y la leyenda “circo urbano”, de fecha **15 de abril a las 18:53**, seguido de la nota con el título: **"CHUMA" AFRONTÓ CRISIS DE AGUA Y SOLUCIONÓ PROBLEMAS A REYNOSENSES**” así como el mismo contenido del texto y la imagen desahogada en los puntos 1 y 7 de la presente acta circunstanciada, por lo que omito nuevamente el desahogo, corroborando que es el mismo contenido mediante imagen que agrego como **anexo 12.**-----

--- Dicha publicación cuenta con **319 reacciones, 88 comentarios y 24 veces compartida.** -----

--- Posteriormente, ingresé a la dirección electrónica 13. [https://www.reynosapost.com/nota.pl?id=31432&fbclid=IwAR1\\_ZPL0hifrBMA9nun6ZTVcaEjx4Ne0sjhhyZnfMRAOKTTHLircellokVRo](https://www.reynosapost.com/nota.pl?id=31432&fbclid=IwAR1_ZPL0hifrBMA9nun6ZTVcaEjx4Ne0sjhhyZnfMRAOKTTHLircellokVRo) la cual me remitió a una publicación de una página de nombre “**Reynosapost.com**” donde se muestran diversas secciones de noticias, una imagen, así como un comunicado donde se lee que es “**publicado el 15 de abril del 2021**” con el siguiente contenido:

*Afrontó Chuma crisis del agua y dio soluciones a Reynosa*

*\*Jesús Ma. Moreno Ibarra ubicó problemas en sectores y los atendió para mejorar el servicio en el Oriente y Sur. A su llegada a COMAPA Reynosa, Jesús Ma. Moreno «Chuma» se enfrentó a una crisis.[....]*

*\*Jesús Ma. Moreno Ibarra ubicó problemas en sectores y los atendió para mejorar el servicio en el Oriente y Sur.*

*A su llegada a COMAPA Reynosa, Jesús Ma. Moreno «Chuma» se enfrentó a una crisis severa por la falta de agua en colonias apartadas del centro de la ciudad, principalmente en el Oriente y Sur.*

*Para brindar abasto, el organismo entregaba agua potable por medio de pipas, lo que además generaba un gasto de consideración, sin lograr el objetivo de suministro eficiente a la población.*

*«Chuma» Moreno, en sus primeras acciones en la gerencia general de COMAPA Reynosa, impulsó obras en la planta potabilizadora Juárez, donde detectó una fuga donde se perdían hasta 100 litros por segundo.*

*Con la instalación de un maniful y 3 equipos de bombeo se resolvió el problema que permitió mejorar el abasto y la presión de agua potable a colonias donde sólo la recibían mediante pipas.*

*Más de 90 colonias ubicadas a los lados de las carreteras a Río Bravo y San Fernando, fueron beneficiadas con estas acciones, al recibir el vital líquido a través de la red de COMAPA Reynosa.*

*Además, la falta de agua también afectaba a las plantas maquiladoras de 9 parques industriales, por lo que con dichos trabajos se dio respuesta a su demanda de agua potable.*

*Tags: crisis, agua, solución*

--- En cuanto a la imagen, se trata de la representación publicada en Facebook donde se muestra la persona del género masculino en la llave de agua con el contenido siguiente:

“Se instaló Maniful en potabilizadora Juárez para terminar con desperdicio de agua de 100 litros por segundo que tenía más de 2 años”.

“Mejóro el suministro en más de 90 colonias del Oriente y Sur de Reynosa, así como a 9 parques industriales de esa frontera”.

“Con la operación de 3 nuevos equipos en la planta, se elevó la presión en el suministro del vital líquido”.

“Colonias como el Maestro, 15 de enero, Aeropuerto, Balcones, Arcoíris, Zedillo, La Joya, independencia, entre otras, disponen de un mejor servicio.”

--- De lo anterior, agrego impresión de pantalla para constancia legal de los hechos como **anexo 13**.

--- Posteriormente, ingresé a la dirección electrónica 14. <https://www.laopiniondetamaulipas.com/?s=chuma> la cual me remitió a una página donde se muestran las leyendas “**Dirección General Jorge Arano Medrano**” “**La Opinión de Tamaulipas**” donde se muestran diversas secciones de noticias tales como: Tamaulipas, “**Nacional, Internacional, Columnas, Deportes, Congreso del Estado, UAT**”, así como lo que se conoce como un “muro” de diversas noticias, mostrándose en la primera de ellas una imagen de personas en una mesa de trabajo-desayuno, nota con el título siguiente:

*Agenda Ciudadana Prioridad para Chuma:*

*Reynosa, Tam.- El candidato del PAN a Presidente municipal, Jesús Ma. Moreno, Chuma, reiteró este viernes que una agenda conjunta entre ciudadanos y gobierno, será una prioridad para su administración, a fin de dar respuesta oportuna a los principales retos de la ciudad. Al reunirse con integrantes de la Comisión Interinstitucional de la Mesa Ciudadana de Seguridad Justicia de Reynosa, Chuma reveló que un gobierno que escucha, podrá dar rumbo a una*

*ciudad tan dinámica como ésta. Durante el encuentro se enfatizó en la necesidad de dar más autonomía al organismo...*

--- De lo anterior, agrego impresión de pantalla para constancia legal de los hechos como **anexo 14**.-----

--- Enseguida ingresé a la liga electrónica 15. <http://www.7diastamaulipas.com.mx/2021/04/15/chuma-afronto-crisis-de-agua-y-dio-solucion-a-reynosenses/> relativa a una página con el nombre “7 días Tamaulipas.com.mx” Dir. General Damaris Vázquez, donde se muestran diversas pestañas, así como la leyenda “;Vaya! Esta página no existe.” “Parece que aquí no hay nada. ¿por qué no pruebas uno de estos enlaces o la búsqueda?”-----

--- De lo anterior, agrego impresión de pantalla para constancia legal de los hechos como **anexo 15**.-----

--- Posteriormente, ingresé a la dirección electrónica 16. <https://noticiasdetamaulipas.com/nota.pl?id=553438> la cual me remitió a una publicación de una página de nombre “Noticias de Tamaulipas” donde se muestran diversas secciones de noticias, una imagen, así como un comunicado donde se lee que es “**publicado el 15 de abril del 2021**” con el siguiente contenido:-----

*Chuma Afrontó crisis del agua y dio soluciones a Reynosenses*

*\*Jesús Ma. Moreno Ibarra ubicó problemas en sectores y los atendió para mejorar el servicio en el Oriente y Sur*

*Reynosa, Tam. A su llegada a COMAPA Reynosa, Jesús Ma. Moreno «Chuma» se enfrentó a una crisis severa por la falta de agua en colonias apartadas del centro de la ciudad, principalmente en el Oriente y Sur*

*Para brindar abasto, el organismo entregaba agua potable por medio de pipas, lo que además generaba un gasto de consideración, sin lograr el objetivo de suministro eficiente a la población.*

*«Chuma» Moreno, en sus primeras acciones en la gerencia general de COMAPA Reynosa, impulsó obras en la planta potabilizadora Juárez, donde detectó una fuga donde se perdían hasta 100 litros por segundo.*

*Con la instalación de un manifold y 3 equipos de bombeo se resolvió el problema que permitió mejorar el abasto y la presión de agua potable a colonias donde sólo la recibían mediante pipas.*

*Más de 90 colonias ubicadas a los lados de las carreteras a Río Bravo y San Fernando, fueron beneficiadas con estas acciones, al recibir el vital líquido a través de la red de COMAPA Reynosa.*

*Además, la falta de agua también afectaba a las plantas maquiladoras de 9 parques industriales, por lo que con dichos trabajos se dio respuesta a su demanda de agua potable.*

--- En cuanto a la imagen, se trata de la representación publicada en Facebook donde se muestra la persona del género masculino en la llave de agua con el contenido siguiente:

*“Se instaló Maniful en potabilizadora Juárez para terminar con desperdicio de agua de 100 litros por segundo que tenía más de 2 años”.*

*“Mejóro el suministro en más de 90 colonias del Oriente y Sur de Reynosa, así como a 9 parques industriales de esa frontera”.*

*“Con la operación de 3 nuevos equipos en la planta, se elevó la presión en el suministro del vital líquido”.*

*“Colonias como el Maestro, 15 de enero, Aeropuerto, Balcones, Arcoíris, Zedillo, La Joya, independencia, entre otras, disponen de un mejor servicio.”*

--- De lo anterior, agrego impresión de pantalla para constancia legal de los hechos como **anexo 16**.-----

--- Posteriormente, ingresé a la dirección electrónica 17. <http://www.metronoticias.com.mx/nota.pl?id=328241> la cual me remitió a una publicación de una página de nombre “MetroNoticias” “www.metronoticias.com” donde se muestran diversas secciones de noticias, una imagen, así como un comunicado donde se lee que es publicado el “15 de abril del 2021” con el siguiente contenido:

*Chuma Afrontó crisis del agua y dio soluciones a Reynosenses*

*\*Jesús Ma. Moreno Ibarra ubicó problemas en sectores y los atendió para mejorar el servicio en el Oriente y Sur*

*Reynosa, Tam. A su llegada a COMAPA Reynosa, Jesús Ma. Moreno «Chuma» se enfrentó a una crisis severa por la falta de agua en colonias apartadas del centro de la ciudad, principalmente en el Oriente y Sur*

*Para brindar abasto, el organismo entregaba agua potable por medio de pipas, lo que además generaba un gasto de consideración, sin lograr el objetivo de suministro eficiente a la población.*

*«Chuma» Moreno, en sus primeras acciones en la gerencia general de COMAPA Reynosa, impulsó obras en la planta potabilizadora Juárez, donde detectó una fuga donde se perdían hasta 100 litros por segundo.*

*Con la instalación de un maniful y 3 equipos de bombeo se resolvió el problema que permitió mejorar el abasto y la presión de agua potable a colonias donde sólo la recibían mediante pipas.*

*Más de 90 colonias ubicadas a los lados de las carreteras a Río Bravo y San Fernando, fueron beneficiadas con estas acciones, al recibir el vital líquido a través de la red de COMAPA Reynosa.*

*Además, la falta de agua también afectaba a las plantas maquiladoras de 9 parques industriales, por lo que con dichos trabajos se dio respuesta a su demanda de agua potable.*

--- En cuanto a la imagen, se trata de la representación publicada en Facebook donde se muestra la persona del género masculino en la llave de agua con el contenido siguiente:

*“Se instaló Maniful en potabilizadora Juárez para terminar con desperdicio de agua de 100 litros por segundo que tenía más de 2 años”.*

*“Mejoró el suministro en más de 90 colonias del Oriente y Sur de Reynosa, así como a 9 parques industriales de esa frontera”.*

*“Con la operación de 3 nuevos equipos en la planta, se elevó la presión en el suministro del vital líquido”.*

*“Colonias como el Maestro, 15 de enero, Aeropuerto, Balcones, Arcoíris, Zedillo, La Joya, independencia, entre otras, disponen de un mejor servicio.”*

--- De lo anterior, agrego impresión de pantalla para constancia legal de los hechos como **anexo 17**.

--- Posteriormente, ingresé a la dirección electrónica 18. <https://www.noticiasdetampico.mx/chuma-afronto-crisis-de-agua-y-dio-solucion-a-reynosenses/> la cual me remitió a una publicación de una página de nombre “**Noticias de Tampico información para el mundo**” la insignia de Facebook seguido de “*noticiasdetampico.mx*” donde se muestran diversas secciones de noticias, una imagen, así como un comunicado donde se lee que es “**publicado el 15 de abril del 2021**” con el siguiente contenido:

*Chuma Afrontó crisis del agua y dio soluciones a Reynosenses*

*\*Jesús Ma. Moreno Ibarra ubicó problemas en sectores y los atendió para mejorar el servicio en el Oriente y Sur*

*Reynosa, Tam. A su llegada a COMAPA Reynosa, Jesús Ma. Moreno «Chuma» se enfrentó a una crisis severa por la falta de agua en colonias apartadas del centro de la ciudad, principalmente en el Oriente y Sur*

*Para brindar abasto, el organismo entregaba agua potable por medio de pipas, lo que además generaba un gasto de consideración, sin lograr el objetivo de suministro eficiente a la población.*

*«Chuma» Moreno, en sus primeras acciones en la gerencia general de COMAPA Reynosa, impulsó obras en la planta potabilizadora Juárez, donde detectó una fuga donde se perdían hasta 100 litros por segundo.*

*Con la instalación de un maniful y 3 equipos de bombeo se resolvió el problema que permitió mejorar el abasto y la presión de agua potable a colonias donde sólo la recibían mediante pipas.*

*Más de 90 colonias ubicadas a los lados de las carreteras a Río Bravo y San Fernando, fueron beneficiadas con estas acciones, al recibir el vital líquido a través de la red de COMAPA Reynosa.*

*Además, la falta de agua también afectaba a las plantas maquiladoras de 9 parques industriales, por lo que con dichos trabajos se dio respuesta a su demanda de agua potable.*

--- En cuanto a la imagen, se trata de la representación publicada en Facebook donde se muestra la persona del género masculino en la llave de agua con el contenido siguiente:

*“Se instaló Maniful en potabilizadora Juárez para terminar con desperdicio de agua de 100 litros por segundo que tenía más de 2 años”.*

*“Mejóro el suministro en más de 90 colonias del Oriente y Sur de Reynosa, así como a 9 parques industriales de esa frontera”.*

*“Con la operación de 3 nuevos equipos en la planta, se elevó la presión en el suministro del vital líquido”.*

*“Colonias como el Maestro, 15 de enero, Aeropuerto, Balcones, Arcoiris, Zedillo, La Joya, independencia, entre otras, disponen de un mejor servicio.”*

--- De lo anterior, agrego impresión de pantalla para constancia legal de los hechos como **anexo 18**.-----

--- Posteriormente, ingresé a la dirección electrónica 19. [https://www.enlacedigital.mx/nota.pl?id=64965&fbclid=IwAR33PvAPm-wThMldCaYjO4ivTdkTRY-RvDK6Em-HGPE\\_yWhJfqBHFrXsX\\_g](https://www.enlacedigital.mx/nota.pl?id=64965&fbclid=IwAR33PvAPm-wThMldCaYjO4ivTdkTRY-RvDK6Em-HGPE_yWhJfqBHFrXsX_g) la cual me remitió a una publicación de una página de nombre “**Enlace Digital**” seguido de “**REYNOSA**” donde se muestran diversas secciones de noticias, una imagen, así como un comunicado donde se lee que es “**publicado el 15 de abril del 2021**” por redacción “**Enlace Digital**” con el siguiente contenido:

*Chuma Afrontó crisis del agua y dio soluciones a Reynosenses*

*\*Jesús Ma. Moreno Ibarra ubicó problemas en sectores y los atendió para mejorar el servicio en el Oriente y Sur*

*Reynosa, Tam. A su llegada a COMAPA Reynosa, Jesús Ma. Moreno «Chuma» se enfrentó a una crisis severa por la falta de agua en colonias apartadas del centro de la ciudad, principalmente en el Oriente y Sur*

*Para brindar abasto, el organismo entregaba agua potable por medio de pipas, lo que además generaba un gasto de consideración, sin lograr el objetivo de suministro eficiente a la población.*

*«Chuma» Moreno, en sus primeras acciones en la gerencia general de COMAPA Reynosa, impulsó obras en la planta potabilizadora Juárez, donde detectó una fuga donde se perdían hasta 100 litros por segundo.*

*Con la instalación de un maniful y 3 equipos de bombeo se resolvió el problema que permitió mejorar el abasto y la presión de agua potable a colonias donde sólo la recibían mediante pipas.*

*Más de 90 colonias ubicadas a los lados de las carreteras a Río Bravo y San Fernando, fueron beneficiadas con estas acciones, al recibir el vital líquido a través de la red de COMAPA Reynosa.*

*Además, la falta de agua también afectaba a las plantas maquiladoras de 9 parques industriales, por lo que con dichos trabajos se dio respuesta a su demanda de agua potable.*

--- En cuanto a la imagen, se trata de la representación publicada en Facebook donde se muestra la persona del género masculino en la llave de agua con el contenido siguiente:

*“Se instaló Maniful en potabilizadora Juárez para terminar con desperdicio de agua de 100 litros por segundo que tenía más de 2 años”.*

*“Mejóro el suministro en más de 90 colonias del Oriente y Sur de Reynosa, así como a 9 parques industriales de esa frontera”.*

*“Con la operación de 3 nuevos equipos en la planta, se elevó la presión en el suministro del vital líquido”.*

*“Colonias como el Maestro, 15 de enero, Aeropuerto, Balcones, Arcoíris, Zedillo, La Joya, independencia, entre otras, disponen de un mejor servicio.”*

--- De lo anterior, agrego impresión de pantalla para constancia legal de los hechos como **anexo 19**.

--- Posteriormente, ingresé a la dirección electrónica 20. <https://www.innovamedia.com.mx/nota.pl?id=4794> la cual me remitió a una publicación de una página de nombre “**INNOVAMEDIA NOTICIAS, MULTIMEDIA, INTERNET**” donde se muestran diversas secciones de noticias, una imagen, así como un comunicado donde se lee que es “**publicado el 15 de abril del 2021**” por redacción “**INNOVAMEDIA**” con el siguiente contenido:

*Chuma Afrontó crisis del agua y dio soluciones a Reynosenses*

*\*Jesús Ma. Moreno Ibarra ubicó problemas en sectores y los atendió para mejorar el servicio en el Oriente y Sur*

*Reynosa, Tam. A su llegada a COMAPA Reynosa, Jesús Ma. Moreno «Chuma» se enfrentó a una crisis severa por la falta de agua en colonias apartadas del centro de la ciudad, principalmente en el Oriente y Sur*

*Para brindar abasto, el organismo entregaba agua potable por medio de pipas, lo que además generaba un gasto de consideración, sin lograr el objetivo de suministro eficiente a la población.*

*«Chuma» Moreno, en sus primeras acciones en la gerencia general de COMAPA Reynosa, impulsó obras en la planta potabilizadora Juárez, donde detectó una fuga donde se perdían hasta 100 litros por segundo.*

*Con la instalación de un maniful y 3 equipos de bombeo se resolvió el problema que permitió mejorar el abasto y la presión de agua potable a colonias donde sólo la recibían mediante pipas.*

*Más de 90 colonias ubicadas a los lados de las carreteras a Río Bravo y San Fernando, fueron beneficiadas con estas acciones, al recibir el vital líquido a través de la red de COMAPA Reynosa.*

*Además, la falta de agua también afectaba a las plantas maquiladoras de 9 parques industriales, por lo que con dichos trabajos se dio respuesta a su demanda de agua potable.*

--- En cuanto a la imagen, se trata de la representación publicada en Facebook donde se muestra la persona del género masculino en la llave de agua con el contenido siguiente:

*“Se instaló Maniful en potabilizadora Juárez para terminar con desperdicio de agua de 100 litros por segundo que tenía más de 2 años”.*

*“Mejóro el suministro en más de 90 colonias del Oriente y Sur de Reynosa, así como a 9 parques industriales de esa frontera”.*

*“Con la operación de 3 nuevos equipos en la planta, se elevó la presión en el suministro del vital líquido”.*

*“Colonias como el Maestro, 15 de enero, Aeropuerto, Balcones, Arcoíris, Zedillo, La Joya, independencia, entre otras, disponen de un mejor servicio.”*

--- De lo anterior, agrego impresión de pantalla para constancia legal de los hechos como **anexo 20**.-----

--- Posteriormente, ingresé a la dirección electrónica 21. <http://www.escanerdetamaulipas.com/?p=199975> la cual me remitió a una publicación de una página de nombre “ESCÁNER” donde se muestran diversas secciones de noticias, una imagen, así como un comunicado donde no se lee fecha de publicación, realizada por redacción “sin nombre”, donde se muestra el mismo contenido desahogado en el punto inmediato anterior, por lo que omito desahogar el mismo contenido Doy Fe.-----

--- De lo anterior, agrego impresión de pantalla para constancia legal de los hechos como **anexo 21**.-----

--- Posteriormente, ingresé a la dirección electrónica 22. <http://buoperiodistico.com/nota.cgi?id=55527887> la cual me remitió a una publicación de una página de nombre “Buró Periodístico” donde se muestran diversas secciones de noticias, una imagen, así como un comunicado de fecha 2021 04 15 sin nombre del redactor, donde se muestra el mismo contenido desahogado en el punto que corresponde al anexo número 20, por lo que omito desahogar el mismo contenido Doy Fe.-----

--- De lo anterior, agrego impresión de pantalla para constancia legal de los hechos como anexo 22.-----

--- Enseguida ingresé al vínculo web 23. <http://www.trasfondo.info/2021/04/15/chuma-afronto-crisis-de-agua-y-dio-solucion-a-reynosenses/> direccionándome a una página sin contenido en la que se muestran las siguientes leyendas: “No se puede acceder a este sitio web” “Comprueba si hay un error de escritura en [www.trasfondo.info](http://www.trasfondo.info)”. “Si está escrito correctamente, prueba a ejecutar el diagnóstico de red de Windows. DNS\_PROBE\_FINISHED\_NXDOMAIN”.-----

--- De lo anterior, agrego impresión de pantalla para constancia legal de los hechos como anexo 23.-----

--- Enseguida ingresé al vínculo web 24. <http://laprensa.mx/notas.asp?id=649598&fbclid=IwAR1FlQpv0UhjRbi2Aq63z8TPJ2AhrCL4CtvHntVbx6gLzP9CwjvJZH1CyOU> direccionándome a una página sin contenido en la que se muestran las siguientes leyendas: “No se puede acceder a este sitio web” “Comprueba si hay un error de escritura en [iaprensa.mx](http://laprensa.mx)”. “Si está escrito correctamente, prueba a ejecutar el diagnóstico de red de Windows. DNS\_PROBE\_FINISHED\_NXDOMAIN”.-----

--- De lo anterior, agrego impresión de pantalla para constancia legal de los hechos como anexo 24.-----

--- Enseguida ingresé al vínculo web 25. <http://tamaulipasnews.com/2021/04/15/chuma-afronto-crisis-de-agua-y-dio-solucion-a-reynosenses/> direccionándome a una página sin contenido en la que se muestran las siguientes leyendas: “404 Not Found” “The webserver for [tamaulipasnews.com/2021/04/15/chuma-afronto-crisis-de-agua-y-dio-solucion-a-reynosenses/](http://tamaulipasnews.com/2021/04/15/chuma-afronto-crisis-de-agua-y-dio-solucion-a-reynosenses/) reported that an error occurred while trying to access the

*website. Please click here to return to the previous page”.*-----

--- De lo anterior, agrego impresión de pantalla para constancia legal de los hechos como **anexo 25**.-----

--- Acto continuo, ingresé a la dirección electrónica 26. <http://www.elsinodaldetamaulipas.com.mx/?p=54766> la cual me remitió a una publicación de una página de nombre “**EL SINODAL**” donde se muestran diversas secciones de noticias, una imagen, así como un comunicado donde se lee que es “**publicado el 15 de abril del 2021**” por EL SINODAL DE TAMAULIPAS con el siguiente contenido:

*Chuma Afrontó crisis del agua y dio soluciones a Reynosenses*

*\*Jesús Ma. Moreno Ibarra ubicó problemas en sectores y los atendió para mejorar el servicio en el Oriente y Sur*

*Reynosa, Tam. A su llegada a COMAPA Reynosa, Jesús Ma. Moreno «Chuma» se enfrentó a una crisis severa por la falta de agua en colonias apartadas del centro de la ciudad, principalmente en el Oriente y Sur*

*Para brindar abasto, el organismo entregaba agua potable por medio de pipas, lo que además generaba un gasto de consideración, sin lograr el objetivo de suministro eficiente a la población.*

*«Chuma» Moreno, en sus primeras acciones en la gerencia general de COMAPA Reynosa, impulsó obras en la planta potabilizadora Juárez, donde detectó una fuga donde se perdían hasta 100 litros por segundo.*

*Con la instalación de un maníful y 3 equipos de bombeo se resolvió el problema que permitió mejorar el abasto y la presión de agua potable a colonias donde sólo la recibían mediante pipas.*

*Más de 90 colonias ubicadas a los lados de las carreteras a Río Bravo y San Fernando, fueron beneficiadas con estas acciones, al recibir el vital líquido a través de la red de COMAPA Reynosa.*

*Además, la falta de agua también afectaba a las plantas maquiladoras de 9 parques industriales, por lo que con dichos trabajos se dio respuesta a su demanda de agua potable.*

--- En cuanto a la imagen, se trata de la representación publicada en las páginas tanto de Facebook como de los periódicos digitales, donde se muestra la persona del género masculino en la llave de agua con el contenido siguiente:

*“Se instaló Maníful en potabilizadora Juárez para terminar con desperdicio de agua de 100 litros por segundo que tenía más de 2 años”.*

*“Mejóro el suministro en más de 90 colonias del Oriente y Sur de Reynosa, así como a 9 parques industriales de esa frontera”.*

“Con la operación de 3 nuevos equipos en la planta, se elevó la presión en el suministro del vital líquido”.

“Colonias como el Maestro, 15 de enero, Aeropuerto, Balcones, Arcoíris, Zedillo, La Joya, independencia, entre otras, disponen de un mejor servicio.”

--- De lo anterior, agrego impresión de pantalla para constancia legal de los hechos como **anexo 26**.-----

--- Asimismo, ingresé al vínculo web 27. <https://tododeportesreynosa.com/2021/04/15/chuma-afrento-crisis-de-agua-y-dio-solucion-a-reynosenses/> direccionándome a una página sin contenido en la que se muestran las siguientes leyendas: “*Todo Deportes Reynosa*” “*TDR*” “*¡Vaya! No se puede encontrar esa página. 404 error*”.-----

--- De lo anterior, agrego impresión de pantalla para constancia legal de los hechos como **anexo 27**.-----

--- Posteriormente, ingresé a la dirección electrónica 28. <https://www.facebook.com/photo?fbid=10160895362448989&set=a.59723118988> la cual me remitió a una publicación de una imagen de Facebook, del usuario “**Juan Monserrat Castillo Molina**” de fecha *14 de abril a las 13:55*, seguida del texto: “*Chuma dio soluciones en servicios de agua y drenaje*” <https://www.inforio.com.mx/nota.pl?id=18446>”. En cuanto a la imagen, se trata de personas trabajando que visten chaleco azul con reflejantes, donde se observa en uno de ellos la leyenda “TAM”, se muestra una persona que viste pantalón de mezclilla azul y camisa celeste a un costado de la zanja. En dicha imagen se muestran las leyendas siguientes: “**CHUMA DA RESULTADOS**” **14,149 REPORTE** **ATENDIDOS, 9,400 METROS SUSTITUIDOS**”.-----

--- Dicha publicación no cuenta con ninguna reacción. De lo anterior agrego impresión de pantalla como **anexo 28**.-----

--- A continuación, ingresé a la dirección electrónica 29. <https://www.facebook.com/GandiagaNoticiasTam/photos/a.1441363565911322/3900096553371332/> la cual me remitió a una publicación de una imagen de Facebook, del usuario “**Gandiaga Noticias**” de fecha *14 de abril a las 15:32*, seguida del texto:

✳️#Reynosa|▪️♦️"Chuma" dio soluciones en servicios de agua y drenaje▪️♦️--

--

**Los resultados del trabajo realizado al frente de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa durante los últimos 26 meses han mejorado**

las redes sanitarias de la ciudad, al disminuir el índice de #fugas, #brotes y #encharcamientos en las calles, acciones con las que se cambió el rostro de la ciudad.-----

Desde su llegada, Jesús Ma. Moreno “#Chuma” se enfocó en la solución y reparación de caídos en diferentes puntos de la ciudad, ya que esta ciudad cuenta con colonias añejas, en las cuales la tubería ha cumplido su vida útil y ello ocasiona el colapso de las #redes de #drenaje.-----

Bajo esta premisa, quien fungiera como gerente general de la #COMAPA de enero del 2019 a marzo de 2021, instruyó al personal del Centro Integral de Atención Ciudadana (#CIAC), para que se diera prioridad a las quejas presentadas ante el organismo operador del agua, atendiendo 14,149 reportes, entre los cuales destacaron los caídos, cambio de tubería y sondeo de la red de drenaje sanitario.-----

El trabajo en campo de Jesús Ma. Moreno “Chuma”, quedó de manifiesto al supervisar personalmente la rehabilitación de 158 #caídos, con lo que se dio solución a cada uno de ellos en el menor tiempo posible.-----

También, se sustituyeron 9,400 metros de líneas que mejoraron la red sanitaria en cada colonia y se sondearon 707,000 metros de tuberías, eliminando los brotes de aguas residuales que provocaban encharcamientos y focos de infección que representan un riesgo para la salud de los ciudadanos.-----

#GANDIAGANOTICIAS #Tamaulipas #Mexico #LasNoticias Ver menos-----

--- En cuanto a la imagen, se trata de personas trabajando que visten chaleco azul con reflejantes, donde se observa en uno de ellos la leyenda “TAM”, se muestra una persona que viste pantalón de mezclilla azul y camisa celeste a un costado de la zanja. En dicha imagen se muestran las leyendas siguientes: **“CHUMA DA RESULTADOS” 14,149 REPORTE ATENDIDOS, 158 CAÍDOS REPARADOS, 9,400 METROS SUSTITUIDOS, 707,000 METROS SONDEADOS**-----

--- Dicha publicación cuenta con **46 reacciones, 19 comentarios y 132 veces compartida**. De lo anterior agrego impresión de pantalla como anexo 29.-----

--- Enseguida, ingresé a la dirección electrónica 30. <https://www.inforio.com.mx/nota.pl?id=18446> la cual me remitió a una publicación de una plataforma denominada **“INFORIO” “Noticias Tamaulipas.mx”** donde se muestra una imagen y un comunicado o nota periodística de fecha 14 /04/ 2021, seguido de Ciudad Reynosa, con el siguiente contenido:-----

***“Chuma” dio soluciones en servicios de agua y drenaje***

***\*Se atendieron más de 14 mil reportes durante su paso por COMAPA Reynosa.***

*Reynosa, Tam.*

*Los resultados del trabajo realizado al frente de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa durante los últimos 26 meses han mejorado las redes sanitarias de la ciudad, al disminuir el índice de fugas, brotes y encharcamientos en las calles, acciones con las que se cambió el rostro de la ciudad. Desde su llegada, Jesús Ma. Moreno “Chuma” se enfocó en la solución y reparación de caídos en diferentes puntos de la ciudad, ya que esta ciudad cuenta con colonias añejas, en las cuales la tubería ha cumplido su vida útil y ello ocasiona el colapso de las redes de drenaje.*

*Bajo esta premisa, quien fungiera como gerente general de la COMAPA de enero del 2019 a marzo de 2021, instruyó al personal del Centro Integral de Atención Ciudadana (CIAC), para que se diera prioridad a las quejas presentadas ante el organismo operador del agua, atendiendo 14,149 reportes, entre los cuales destacaron los caídos, cambio de tubería y sondeo de la red de drenaje sanitario.*

*El trabajo en campo de Jesús Ma. Moreno “Chuma”, quedó de manifiesto al supervisar personalmente la rehabilitación de 158 caídos, con lo que se dio solución a cada uno de ellos en el menor tiempo posible.*

*También, se sustituyeron 9,400 metros de líneas que mejoraron la red sanitaria en cada colonia y se sondearon 707,000 metros de tuberías, eliminando los brotes de aguas residuales que provocaban encharcamientos y focos de infección que representan un riesgo para la salud de los ciudadanos.*

--- En cuanto a la imagen en ella contiene lo siguiente: se trata de personas trabajando que visten chaleco azul con reflejantes, donde se observa en uno de ellos la leyenda “TAM”, se muestra una persona que viste pantalón de mezclilla azul y camisa celeste a un costado de la zanja. En dicha imagen se muestran las leyendas siguientes: **“CHUMA DA RESULTADOS” 14,149 REPORTES ATENDIDOS, 158 CAÍDOS REPARADOS, 9,400 METROS SUSTITUIDOS, 707,000 METROS SONDEADOS**.”-----

--- De lo anterior agrego impresión de pantalla como **anexo 30**.-----

--- Enseguida, ingresé a la dirección electrónica 31. <http://www.7diastamaulipas.com.mx/2021/04/14/chuma-dio-soluciones-en-servicios-de-agua-y-drenaje/> la cual me remitió a una publicación de una plataforma denominada “7 díasTamaulipas.com.mx” seguida del texto “Dr. General Damaris Vázquez” donde se muestra una imagen y un comunicado o nota periodística de fecha 2021 /ABRIL/14 de la cual advierto que se trata del mismo contenido desahogado en el punto inmediatamente anterior, el relativo a una imagen donde aparecen personas trabajando y a la nota con el título “Chuma” dio soluciones en servicios de agua y

drenaje”. Por lo que omito desahogar nuevamente el contenido.-----

--- Lo anterior lo corroboro con impresión de pantalla que agrego como anexo 31.

--- Enseguida, ingresé a la dirección electrónica 32. <https://cntamaulipas.mx/2021/04/14/chuma-dio-soluciones-en-servicios-de-agua-y-drenaje/> la cual me remitió a una publicación de una plataforma denominada “**CNT CENTRO DE NOTICIAS TAMAULIPAS**” seguida del texto “**DIRECTOR GENERAL JESÚS HERNÁNDEZ GARCÍA**” “**DIRECTOR EDITORIAL MICHEL DE LA CRUZ MARTÍNEZ**” donde se muestra la imagen y el comunicado fecha 14 de Abril de 2021 por CNT Redacción, del cual advierto que se trata del mismo contenido referente a una imagen donde aparecen personas trabajando y a la nota con el título “**Chuma**” *dio soluciones en servicios de agua y drenaje*”, a la que me refiero en el punto 30 de la presente acta circunstanciada, por lo que omito desahogar nuevamente el contenido.-----

--- Lo anterior lo corroboro con impresión de pantalla que agrego como **anexo 32.**

--- Enseguida, ingresé a la dirección electrónica 33. <https://www.elurbano.com.mx/nota.pl?id=4047> la cual me remitió a una publicación de una plataforma denominada “**EI Urbano.com.mx**” seguida del texto “**Dirección Lic. Blanca Zumaya**” donde se muestra la imagen y el comunicado de fecha **ABRIL/14/2021** del cual advierto que se trata del mismo contenido referente a una imagen donde aparecen personas trabajando y a la nota con el título “**Chuma**” *dio soluciones en servicios de agua y drenaje*”, a la que me refiero en el punto 30 de la presente acta circunstanciada, por lo que omito desahogar nuevamente el contenido.

--- Lo anterior lo corroboro con impresión de pantalla que agrego como **anexo 33.**

--- Asimismo, ingresé al vínculo web 34. <https://infotam.info/chuma-hombre-de-trabajo-y-resultados/> la cual me remitió a una publicación de Facebook relativo a una imagen y un comunicado, del usuario de nombre “**Gandiaga Noticias**” con foto de perfil donde se muestra la letra G en color rojo, dicha publicación de fecha **14 de abril a las 15:32** con el contenido siguiente:

**“Chuma” dio soluciones en servicios de agua y drenaje**

*Los resultados del trabajo realizado al frente de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa durante los últimos 26 meses han mejorado las redes sanitarias de la ciudad, al disminuir el índice de fugas, brotes y encharcamientos en las calles, acciones con las que se cambió el rostro de la ciudad.*

*Desde su llegada, Jesús Ma. Moreno “Chuma” se enfocó en la solución y reparación de caídos en diferentes puntos de la ciudad, ya que esta ciudad cuenta con colonias añejas, en las cuales la tubería ha cumplido su vida útil y ello ocasiona el colapso de las redes de drenaje.*

*Bajo esta premisa, quien fungiera como gerente general de la COMAPA de enero del 2019 a marzo de 2021, instruyó al personal del Centro Integral de Atención Ciudadana (CIAC), para que se diera prioridad a las quejas presentadas ante el organismo operador del agua, atendiendo 14,149 reportes, entre los cuales destacaron los caídos, cambio de tubería y sondeo de la red de drenaje sanitario.*

*El trabajo en campo de Jesús Ma. Moreno “Chuma”, quedó de manifiesto al supervisar personalmente la rehabilitación de 158 caídos, con lo que se dio solución a cada uno de ellos en el menor tiempo posible.*

*También, se sustituyeron 9,400 metros de líneas que mejoraron la red sanitaria en cada colonia y se sondearon 707,000 metros de tuberías, eliminando los brotes de aguas residuales que provocaban encharcamientos y focos de infección que representan un riesgo para la salud de los ciudadanos.*

--- En cuanto a la imagen en ella contiene lo siguiente: se trata de personas trabajando que visten chaleco azul con reflejantes, donde se observa en uno de ellos la leyenda “TAM”, se muestra una persona que viste pantalón de mezclilla azul y camisa celeste a un costado de la zanja. En dicha imagen se muestran las leyendas siguientes: **“CHUMA DA RESULTADOS” 14,149 REPORTE ATENDIDOS, 158 CAÍDOS REPARADOS, 9,400 METROS SUSTITUIDOS, 707,000 METROS SONDEADOS**”.

--- Dicha publicación, cuenta con **46 reacciones, 19 comentarios y 132 veces compartida**. De lo anterior, agrego impresión de pantalla para constancia legal de los hechos como **anexo 34**.

--- Enseguida, ingresé a la dirección electrónica 35. <http://pirapolitica.com/noticias/reynosa/chuma-dio-soluciones-en-servicios-de-agua-y-drenaje/> la cual me remitió a una publicación de una plataforma denominada **“PIRA POLÍTICA”** seguida del texto **“Director Roberto Avilés Candia”** donde se muestra la imagen y el comunicado con fecha **15 de ABRIL 2021** del cual advierto que se trata del mismo contenido referente a una imagen donde aparecen personas trabajando y a la nota con el título **“Chuma” dio soluciones en servicios de agua y drenaje**”, a la que me refiero en el punto 30 de la presente acta circunstanciada, por lo que omito desahogar nuevamente el contenido.

--- Lo anterior lo corroboro con impresión de pantalla que agrego como **anexo 35**.

--- Asimismo, ingresé al vínculo web 36. <https://pulsomx.com/index.php/2021/04/15/chuma-dio-soluciones-en-servicios-de-agua-y-drenaje/> direccionándome a una página sin contenido en la que se muestran las siguientes leyendas: **“PULSO MEX” “404 PAGE NOT FOUND”**.-----

--- De lo anterior, agrego impresión de pantalla para constancia legal de los hechos como **anexo 36**.-----

--- Asimismo, ingresé al vínculo web 37. <https://tamaulipasalcien.com/blog/2021/04/14/chuma-dio-soluciones-en-servicios-de-agua-y-drenaje/> direccionándome a una página sin contenido en la que se muestran las siguientes leyendas: **“404 VAYA PÁGINA NONENCONTRADA, LO SIENTO PERO LA PÁGINA QUE BUSCAS NO EXISTE”**.-----

--- De lo anterior, agrego impresión de pantalla para constancia legal de los hechos como **anexo 37**.-----

--- Enseguida, ingresé a la dirección electrónica 38. <https://periodicoencuesta.com/2021/04/t-e-c-l-a-z-o-s-chuma-hombre-de-trabajo-y-resultados/> la cual me remitió a una publicación de una plataforma denominada **“ENCUESTA LA VOZ DEL PUEBLO”** donde se muestra una imagen y un comunicado o nota periodística donde se muestra el texto: *by Aristeo Manilla - ABRIL 15, 2021*, con el siguiente contenido:

***“Chuma” dio soluciones en servicios de agua y drenaje***

***T E C L A Z O S/“CHUMA, HOMBRE DE TRABAJO Y RESULTADOS”!***

*JESÚS MA. Moreno Ibarra “Chuma”, quien por espacio de 26 meses, fungió como Gerente General se la COMAPA-Reynosa, «es hombre de palabra y resultados», porque desde esta trinchera, como de otras muchas más, donde ha tenido la oportunidad de servir al pueblo de Reynosa, lo ha hecho con atingencia y perseverancia, cuyas tareas ejercidas por él, son «dignas huellas» del fecundo y creador trabajo que en su peregrinar político y de servicio, deja para bien de las familias reynosenses, a las que se debe y para las que, ha trabajado con pasión, atingencia y perseverancia.*

*POR EJEMPLO, durante su paso por la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, «Chuma» Moreno Ibarra, «se atendieron poco más de 14 mil reportes”, cuya tarea de campo, benefició a miles de familias de todos los estratos sociales, porque en el marco de trabajo y bienestar al pueblo, el ex gerente de COMAPA, hoy candidato del PAN a la alcaldía de Reynosa, todo el*

*tiempo se preocupó por servir y naturalmente, dar resultados a las demandas ciudadanas.*

*Y EN ESE marco de trabajo y resultados, Jesús Ma. Moreno Ibarra «Chuma» se lograron mejorar las redes sanitarias de todos los sectores de Reynosa y con ello, se redujeron muy considerablemente las fugas, brotes y el encharcamiento de calles, lográndose con esta ardua tarea, «cambiar el rostro de la ciudad», corroborándose con esta atinada labor, el sano y digno deseo de servir a las familias de Reynosa, porque ese, siempre ha sido el formidable propósito de quien hoy, abandera las siglas de Acción Nacional para ir por la Presidencia Municipal de Reynosa.*

*HAY QUE señalar que cuando se tiene el firme deseo de servir a un pueblo como Reynosa, los hechos son los que enmarcan realidades. Y por ello, bajo esta premisa, “Chuma” Moreno, al frente de COMAPA, “se trazó la meta de dar soluciones a las familias”, obrando por la reparación de caídos en los distintos puntos de la ciudad, cuyas añejas colonias, se encontraban en situaciones adversas, por el colapso del drenaje sanitario, debido a que la tubería, “ya había cumplido su vida útil” y eso, por obiedad, era lo que generaba que “las aguas negras, fluyeran a la superficie”, pero bajo el esquema implementado, por Moreno Ibarra, “esta clase de perjuicios a las familias se fueron solucionando paulatinamente.*

*POR ELLO, es importante destacar que, todo el tiempo en que Chuma Moreno, fungió como Gerente General de COMAPA-Reynosa, por la constancia en el trabajo ejercido, se lograron eficientar, los servicios de agua y drenaje, hasta en los más recónditos lugares de esta comunidad y por esta razón, las familias le hicieron patente su agradecimiento al hoy Candidato del PAN a la alcaldía de Reynosa. Porque repito y reitero que, “en el marco de realidades, están los resultados de trabajo y servicio”.*

*HAY QUE recordar que, a la llegada de Jesús Ma. Moreno Ibarra a la Gerencia de Comapa-Reynosa en enero del 2019, se instrumentó un importante re-organigrama que, al final de cuentas, “arrojó los resultados esperados por las familias” de las colonias populares, porque la solución a los problemas de agua y drenaje, evidentemente, “se empezaron a generar y sentir en cada uno de los hogares” de esta jurisdicción municipal.*

*ESTA FIRME y solidaria tarea de bienestar a las familias de Reynosa por parte de Jesús Ma. “Chuma” Moreno Ibarra, también fue gracias a la buena disposición del personal del Centro Integral de Atención Ciudadana, donde se le dio prioridad a las quejas presentadas, ante el organismo operador del agua, lográndose con ello, “atender más de 14 mil reportes”, donde destacó “la solución al problema de los caídos”, además de la restitución de tubería y el constante sondeo a la red de drenaje. Habiéndose sustituido 9 mil 400 metros lineales de tubería, con los que se mejoró ampliamente la red de drenaje en las colonias y con ello, se fueron eliminando “los brotes de aguas residuales”, que*

provocaban entre otras cosas, infección y perjuicios a la salud de los ciudadanos.

*POR TAL MOTIVO, no podemos pasar desapercibido que, “si en el pasado hubo desatención al pueblo” desde la Gerencia de Comapa, con “Chuma” Moreno, a esta dependencia de bienestar y servicio para las familias de Reynosa, se se le vino a dar un formidable giro de 360 grados, porque el hoy Candidato del PAN a la Presidencia Municipal de Reynosa Jesús Ma. Moreno Ibarra, de manera incansable, dedicó su tiempo a supervisar personalmente, todos y cada uno de los trabajos de rehabilitación ejercidos en “los caídos”, cuyas soluciones fueron de clara satisfacción para la gente de todos los círculos sociales de Reynosa, lo que podremos decir “fue un trabajo con magnífico sello” para bien en la historia de esta pujante comunidad fronteriza, gracias a quien hoy, va por la Presidencia Municipal, para seguir trabajando por Reynosa.*

*Por hoy es todo y hasta mañana.*

*Para sugerencias y puntos e vista en general al email:  
lupeernesto@yahoo.com.mx*

--- En cuanto a la imagen en ella contiene lo siguiente: se trata de personas trabajando que visten chaleco azul con reflejantes, donde se observa en uno de ellos la leyenda “TAM”, se muestra una persona que viste pantalón de mezclilla azul y camisa celeste a un costado de la zanja. En dicha imagen se muestran las leyendas siguientes: **“CHUMA DA RESULTADOS” 14,149 REPORTES ATENDIDOS, 158 CAÍDOS REPARADOS, 9,400 METROS SUSTITUIDOS, 707,000 METROS SONDEADOS**”.

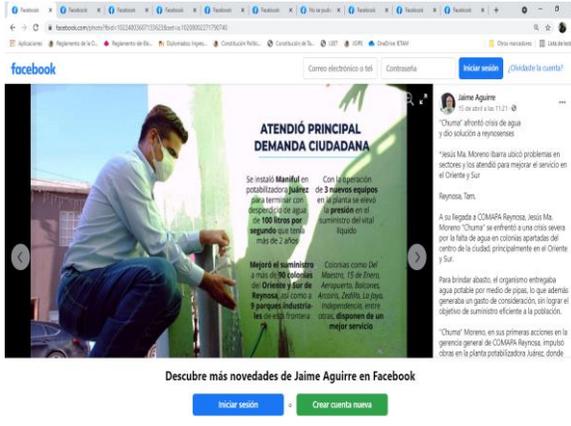
--- De lo anterior agrego impresión de pantalla como **anexo 38**.

--- Asimismo, ingresé al vínculo web 39. <https://enlineadirecta.info/2021/04/15/vecinos-de-la-aquiles-serdan-avalan-el-trabajo-de-chuma-en-la-comapa/> direccionándome a una página relativa a “EnLíneaDirecta.Info” “la única línea es que no tenemos línea” en la que se muestran las siguientes leyendas: **“Oops Error 404**”.

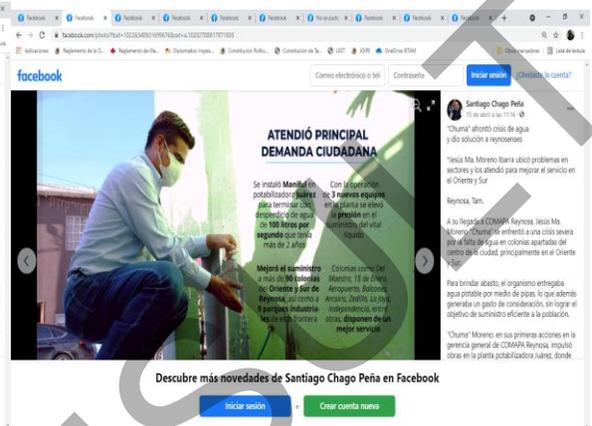
--- De lo anterior, agrego impresión de pantalla para constancia legal de los hechos como **anexo 39**.

--- Habiendo concluido, siendo las veintidós horas con diez minutos del día tres de mayo de dos mil, veintiuno, se da por concluido el desahogo de la presente diligencia, levantándose la correspondiente acta para constancia del **Lic. José Ramírez López**, Quien Actúa y **Da fe**.

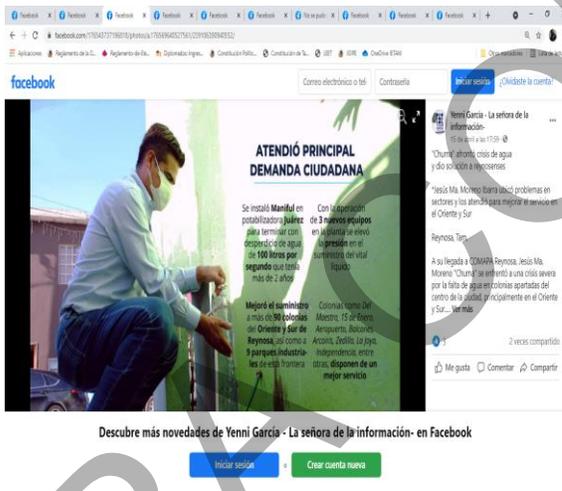
### Anexo 1 del Acta OE-509/2021



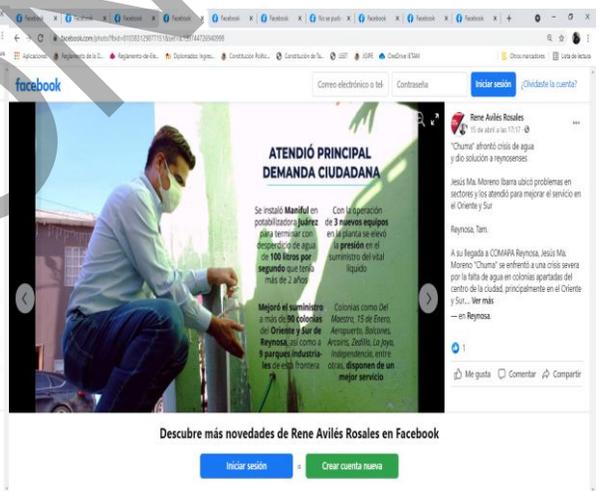
### Anexo 2 del Acta OE-509/2021



### Anexo 3 del Acta OE-509/2021



### Anexo 4 del Acta OE-509/2021



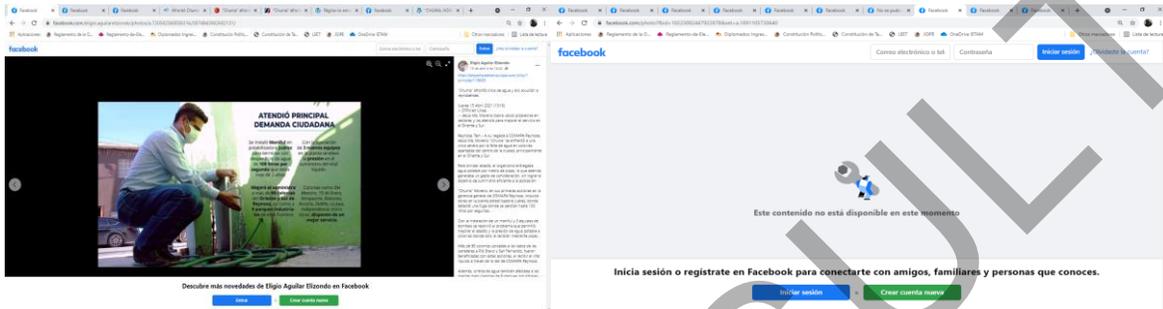
### Anexo 5 del Acta OE-509/2021



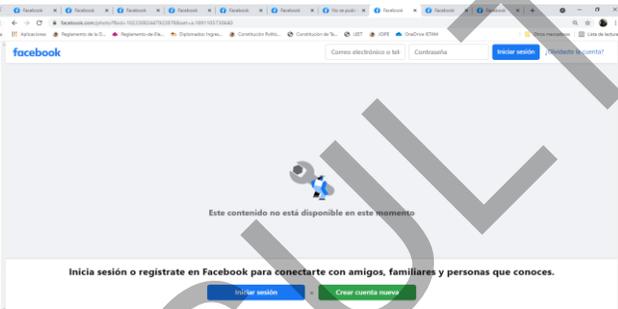
### Anexo 6 del Acta OE-509/2021



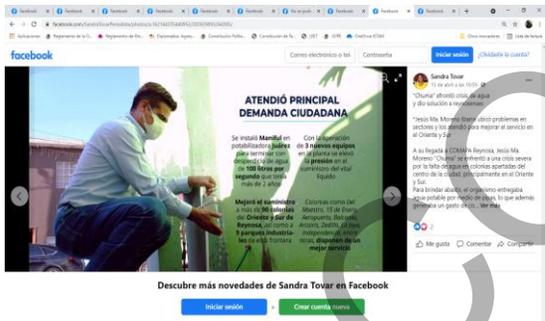
### Anexo 7 del Acta OE-509/2021



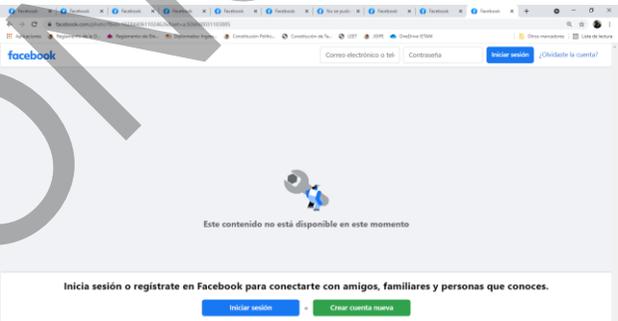
### Anexo 8 del Acta OE-509/2021



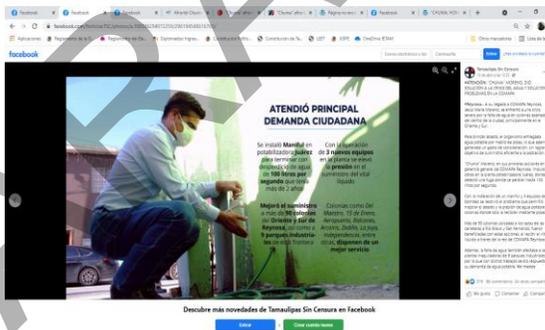
### Anexo 9 del Acta OE-509/2021



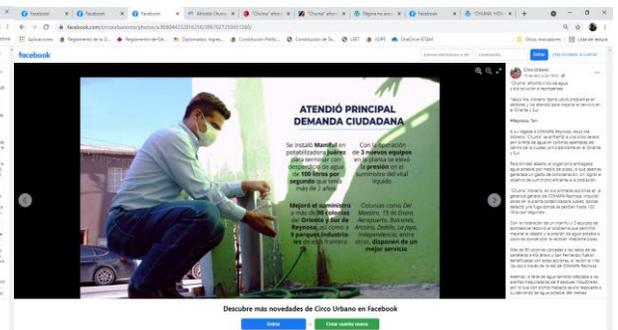
### Anexo 10 del Acta OE-509/2021



### Anexo 11 del Acta OE-509/2021



### Anexo 12 del Acta OE-509/2021



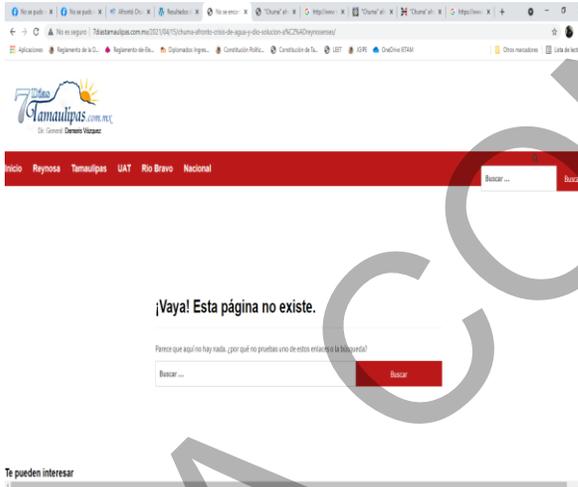
Anexo 13 del Acta OE-509/2021



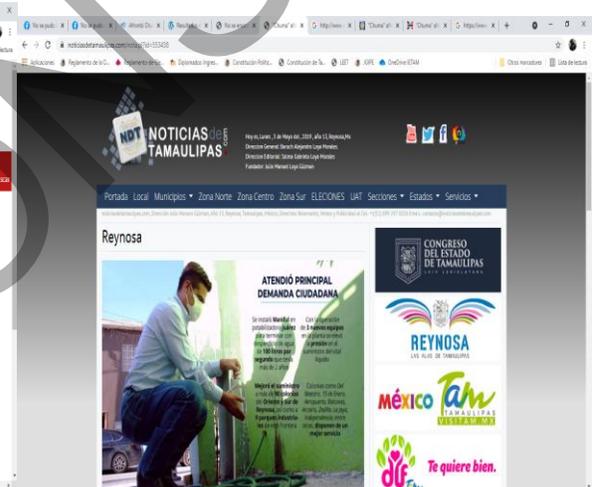
Anexo 14 del Acta OE-509/2021



Anexo 15 del Acta OE-509/2021



Anexo 16 del Acta OE-509/2021



Anexo 17 del Acta OE-509/2021



Anexo 18 del Acta OE-509/2021



Anexo 19 del Acta OE-509/2021



Anexo 20 del Acta OE-509/2021



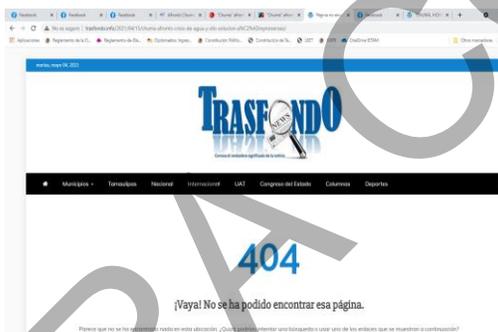
Anexo 21 del Acta OE-509/2021



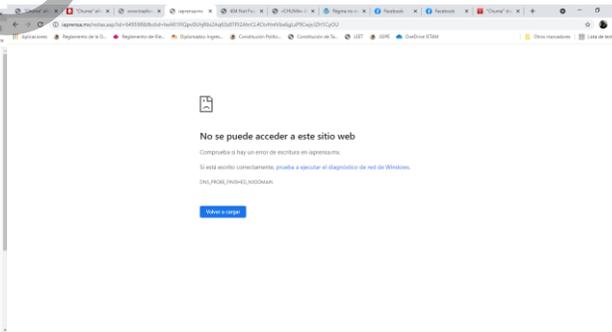
Anexo 22 del Acta OE-509/2021



Anexo 23 del Acta OE-509/2021



Anexo 24 del Acta OE-509/2021



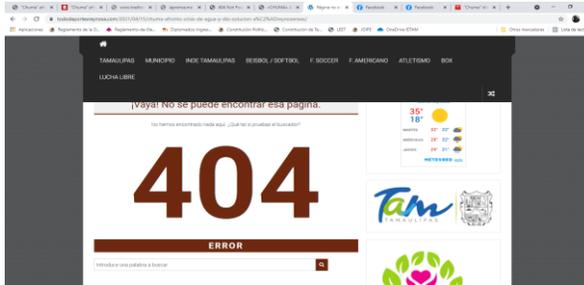
Anexo 25 del Acta OE-509/2021



Anexo 26 del Acta OE-509/2021



Anexo 27 del Acta OE-509/2021



Anexo 28 del Acta OE-509/2021



Anexo 29 del Acta OE-509/2021



Anexo 30 del Acta OE-509/2021



Anexo 31 del Acta OE-509/2021



Anexo 32 del Acta OE-509/2021



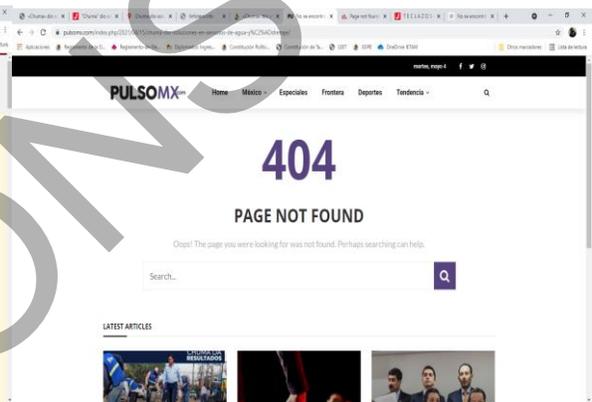
Anexo 33 del Acta OE-509/2021

Anexo 34 del Acta OE-509/2021



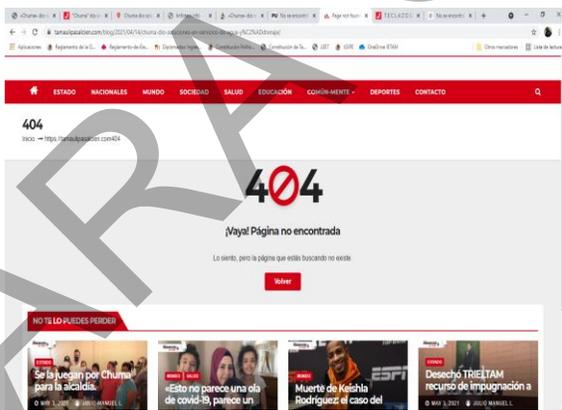
Anexo 35 del Acta OE-509/2021

Anexo 36 del Acta OE-509/2021



Anexo 37 del Acta OE-509/2021

Anexo 38 del Acta OE-509/2021



### Anexo 39 del Acta OE-509/2021



**7.4.2. Oficio DEPPAP/1745/2021** y anexo, de fecha cinco de mayo del presente año, signado por la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas.

**7.4.3. Oficio JUR-534-2021** y anexo, de seis de mayo del presente año, signado por el Coordinador Jurídico de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

## 8. CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PRUEBAS.

### 8.1. Documentales públicas.

#### 8.1.1. Acta Circunstanciada OE/509/2021.

Dichas pruebas se consideran documentales públicas en términos del artículo 20, fracción IV, de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, y se le otorga valor probatorio pleno, en términos del artículo 323 de la *Ley Electoral*.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 96<sup>3</sup> de la *Ley Electoral*, la cual establece la *Oficialía Electoral* contará con fe pública.

#### 8.1.2. Oficios DEPPAP/1745/2021 y JUR-534-2021 y sus respectivos anexos.

Dicha prueba se considera documental pública en términos del artículo 20, fracción II, de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la

<sup>3</sup> **Artículo 96.-** El IETAM cumplirá la función de oficialía electoral con fe pública, a través de la Secretaría Ejecutiva para actos de naturaleza electoral, de conformidad con las normas contenidas en el la Ley General, la presente Ley y demás reglamentación aplicable. En el ejercicio de la oficialía electoral, quien encabece la Secretaría Ejecutiva dispondrá del apoyo del funcionariado del IETAM, conforme a las bases que se establezcan en la reglamentación aplicable.

*Ley Electoral*, y se le otorga valor probatorio pleno, en términos del artículo 323 de la *Ley Electoral*.

## **9. HECHOS ACREDITADOS Y VALORACIÓN CONJUNTA DE PRUEBAS.**

### **9.1. El C. Jesús Ma. Moreno Ibarra es candidato al cargo de Presidente Municipal de Reynosa, Tamaulipas, y previamente, fue precandidato en el PAN al mismo cargo.**

Lo anterior se desprende del Oficio DEPPAP/1745/2021 y anexo, del cinco de mayo de dos mil veintiuno, signado por la Directora Ejecutiva de Prerrogativas y Agrupaciones Políticas del *IETAM*.

Dicho documento se considera documental pública en términos del artículo 20, fracción II, de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria de acuerdo al artículo 298, de la *Ley Electoral*, y de conformidad con el artículo 323 de la propia *Ley Electoral*, tiene valor probatorio pleno.

### **9.2. El C. Jesús Ma. Moreno Ibarra ocupó el cargo de Gerente General de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, en Reynosa, Tamaulipas en el periodo comprendido entre el mes de febrero de 2019 al 05 de marzo de 2021.**

Lo anterior se desprende del oficio JUR-534-2021 y anexos, de seis de mayo del presente año, signado por el Coordinador Jurídico de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Dicho documento se considera documental pública en términos del artículo 20, fracciones III y IV, de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria de acuerdo al artículo 298, de la *Ley Electoral*, y de conformidad con el artículo 323 de la propia *Ley Electoral*, tiene valor probatorio pleno.

### **9.3. Se acreditan que se emitieron las publicaciones denunciadas en los términos señalados en el Acta OE/509/2021.**

Dicha prueba se considera documental pública en términos del artículo 20, fracción IV, de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, y se le otorga valor probatorio pleno, en términos del artículo 323 de la *Ley Electoral*.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 96<sup>4</sup> de la *Ley Electoral*, la cual establece que la *Oficialía Electoral* contará con fe pública.

## **10. DECISIÓN.**

**10.1. Es inexistente la infracción atribuida al C. Jesús Ma. Moreno Ibarra, consistente en actos anticipados de campaña.**

### **10.1.1. Justificación.**

#### **10.1.1.1. Marco normativo.**

De conformidad con el artículo 4, de la *Ley Electoral*, se entiende por actos anticipados de campaña, los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido.

Asimismo, el citado dispositivo establece que se entienden por actos anticipados de precampaña las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura.

Por su parte, el artículo 301, fracción I, de la citada *Ley Electoral*, señala que constituyen infracciones a la presente Ley de las personas aspirantes a precandidatas, precandidatos o candidatas a cargos de elección popular: I. La realización de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso.

#### ***Sala Superior.***

En las resoluciones SUP-RAP-15/2009 y acumuladas, y SUP-RAP-191/2010, SUP-REP-573/2015, SUP-REP-1/2016, SUP-REP-190/2016 y SUP-REP-88/2017, se determinó que para que se configure la infracción consistente en actos anticipados de campaña, deben coexistir los siguientes elementos:

<sup>4</sup> **Artículo 96.-** El IETAM cumplirá la función de oficialía electoral con fe pública, a través de la Secretaría Ejecutiva para actos de naturaleza electoral, de conformidad con las normas contenidas en el la Ley General, la presente Ley y demás reglamentación aplicable. En el ejercicio de la oficialía electoral, quien encabece la Secretaría Ejecutiva dispondrá del apoyo del funcionariado del IETAM, conforme a las bases que se establezcan en la reglamentación aplicable.

**Un elemento personal.** Cuando se realicen por los partidos, sus militantes, aspirantes, o precandidatos, y en el contexto del mensaje se adviertan elementos que hagan plenamente identificable al sujeto(s) de que se trate.

**Un elemento temporal.** Respecto del periodo en el cual ocurren los actos, es decir, que los mismos tengan verificativo antes del inicio formal de las campañas.

**Un elemento subjetivo.** Que corresponde a que una persona realice actos o cualquier tipo de expresión que revele la intención de llamar a votar o pedir apoyo a favor o en contra de cualquier persona o partido, para contender en un procedimiento interno, proceso electoral; o bien, que de dichas expresiones se advierta la finalidad de promover u obtener la postulación a una precandidatura, candidatura para un cargo de elección popular.

En la **Jurisprudencia 4/2018<sup>5</sup>**, emitida bajo el rubro “**ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES)**”, la *Sala Superior* llega a las siguientes conclusiones:

- Que el elemento subjetivo de los actos **anticipados** de precampaña y campaña se actualiza, en principio, solo a partir de manifestaciones explícitas o inequívocas respecto a su finalidad electoral, esto es, que se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se publicite una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura.
- Que para determinar lo anterior, la autoridad electoral debe verificar: 1. Si el contenido analizado incluye alguna palabra o expresión que, de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote alguno de esos propósitos, o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca; y 2. Que esas manifestaciones trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda.
- Lo anterior permite, de manera más objetiva, llegar a conclusiones sobre la intencionalidad y finalidad de un mensaje, así como generar mayor certeza y predictibilidad respecto a qué tipo de actos configuran una irregularidad en

<sup>5</sup> Consultable en:

<https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=4/2018&tpoBusqueda=S&sWord=ANTICIPADOS>

materia de actos anticipados de precampaña y campaña, acotando, a su vez, la discrecionalidad de las decisiones de la autoridad y maximizando el debate público, al evitar, de forma innecesaria, la restricción al discurso político y a la estrategia electoral de los partidos políticos y de quienes aspiran u ostentan una candidatura.

Por otro lado, en la **Jurisprudencia 32/2016**, emitida con el rubro **“PRECANDIDATO ÚNICO. PUEDE INTERACTUAR CON LA MILITANCIA DE SU PARTIDO POLÍTICO, SIEMPRE Y CUANDO NO INCURRA EN ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA.”**, se razonó lo siguiente:

- Que los procesos internos de selección de candidatos de los partidos políticos tienen como objetivo la postulación a un cargo de elección popular; que los mismos deben realizarse con apego al principio de equidad y que los precandidatos gozan, en todo tiempo, de los derechos fundamentales de libertad de expresión, reunión y asociación.
- Cuando no existe contienda interna, por tratarse de precandidato único, en ejercicio de los derechos fundamentales mencionados y para observar los principios de equidad, transparencia e igualdad a la contienda electoral, debe estimarse que éste puede interactuar o dirigirse a los militantes del partido político al que pertenece, siempre y cuando no incurra en actos anticipados de precampaña o campaña que generen una ventaja indebida en el proceso electoral.

Asimismo, en la **Tesis XXX/2018**, emitida con el rubro **“ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE DEBEN ANALIZAR LAS VARIABLES RELACIONADAS CON LA TRASCENDENCIA A LA CIUDADANÍA.”**, se determinó lo siguiente:

- Al estudiar la actualización de actos anticipados de precampaña o campaña, las autoridades electorales deben considerar, entre otros aspectos, si los actos o manifestaciones objeto de la denuncia trascendieron al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, provocaron una afectación a los principios de legalidad y de equidad en la contienda electoral, a fin de sancionar únicamente aquellos actos que tienen un impacto real en tales principios.
- Para lo anterior, es necesario valorar las siguientes variables del contexto en el que se emiten los actos o expresiones objeto de denuncia: 1. El tipo de

audiencia al que se dirige el mensaje, ciudadanía en general o militancia, y el número de receptores para definir si se emitió hacia un público relevante en una proporción trascendente; 2. El tipo de lugar o recinto, por ejemplo, si es público o privado; de acceso libre o restringido, y 3. Las modalidades de difusión de los mensajes, como podría ser un discurso en un centro de reunión, en un mitin, un promocional en radio o televisión, una publicación o en otro medio masivo de información.

#### **10.1.1.2. Caso concreto.**

En el presente caso, el denunciante expone que el C. Jesús Ma. Moreno Ibarra, desde el quince de abril del año en curso, inició una campaña mediática a través de varios periodistas de la localidad, quienes están publicando tres diferentes boletines de prensa en sus redes sociales, concretamente en sus páginas personales de Facebook, y así mismo en diversas páginas informativas.

Endichas publicaciones, según expone el denunciante, destacan acciones y programas de trabajo que realizó cuando fue Gerente de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (COMAPA) de Reynosa.

En ese contexto, considera que existe un acuerdo entre el denunciado y diversos medios de comunicación con el objetivo de posicionarlo anticipadamente ante electorado, puesto que dichas publicaciones se realizan antes de que la autoridad electoral le haya otorgado el registro como candidato del *PAN*, y previo al inicio del periodo de campaña, es decir, que incurre en la infracción consistente en actos anticipados de campaña.

Por lo anterior, lo procedente es analizar los hechos denunciados a la luz del método establecido por la *Sala Superior*, el cual se expuso en el marco normativo correspondiente.

En efecto, de conformidad con el método establecido por la *Sala Superior*, para tener por acreditada la infracción consistente deben actualizarse los elementos siguientes:

**Un elemento personal.** Cuando se realicen por los partidos, sus militantes, aspirantes, o precandidatos, y en el contexto del mensaje se adviertan elementos que hagan plenamente identificable al sujeto(s) de que se trate.

**Un elemento temporal.** Respecto del periodo en el cual ocurren los actos, es decir, que los mismos tengan verificativo antes del inicio formal de las campañas.

**Un elemento subjetivo.** Que corresponde a que una persona realice actos o cualquier tipo de expresión que revele la intención de llamar a votar o pedir apoyo a favor o en contra de cualquier persona o partido, para contender en un procedimiento interno, proceso electoral; o bien, que de dichas expresiones se advierta la finalidad de promover u obtener la postulación a una precandidatura, candidatura para un cargo de elección popular.

En ese sentido, se estima que no se acredita el elemento personal, toda vez que las publicaciones no son emitidas por el denunciado ni por el partido político que lo postula, de igual modo, no existen elementos en autos que acrediten que se trata de militantes del *PAN*.

En efecto, si bien es cierto que en las publicaciones se establece claramente que se hace referencia al denunciado, también lo es, que, conforme al Acta Circunstancia instrumentada por la *Oficialía Electoral*, los perfiles que emitieron las publicaciones denunciadas corresponden a páginas de medios informativos, o en su caso, de ciudadanos.

En efecto, como se advierte del instrumento citado, los perfiles que emitieron las publicaciones que pudieron ser inspeccionadas por la *Oficialía Electoral*, son los siguientes: “Jaime Aguirre”; “Santiago Chago Peña”; “Yenni García La señora de la Información”; “Yani Vega Marín”; “Eligio Aguilar Elizondo”; (<http://despertardetamaulipas.com/sitio/?q=node/119669>); “Sandra Tovar” “Tamaulipas sin Censura”; “Circo Urbano”; “Reynosapost.com”; Dirección General Jorge Arano Medrano” “La Opinión de Tamaulipas”; “MetroNoticias”; “Noticias de Tampico información para el mundo”; “Enlace Digital”; “INNOVAMEDIA NOTICIAS, MULTIMEDIA INTERNET”; “ESCÁNER”; “Buró Periodístico”; “EL SINODAL”; “Gandiaga Noticias”; “INFORIO”; ”Noticias Tamaulipas.mx”; “7 díasTamaulipas.com.mx”; “CNT CENTRO DE NOTICIAS TAMAULIPAS”; “EIUrbano.com.mx”; “PIRA POLÍTICA”; “PULSO MEX”; y “ENCUESTA LA VOZ DEL PUEBLO”.

En efecto, de conformidad con de conformidad con el artículo 2, de la Ley para la Protección de las Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas, son periodistas las personas físicas, así como medios de comunicación y difusión públicos, comunitarios, privados, independientes, universitarios, experimentales o de cualquier otra índole cuyo trabajo consiste en recabar, generar, procesar, editar, comentar, opinar, difundir, publicar o proveer información, a través de cualquier medio de difusión y comunicación que puede ser impreso, radioeléctrico, digital o imagen.

En relación con lo anterior, conviene señalar que la *Sala Superior* en la sentencia emitida en el expediente SUP-RAP-593/2017, ha sostenido que la difusión en medios de comunicación, en el caso de la prensa escrita y del internet, de noticias relativas al acontecer social, político, cultural, económico, entre otros tópicos, de un determinado Municipio, Estado o de la República, no constituye, en principio, propaganda política-electoral; por tanto, no es necesario que su difusión cumpla las normas a las cuales está sujeta esa propaganda.

Ahora bien, se advierte que, a juicio del denunciante, existe un acuerdo entre los medios de comunicación y ciudadanos que publicaron las notas y el denunciado, sin embargo, este no aporta prueba al respecto, de modo que se trata de una apreciación subjetiva que no tiene algún elemento que la respalde.

En sentido contrario, existe una presunción de licitud hacia dichos medios, esto, de conformidad con la Jurisprudencia de la *Sala Superior* 15/2018, la cual establece que dicha presunción de licitud únicamente podrá ser superada cuando exista prueba en contrario y, ante la duda, la autoridad electoral debe optar por aquella interpretación de la norma que sea más favorable a la protección de la labor periodística.

En el presente caso, en las constancias que obran en el expediente respectivo no obran medios de prueba que desvirtúen la presunción de licitud de las publicaciones denunciadas, de modo que dicha presunción prevalece sobre la formulada por el denunciado, relativa a que existe un acuerdo entre el denunciado y los emisores de las publicaciones materia del presente procedimiento.

Por lo que hace a los perfiles que pudieran corresponder a ciudadanos, debe estarse a lo establecido por la Sala Superior en la Jurisprudencia 18/2016, en la cual se adoptó el criterio de que, por sus características, las redes sociales son un medio que posibilita un ejercicio más democrático, abierto, plural y expansivo de la libertad de expresión, lo que provoca que la postura que se adopte en torno a cualquier medida que pueda impactarlas, deba estar orientada, en principio, a salvaguardar la libre y genuina interacción entre los usuarios, como parte de su derecho humano a la libertad de expresión.

Por lo tanto, el sólo hecho de que uno o varios ciudadanos publiquen contenidos a través de redes sociales en los que exterioricen su punto de vista en torno al desempeño o las propuestas de un partido político, sus candidatos o su plataforma ideológica, es un aspecto que goza de una presunción de ser un actuar espontáneo, propio de las redes sociales, por lo que ello debe ser ampliamente protegido cuando

se trate del ejercicio auténtico de la libertad de expresión e información, las cuales se deben maximizar en el contexto del debate político.

Por lo anterior, es que se concluye que no se acredita el elemento personal.

Por otro lo que hace al elemento temporal, este se acredita, toda vez que las publicaciones se emitieron desde el quince de abril de este año, es decir, previo al inicio del periodo de campaña.

En lo que respecta al elemento subjetivo, se advierte que en las publicaciones denunciadas no se hacen llamamientos al voto ni a favor ni en contra de candidato o partido alguno, como tampoco se advierte que se emitan expresiones que tengan un significado equivalente.

En efecto, en las publicaciones no se hace alusión a partido político alguno, no se promueve a persona alguna para ocupar un cargo público o para contender por alguna candidatura dentro de un proceso interno de un partido político.

En ese sentido no se advierte que se haga referencia a proceso electoral alguno.

Ahora bien, se advierte que se denunciaron notas periodísticas en las que el ahora candidato se reúnen con personas y se abordan temas sociales, sin embargo, se observa que la fecha de la publicación fue el treinta de abril del año en curso, la cual, está dentro del periodo de campaña, de modo que no se advierte que sean contrarias a la normativa electoral.

Así las cosas, al no configurarse los tres elementos requeridos, lo procedente es determinar que no se acredita la infracción denunciada, consistente en actos anticipados de campaña.

**10.2. Es inexistente la infracción atribuida al PAN, consistente en *culpa in vigilando*.**

#### **10.2.1. Justificación.**

##### **10.2.1.1. Marco normativo.**

#### **Ley General de Partidos Políticos.**

##### **Artículo 25.**

1. Son obligaciones de los partidos políticos:

a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

*Sala Superior.*

**Jurisprudencia 17/2010<sup>6</sup>.**

**RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE.-** De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 38, párrafo 1, inciso a); 49, párrafo 4; 341, párrafo 1, incisos d) e i); 342, párrafo 1, inciso a); 345, párrafo 1, inciso b), y 350, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende que los partidos políticos, como garantes del orden jurídico, pueden deslindarse de responsabilidad respecto de actos de terceros que se estimen infractores de la ley, cuando las medidas o acciones que adopten cumplan las condiciones siguientes: a) Eficacia: cuando su implementación produzca el cese de la conducta infractora o genere la posibilidad cierta de que la autoridad competente conozca el hecho para investigar y resolver sobre la licitud o ilicitud de la conducta denunciada; b) Idoneidad: que resulte adecuada y apropiada para ese fin; c) Juridicidad: en tanto se realicen acciones permitidas en la ley y que las autoridades electorales puedan actuar en el ámbito de su competencia; d) Oportunidad: si la actuación es inmediata al desarrollo de los hechos que se consideren ilícitos, y e) Razonabilidad: si la acción implementada es la que de manera ordinaria se podría exigir a los partidos políticos.

#### **10.2.1.2. Caso concreto.**

En el presente caso, se considera que es inexistente la infracción atribuida al *PAN*, atendiendo al inciso e) de la Jurisprudencia 17/2010, en el que se establece que las acciones que se les puedan exigir a los partidos políticos deben ser razonables y proporcionales.

En efecto, para atribuirle deber alguno al *PAN*, respecto a la conducta que se le atribuye a su entonces precandidato al cargo de Presidente Municipal de Reynosa, Tamaulipas, debe tenerse por acreditado que tuvo conocimiento.

<sup>6</sup> <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=17/2010&tpoBusqueda=S&sWord=17/2010>

Al respecto, es de señalarse que en el expediente no obra medio de prueba alguna que acredite que el *PAN*, tuvo conocimiento los hechos que se le atribuyen al C. Jesús Ma. Moreno Ibarra.

En la sentencia recaída el expediente SUP-RAP-176/2010, la *Sala Superior* ha establecido que es necesario que la autoridad, para determinar el incumplimiento de ese deber de garante, valore las circunstancias objetivas y subjetivas del caso, a fin de concluir que el partido político está en posibilidad real, esto es razonable, material y jurídicamente, para tomar las medidas de prevención o, en su caso, de deslinde que se consideren necesarias, esto es, si de manera ordinaria se puede exigir a los partidos esa prevención o deslinde por existir las condiciones para garantizar el conocimiento del hecho por parte del partido político-

Lo anterior, debido a que la posición de garante no opera igual en todas las infracciones respecto de todos los sujetos cuyas conductas puedan ser imputables a un partido, pues no es igual el control que puede ejercerse respecto de la dirigencia y militancia partidista, que se rigen por las normas estatutarias, que respecto de simpatizantes o terceros que no necesariamente se encuentran vinculados por los estatutos, sino sólo por la constitución y la legislación ordinaria, o que estando vinculados a un partido, como en el caso de los candidatos, participan activamente en el debate público previo a la contienda electoral, por lo que su actividad se incrementa y, en principio, podría ser desproporcionado exigir a los partidos un control preventivo estricto o efectivo sobre cada una de sus manifestaciones públicas espontáneas.

De ahí que, por regla general, en casos de manifestaciones o declaraciones espontáneas, sólo sea exigible una acción de deslinde, no de prevención, para reducir o reparar el resultado lesivo del ordenamiento por la conducta de sus candidatos, simpatizantes o terceros en atención al control general que los partidos pueden tener sobre ellos.

De ahí que se considera que no se actualiza la figura jurídica consistente en culpa *in vigilando* atribuida al *PAN*, toda vez que objetivamente no se advierte que pudiera tener conocimiento de los hechos materia de la presente queja.

Con independencia de lo anterior, al no haberse tenido por acreditada la infracción denunciada, no es procedente atribuir responsabilidad alguna al *PAN*.

Por todo lo expuesto se:

## RESUELVE

**PRIMERO.** Es inexistente la infracción atribuida al C. Jesús Ma. Moreno Ibarra, consistente en actos anticipados de campaña.

**SEGUNDO.** Es inexistente la infracción atribuida al Partido Acción Nacional, consistente en culpa in vigilando.

**TERCERO.** Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

**Notifíquese** como corresponda.”

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias Señor Secretario, sírvase continuar si es tan amable, con el desahogo del Orden del día por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto señor Presidente.

Le informo que han sido agotados los puntos enlistados en el Orden del día de la presente Sesión Extraordinaria.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias.

Estimadas y estimados integrantes del pleno del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva ha dado cuenta de que se han agotado la totalidad de los asuntos incluidos en el Orden del día, encontrándose estos suficientemente discutidos y no habiendo otro asunto que tratar, declaro válidos el acuerdo aprobado y las resoluciones aquí aprobadas.

Y siendo las dieciocho horas con treinta y seis minutos del día miércoles veintiséis de mayo del dos mil veintiuno, doy por concluida la presente Sesión Extraordinaria, no sin antes agradecer a todas y todos ustedes su presencia su asistencia y por supuesto les ruego nos acompañen a la reunión de trabajo que ha sido convocada al término de esta Sesión Extraordinaria a efecto de poder atender dos asuntos eh vaya que están en la agenda de la reunión justamente, por un lado la realización del procedimiento del sorteo de la muestra de casillas que será objeto de la verificación de las medidas de seguridad por parte de los consejos y el segundo asunto es la inutilización de folios de boletas en este caso, que no corresponden a un municipio como tal.

Bien, entonces si les parece bien, damos cinco minutos para poder tener un ligero ajuste de tiempo y si son tan amables pues nos conectamos entonces. Gracias muy amables.

ASÍ LA APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 47, ORDINARIA, DE FECHA 30 DE JUNIO DEL 2021, LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTR. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ Y MTR. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE  
CONSEJERO PRESIDENTE

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ  
SECRETARIO EJECUTIVO